

Municipio de Moreno

# Boletín Oficial

Edición N°258  
06/04/2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
FE DE ERRATAS	4
ORDENANZAS	9
DECRETOS DE	101
RESOLUCIONES HCD	123

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Melina Mariel Fernández

ORDENANZA 6665/2021

ARTICULO 2º: PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 4º: CALCULO DE RECURSOS

#### **Donde dice**

**"CLASIFICACIÓN POR JURISDICCIÓN Y FUENTE FINANCIAMIENTO:**La clasificación por Jurisdicción define las transacciones públicas de acuerdo a la estructura organizativa del Sector Público Municipal, permitiendo distinguir las diferentes Jurisdicciones encargadas de la toma de decisiones, respecto de la obtención de ingresos y de la realización de gastos.

La clasificación por Fuente de Financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los tipos genéricos de recursos empleados para su financiamiento, permitiendo identificar la fuente de origen de los ingresos, así como la orientación de los mismos hacia la atención de las necesidades públicas. Por consiguiente, la clasificación de un determinado gasto por fuente de financiamiento se realiza por la naturaleza del recurso que financia el mismo.

La fuente de financiamiento está asociada a la naturaleza legal del recurso, esto es, se clasifica de libre disponibilidad o con afectación específica, dependiendo si el recurso es de disponibilidad restringida o no."

#### **"CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR INCISO:**

La clasificación por objeto del gasto constituye una disposición sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de su proceso productivo."

#### **"CLASIFICACIÓN DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO:**

Desde el punto de vista económico los recursos se clasifican según sean ingresos corrientes o ingresos de capital.

Los ingresos corrientes incluyen las entradas de dinero que no suponen contraprestación efectiva, como los impuestos y las transferencias recibidas; los recursos clasificados de acuerdo a la naturaleza del flujo, es decir, por la venta de bienes y prestaciones de servicios, por cobro de tasas y derechos, por contribuciones a la seguridad social y por las rentas que provienen de la propiedad.

Los ingresos de capital se originan en la venta o baja de activos, la variación positiva de la depreciación y amortización, las transferencias recibidas de otros agentes para fines de capital, la venta de participaciones accionarias en empresas y la recuperación de préstamos."

#### **"CLASIFICACIÓN DE RECURSOS POR RUBRO:**

La clasificación de los recursos por rubros permite distinguir los ingresos que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, las tasas, los derechos y las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y rentas de la propiedad (intereses ganados por depósitos) y los que provienen del financiamiento como el crédito público y la disminución de activos."

#### **"CLASIFICACION POR PROCEDENCIA**

La clasificación por procedencia tiene por objeto agrupar y presentar a los recursos públicos de acuerdo a su origen jurisdiccional (Nacional, Provincial o Municipal).

A su vez los recursos por procedencia se clasifican según su disponibilidad, teniendo así: los de Libre Disponibilidad cuando se puede disponer libremente del ingreso no reconociendo ningún tipo de afectación y los Afectados que representan a aquellos ingresos que se encuentran por ordenanza municipal, o norma legal provincial o nacional afectados a un fin determinado."

**Debe decir****"CLASIFICACIÓN POR JURISDICCIÓN Y FUENTE FINANCIAMIENTO:**

La clasificación por Jurisdicción define las transacciones públicas de acuerdo a la estructura organizativa del Sector Público Municipal, permitiendo distinguir las diferentes Jurisdicciones encargadas de la toma de decisiones, respecto de la obtención de ingresos y de la realización de gastos.

La clasificación por Fuente de Financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los tipos genéricos de recursos empleados para su financiamiento, permitiendo identificar la fuente de origen de los ingresos, así como la orientación de los mismos hacia la atención de las necesidades públicas. Por consiguiente, la clasificación de un determinado gasto por fuente de financiamiento se realiza por la naturaleza del recurso que financia el mismo.

La fuente de financiamiento está asociada a la naturaleza legal del recurso, esto es, se clasifica de libre disponibilidad o con afectación específica, dependiendo si el recurso es de disponibilidad restringida o no.

JURISDICCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO				TOTAL POR JURISDICCION
	1.1.0 Tesoro Municipal	1.3.1 Afectada de Origen Municipal	1.3.2 Afectada de Origen Provincial	1.3.3 Afectada de Origen Nacional	
PRIVADA	666,386,092.00	-	-	-	<b>666,386,092.00</b>
GOBIERNO	1,207,437,320.00	500,000.00	-	-	<b>1,207,937,320.00</b>
ECONOMIA	1,077,653,692.00	-	-	-	<b>1,077,653,692.00</b>
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3,988,114,170.00	37,681,655.00	109,000,000.00	87,400,600.37	<b>4,222,196,425.37</b>
SALUD	2,432,522,773.00	-	360,495,608.00	15,000,000.00	<b>2,808,018,381.00</b>
DESARROLLO COMUNITARIO	927,885,235.00	-	3,703,523,303.00	-	<b>4,631,408,538.00</b>
CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE	282,190,131.00	1,000,000.00	847,585,570.00	-	<b>1,130,775,701.00</b>
PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	1,050,464,649.00	3,000,000.00	51,175,345.00	-	<b>1,104,639,994.00</b>
SEGURIDAD	725,051,202.00	536,173,621.00	-	-	<b>1,261,224,823.00</b>

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	145,962,392.00	1,000,000.00			<b>146,962,392.00</b>
MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDADES	143,033,776.00		2,000,000.00		<b>145,033,776.00</b>
PROTECCION CIVIL	530,919,856.00	31,241,640.00	36,000,000.00		<b>598,161,496.00</b>
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2,148,183,620.00	126,530,379.00			<b>2,274,713,999.00</b>
H.C.D.	312,771,529.00	-	-	-	<b>312,771,529.00</b>
<b>TOTAL POR FUENTE</b>	<b>15,638,576,437.00</b>	<b>737,127,295.00</b>	<b>5,109,779,826.00</b>	<b>102,400,600.37</b>	<b>21,587,884,158.37</b>

"

#### "CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR INCISO:

La clasificación por objeto del gasto constituye una disposición sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de su proceso productivo.

GASTO POR INCISO	IMPORTE	%
1 GASTOS EN PERSONAL	10,290,171,256.00	48%
2 BIENES DE CONSUMO	1,919,308,368.00	9%
3 SERVICIOS NO PERSONALES	3,262,212,406.00	15%
4 BIENES DE USO	771,975,445.37	4%
5 TRANSFERENCIAS	4,239,576,689.00	20%
SERV DE LA DEUDA Y DISM DE		
7 OTROS PASIVOS	363,350,161.00	2%

9 GASTOS FIGURATIVOS 741,289,833.00 3%

**TOTAL POR GASTOS POR INCISO 21,587,884,158.37 100%**

"

**"CLASIFICACIÓN DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO:**

Desde el punto de vista económico los recursos se clasifican según sean ingresos corrientes o ingresos de capital.

Los ingresos corrientes incluyen las entradas de dinero que no suponen contraprestación efectiva, como los impuestos y las transferencias recibidas; los recursos clasificados de acuerdo a la naturaleza del flujo, es decir, por la venta de bienes y prestaciones de servicios, por cobro de tasas y derechos, por contribuciones a la seguridad social y por las rentas que provienen de la propiedad.

Los ingresos de capital se originan en la venta o baja de activos, la variación positiva de la depreciación y amortización, las transferencias recibidas de otros agentes para fines de capital, la venta de participaciones accionarias en empresas y la recuperación de préstamos.

TIPO DE RECURSOS	IMPORTE	%
RECURSOS CORRIENTES	21,311,483,558.00	98.72%
RECURSOS DE CAPITAL	196,400,600.37	0.91%
FUENTES FINANCIERAS	80,000,000.00	0.37%
<b>TOTAL RECURSOS POR CARÁCTER ECONOMICO</b>	<b>21,587,884,158.37</b>	<b>100%</b>

"

**"CLASIFICACIÓN DE RECURSOS POR RUBRO:**

La clasificación de los recursos por rubros permite distinguir los ingresos que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, las tasas, los derechos y las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y rentas de la propiedad (intereses ganados por depósitos) y los que provienen del financiamiento como el crédito público y la disminución de activos.

TIPO DE RECURSOS	IMPORTE	%
------------------	---------	---

INGRESOS TRIBUTARIOS	6,320,940,853.00	29.28%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9,687,007,295.00	44.87%
CONTRIBUCIONES	237,910,068.00	1.10%
INGRESOS POR OPERACIÓN	5,845,516.00	0.03%
RENTAS DE LA PROPIEDAD	60,000,000.00	0.28%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,999,779,826.00	23.16%
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	9,000,000.00	0.04%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	187,400,600.37	0.87%
DISPONIBILIDADES	80,000,000.00	0.37%
<b>TOTAL DE RECURSOS POR RUBRO</b>	<b>21,587,884,158.37</b>	<b>100%</b>

"

### "CLASIFICACION POR PROCEDENCIA

La clasificación por procedencia tiene por objeto agrupar y presentar a los recursos públicos de acuerdo a su origen jurisdiccional (Nacional, Provincial o Municipal).

A su vez los recursos por procedencia se clasifican según su disponibilidad, teniendo así: los de Libre Disponibilidad cuando se puede disponer libremente del ingreso no reconociendo ningún tipo de afectación y los Afectados que representan a aquellos ingresos que se encuentran por ordenanza municipal, o norma legal provincial o nacional afectados a un fin determinado.

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS	LIBRE DISPONIBILIDAD	%PART	AFFECTADO	%PART	TOTAL POR ORIGEN	%PART
MUNICIPAL	9,312,290,068.00	60%	736,627,295.00	12%	10,048,917,363.00	46.55%



PROVINCIAL	6,326,286,369.00	40%	5,110,279,826.00	86%	11,436,566,195.00	52.98%
NACIONAL	-		102,400,600.37	2%	102,400,600.37	0.47%
<b>TOTAL POR PROCEDENCIA</b>	<b>15,638,576,437.00</b>	<b>100%</b>	<b>5,949,307,721.37</b>	<b>100%</b>	<b>21,587,884,158.37</b>	<b>100%</b>
<b>Incidencia Porcentual por Origen</b>	72.44%		27.56%		100%	

"

ORDENANZA 6662/2021

ANEXO I

**Donde dice**

11413...

**Debe decir**

ANEXO I NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

Por error involuntario se cargo incompleto el ANEXO I, por lo que se procede a cargar el anexo en el boletin N° 258

## ORDENANZAS

Ordenanza N° 6366

Moreno, 30/12/2021

**VISTO** el Expte. H.C.D. N° 34.019/2020, la Ley de Promoción y Fiscalización N° 12.108 de la Provincia de Buenos Aires, y la responsabilidad del diseño de políticas públicas por parte de nuestro municipio en materia de deportes, y

**CONSIDERANDO** que en nuestro distrito es importante generar nuevos espacios seguros y además utilizar los que la comunidad a determinado como el espacio contiguo a las vías sobre la calle Alcorta, tanto Norte como Sur.

**QUE** el espacio es utilizado desde hace ya tiempo por integrantes de nuestra comunidad para realizar diferentes actividades deportivas y de recreación.

**QUE** el Estado municipal debe promover y fomentar la actividad deportiva como derecho de la población ya que es un factor de formación integral de las personas en la vida social; y contribuye tanto a la salud física como mental.

**QUE** ya se encuentran instaladas diversas estructuras metálicas para realizar ejercicios.

**QUE** el corredor Alcorta deberá estar debidamente señalado con los elementos de iluminación, seguridad, equipamiento comunitario para que pueda ser utilizado a tal fin.

**QUE** el hecho de agregar espacios donde concurre la gente, es una forma de fomentar prácticas saludables.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Adhiérase a la Ley Provincial N° 12.108 en los términos del Artículo 32° de la misma.

**ARTICULO 2°:** El Departamento Ejecutivo deberá acondicionar el espacio contiguo a las vías del ferrocarril Sarmiento demarcado por las veredas Norte y Sur de la calle Alcorta en su intersección entre la calle Centenario y las vías de la calle Del Carril para la creación del corredor deportivo y de esparcimiento denominado Corredor Alcorta.

**ARTICULO 3°:** Departamento Ejecutivo deberá identificar con la señalética correspondiente todo el espacio correspondiente al corredor Alcorta.

**ARTICULO 4°:** El Departamento Ejecutivo deberá dotar al corredor Alcorta de la iluminación pública, los sistemas de seguridad, y el equipamiento comunitario para llevar adelante las actividades determinadas en el artículo precedente.

**ARTICULO 5°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a reasignar los fondos del Presupuesto General de Gastos para llevar adelante el cometido de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 de Noviembre de 2020.**

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

**Comunicado al D.E el día 29/12/2021**

**Promulgada mediante el Decreto N° 3096/21 de fecha 30/12/2021**

---

Ordenanza N° 6663

Moreno, 09/12/2021

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-230585-I-2021; y

**CONSIDERANDO** que en ellas el Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" – I.M.D.E.L.- eleva su propuesta para establecer un nuevo Régimen Tributario y Tarifario que sustituya al aprobado por Decreto N° 1945/2020 y convalidado por Ordenanza N° 6406/2020, actualmente en vigencia.

**QUE** es necesario introducir modificaciones a dicho Régimen, atento la existencia de prestaciones no previstas oportunamente incorporando nuevas determinaciones que aseguren la mayor competitividad de este Organismo, reforzando el principio de equidad.

**QUE** con ese objeto se ha formulado esta nueva propuesta, en reemplazo del actual, con vigencia a partir del 01 de Enero de 2022, y cuyas partes pertinentes obran como Anexo I del presente.

**QUE** de acuerdo al Artículo 12° de la Ordenanza N° 540/00 de creación del citado Organismo Descentralizado, de conformidad con el Artículo 208° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Decreto-Ley N° 6769/58, corresponde al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante del Partido de Moreno aprobar las tarifas, aranceles, precios, derechos, etc. que habrá de percibir el mismo por los bienes y servicios que ofrezca.

**QUE** en consecuencia la vigencia del nuevo Régimen Tributario y Tarifario es ad-referéndum de su ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 208° del Decreto-Ley No 6769/58.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el Decreto N° 2336 de fecha 26 de Octubre de 2021 y su Anexo I, con modificaciones, los cuales tienen como objeto establecer el Régimen Tributario y Tarifario del Organismo Descentralizado INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL (I.M.D.E.L).

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

**Comunicado al D.E el día 4/12/2021**

**Promulgada mediante el Decreto N° 2856/21 de fecha 9/12/2021**

### ANEXOS

---

Ordenanza N° 6664

Moreno, 09/12/2021

**Visto** el expediente N° 4078-230568-S-2021 elevado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se solicita la autorización para propiciar la reprogramación de las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", establecido en el Decreto Provincial N° 264/2020, ratificada por la Ley 15174 y el Artículo 1° de la Ley 15.181, la Resolución N° 435/2020 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia; y

**Considerando** que el Estado Nacional ha declarado a través del Decreto N° 260/2020 y su modificatorio, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecido por la Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID -19, por el plazo de UN (1) año.

**QUE** por su parte la Provincia de Buenos Aires a través del Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el termino de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), invitándose a los poderes Legislativos y Judicial, y a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma.

**QUE** asimismo la Provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/2020 ha creado el "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" con el objetivo de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios en el marco de la emergencia mencionada, mediante ayudas financieras reembolsables sin costo de financiamiento, con vistas a garantizar el pago de los sueldos de los trabajadores y trabajadoras municipales.

**QUE** atento al aplazamiento de la emergencia aludida, frente a la continuidad de los condicionamientos financieros que dieron lugar al dictado del Decreto N° 264/2020 y la necesidad de formular las condiciones financieras de reembolso de las asistencias recibidas, se estableció la Reprogramación de Deudas producto del Decreto N° 264/2020 en el marco de la Ley N° 15.181 y mediante la Resolución N° 435/2020 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, debiendo el municipio acogerse a tales condiciones.

**QUE** este Departamento Deliberativo mediante la sanción de la Ordenanza N° 6407/2020 autorizó la reprogramación de las deudas municipales generales en el marco del Decreto N° 264/2020, con un plazo de gracia hasta el 31 de diciembre 2020.

**QUE** el Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el día 22 de diciembre 2020, dieron lugar a la sanción de la Ley 15225 "Ley de Presupuesto General para Ejercicio 2021".

**QUE** según lo establecido por el Art. 48° de la referida manda provincial, y en el marco del "Fondo Especial de

Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a modificar los cronogramas de devolución previstos en el Artículo 4° del Decreto N° 264/2020.

**QUE** en virtud del artículo mencionado en el párrafo precedente, la reprogramación del cronograma de devolución del referido fondo contará con un periodo de gracia hasta el 1 de diciembre de 2021.

**QUE** podrá extenderse dicho plazo hasta 18 (dieciocho) meses contados desde el momento de finalización de dicho período de gracia, previa solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal.

**QUE** las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros.

**QUE** esta posibilidad liberará recursos para atender a otras finalidades actuales en el marco de la continuidad de la pandemia de COVID-19.

**QUE** en ese contexto, el día 07 de enero 2021, el Departamento Ejecutivo ha suscripto y enviado una nota al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Pcia. de Bs. As. acogiéndose a la reprogramación dispuesta por el Art. 48° de la Ley N° 15225.

**QUE**, según lo prescripto por el Artículo 193° de la Constitución de la Pcia. de Bs. As. se determina el rol que debe cumplir este Honorable Concejo Deliberante en Asamblea de Mayores Contribuyentes.

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:**

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Autorízase la reprogramación de las deudas municipales generales en el marco del Art. 48° de la Ley N° 15225 “Ley de Presupuesto General para Ejercicio 2021”, por la suma de pesos CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$46.300.000,00).

**Artículo 2°:** La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a. TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA: suma de pesos cuarenta y seis millones trescientos mil (\$46.300.000,00).
- b. PLAZO DE GRACIA: desde el 01/01/2021 al 01/12/2021. Tal plazo podrá extenderse hasta 18 (dieciocho) meses constados desde la finalización de dicho período de gracia, previa solicitud del Departamento Ejecutivo.
- c. VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: 18 (dieciocho) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos dos millones quinientos setenta y dos mil doscientos veintidós con 22/100 (\$2.572.222,22).
- d. MEDIO DE PAGO Y GARANTIA: los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecidos por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o lo reemplace.

**Artículo 3°:** Aféctense en favor de la Provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecidos por la Ley 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda programada.

**Artículo 4°:** El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco del artículo 48° de la Ley N° 15225.

**Artículo 5°:** Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

**Artículo 6°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 de Diciembre de 2021.**

**Comunicado al D.E el día 9/12/2021****Promulgada mediante el Decreto N° 2857/21 de fecha 9/12/2021**

Ordenanza N° 6662/21

Moreno, 04/12/2021

**VISTO** el Expediente 4078-230770-S-2021 y 4078-230771-S-2021 mediante el cual el Departamento Ejecutivo remite el proyecto de Modificación de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2022.

**CONSIDERANDO** que el proyecto de referencia refuerza y actualiza la aplicación de los criterios doctrinarios en materia tributaria, incorporando modificaciones que hacen del principio de equidad su sustento principal,

**QUE** conforme lo establecido en el Artículo 29° del Decreto – Ley 6769/58 y sus modificatorias, corresponde a este Honorable Cuerpo reunido en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes estudiar la sanción de las Ordenanzas Tributaria y Tarifaria , conforme a lo normado en el Artículo 193° inc. 2) y 3) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; y en el Artículo 93° y ss. del Decreto –Ley mencionado

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA****INDICE**

<b>Capitulo</b>	<b>Titulo</b>	<b>Pagina</b>
<b>I</b>	Tasa por Servicios Generales	4
<b>II</b>	Tasa por Servicios Especiales de Limpieza, Higiene y Construcción de Cercos y Veredas	8
<b>III</b>	Tasa por Servicios de Inspección para Habilitación de Comercios e Industrias	10
<b>IV</b>	Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene	16
<b>V</b>	Derechos de Publicidad y Propaganda	17
<b>VI</b>	Derechos de Oficina	19
<b>VII</b>	Derechos de Construcción y Visado	25
<b>VIII</b>	Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos	29
<b>IX</b>	Tasa de control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento	30

<b>X</b>	Patentes de Rodados	31
<b>XI</b>	Derechos de Cementerio	33
<b>XII</b>	Tasa por Servicios Técnicos	35
<b>XIII</b>	Tasa por Vigilancia, Inspección y Desarrollo de Emprendimientos para la Provisión del Servicio Público de Gas por Redes	46
<b>XIV</b>	Tasa sobre el Consumo de Energía Eléctrica	46
<b>XV</b>	Tasas aplicables al emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiofrecuencia, televisión e internet satelital y sistemas con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap	46
<b>XVI</b>	Tasa ambiental por comercialización envases no retornables y afines	49
<b>XVII</b>	Tasa de Salud y Asistencia Social	49
<b>XVIII</b>	Tasa por Protección Civil	50
<b>XIX</b>	Tasa por estacionamiento medido y playa de estacionamiento	50
<b>XX</b>	Tasa por mantenimiento de la Red Vial	51
<b>XXI</b>	Tasa de control de seguridad y salubridad de pasajeros del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, automotor, jurisdicción comunal del partido de moreno	51
<b>XXII</b>	Tasa por generación de RSU; tasa de recepción, acondicionamiento, valoración y transferencia de residuos sólidos urbanos; tasa por registración y tasa por derecho de vuelco de residuos verdes, voluminosos y/o de la construcción.	52
<b>XXIII</b>	Contribución Obligatoria sobre la Valorización Inmobiliaria	54
<b>XXIV</b>	Tasa Permanente de Teatro Municipal	55
<b>Anexo I</b>	Nomenclador de Actividades	56
<b>Anexo II</b>	Códigos de Rubros Fiscales para el cobro de la Tasa por Servicios de Inspección de Habilitaciones y permisos	119

**Artículo 1º:** La presente Ordenanza Tributaria y Tarifaria determina el ejercicio del poder Fiscal de la Municipalidad

del Partido de Moreno y las obligaciones fiscales de los administrados, de acuerdo con las condiciones establecidas en su articulado, con vigencia a partir del 1° de Enero del año 2022.

**CAPITULO I**

**TASA POR SERVICIOS GENERALES**

**DETERMINACION DE LA TASA**

**Artículo 2°:** A los efectos de establecer la base imponible para la determinación de la presente tasa, se deberá aplicar los siguientes coeficientes, según su clase y categoría, sobre la Valuación Municipal determinada por la Valuación Fiscal obtenida de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA, según Ley 10.707 modificatorias y complementarias) y/o por cualquiera de los métodos especificados en el Artículo 135° y/o 136° de la Ordenanza Fiscal:

1. **Índice Corrector (IC):** conforme a la Ley 10.707 modificatorias y complementarias de aplicación para todas las parcelas.

BALDIOS	1.7	EDIFICADOS	1.8
---------	-----	------------	-----

2. **Coeficiente según su uso específico(CU):**

RESIDENCIAL	1.0	COMERCIO	1.1	INDUSTRIA	1.25
AGROPECUARIO <= 2 Ha	1.3	AGROPECUARIO >2 Ha y <= 5 Ha	1.4	AGROPECUARIO > 5 Ha	1.5

1. **Coeficiente según la superficie del baldío (CB):** de aplicación para parcelas determinadas como Baldíos.

SI <=500 m <sup>2</sup>	1.6	SI >500 m <sup>2</sup> y <=5000 m <sup>2</sup>	1.7	SI >5000 m <sup>2</sup>	2.0
-------------------------	-----	--	-----	-------------------------	-----

2. **Coeficiente según su ubicación sobre accesos principales (CAP):** frentistas a accesos y baldíos pertenecientes a Manzana, Quinta, Chacra y Fracciones lindantes a accesos determinados por vía reglamentaria por el Departamento Ejecutivo.

RESIDENCIAL	1.2	BALDIOS	1.6	AGRO.COM.E.IND	1.5
-------------	-----	---------	-----	----------------	-----

Por tanto, la base imponible está determinada por la siguiente fórmula:

$$BI = VM * IC * CU * CB * CAP$$

**Artículo 3°:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 132° de la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio fiscal 2022, fíjense las siguientes escalas de alícuotas a los efectos del pago de la presente Tasa:

EDIFICADO USO RESIDENCIAL Y/O EDIFICADO OTRO USO O MIXTO, O BALDÍOS

Base Imponible (\$)		Alícuota s/ excedente	
Mayor a	Menor o igual a	Cuota fija (\$)	límite mínimo
\$ -	\$ 650,000	\$ 8,748.00	
\$ 650,000	\$ 750,000	\$ 8,748.00	0.0150
\$ 750,000	\$ 850,000	\$ 9,980.00	0.0152
\$ 850,000	\$ 950,000	\$ 11,500.00	0.0154
\$ 950,000	\$ 1,500,000	\$ 13,040.00	0.0156
\$ 1,500,000	\$ 2,500,000	\$ 26,620.00	0.0160
\$ 2,500,000	\$ 3,500,000	\$ 52,620.00	0.0164
\$ 3,500,000	\$ 4,500,000	\$ 68,020.00	0.0169
\$ 4,500,000	\$ 5,500,000	\$ 88,920.00	0.0170
\$ 5,500,000	\$ 9,999,999,999	\$ 105,920.000	0.0172

Por tanto, el importe neto de la Tasa resulta:



**Tasa Anual = ((BI - LI) x alícuota) + CFA**

BI es la Base Imponible.

LI es el Límite Inferior de la Tabla de Alícuotas según tipo de uso.

CFA es la Cuota Fija Anual establecida por la Tabla de Alícuotas según BI.

**Artículo 4°:** A los efectos del cálculo de la Tasa por Servicios Generales, fijase como mínimo de valuación fiscal Municipal aplicable la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) para parcelas Edificadas, y un mínimo de pesos cien mil (\$ 100.000,00) para parcelas Baldías, como base de cálculo de la Tasa, con exclusión de:

1. Las parcelas edificadas con zonificación A y B, cuya valuación fiscal Municipal mínima aplicable, será de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00).
2. Las parcelas baldías cuya superficie de terreno sea hasta mil metros cuadrados (1000 m<sup>2</sup>) inclusive con zonificación A y B, cuya valuación fiscal Municipal mínima aplicable, será de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000,00).
3. Las parcelas edificadas con zonificación F, cuya valuación fiscal Municipal mínima aplicable, será de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000,00).
4. Las parcelas baldías cuya superficie de terreno sea hasta mil metros cuadrados (1000 m<sup>2</sup>) inclusive con zonificación F, cuya valuación fiscal Municipal mínima aplicable, será de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00).
5. Las parcelas baldías cuya superficie de terreno sea superior a mil metros cuadrados (1000 m<sup>2</sup>), cuya valuación fiscal Municipal mínima aplicable, será la que surja de multiplicar la cantidad de metros cuadrados de la superficie del terreno, por el Valor prototípico mínimo de Superficie sin edificaciones, asignado en el Art. 7 Inc. de la presente Ordenanza.

De acuerdo a las zonificaciones establecidas por vía reglamentaria por el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 5°:** Fijase el monto de pesos setecientos veintinueve (\$729) por mes como pago Mínimo en concepto de la Tasa por Servicios Generales, con exclusión de:

1. Partidas de Uso Comercial exclusivamente, cuyo monto como pago Mínimo en concepto de la Tasa por Servicios Generales, será de pesos dos mil (\$2.000,00) por mes.
2. Partidas de Uso Industrial exclusivamente, cuyo monto como pago Mínimo en concepto de la Tasa por Servicios Generales, será de pesos cuatro mil (\$4.000,00) por mes.
3. Los inmuebles baldíos superiores a mil metros cuadrados (1000 m<sup>2</sup>), cuyo pago Mínimo corresponderá al veinticinco por ciento (25%) de la Tasa resultante por la aplicación del Artículo 3° de la presente Ordenanza. Dicho pago no podrá ser inferior a pesos setecientos veintinueve (\$729) por mes.

Se deberá aplicar a dichos montos, el descuento establecido en el Artículo 139° y/o 141° de la Ordenanza Fiscal, en los casos que correspondiere y/o presenten la documentación que acrediten los descuentos citados.

El Ejecutivo por vía reglamentaria podrá aplicar un coeficiente de penalización de hasta quinientos por ciento (500%) sobre el valor de la Tasa por Servicios Generales, sobre aquellas partidas de uso Industrial o Comercial que se encuentren inactivas.

Fijase el monto de pesos quinientos cuarenta (\$540) por mes como pago Fijo por baulera y/o cochera de uso particular exclusivamente, conforme Artículo 143° de la Ordenanza Fiscal, en concepto de la Tasa por Servicios Generales.

**Artículo 6°:** El pago mensual de la Tasa resultante por la aplicación del Artículo 3° de la presente Ordenanza, no podrá exceder respecto del valor de la última cuota calculada en el Ejercicio Fiscal del Año 2.021 según los porcentajes que a continuación se detallan:

1. Cuarenta por ciento (40%) cuando se trate de inmuebles cuya base imponible sea de hasta pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000) inclusive.
2. Cincuenta por ciento (50%) cuando se trate de inmuebles cuya base imponible sea superior a pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000) y hasta pesos siete millones (\$7.000.000) inclusive.
3. Sesenta por ciento (60%) cuando se trate de inmuebles cuya base imponible sea superior a pesos siete millones (\$7.000.000) y hasta pesos catorce millones (\$14.000.000) inclusive.
4. Setenta y cinco por ciento (75%) cuando se trate de inmuebles cuya base imponible sea superior a pesos catorce millones (\$14.000.000) y hasta pesos veintiocho millones (\$28.000.000) inclusive.
5. Cien por ciento (100%) cuando se trate de inmuebles cuya base imponible sea superior a pesos veintiocho millones (\$28.000.000) y hasta pesos quinientos millones (\$500.000.000) inclusive.
6. Ciento cincuenta por ciento (150%) cuando se trate de inmuebles cuya base imponible sea superior a pesos quinientos millones (\$500.000.000).
7. Exceptuase de los anteriores incisos a las partidas alcanzadas por el Artículo 5° inciso c, cuando el pago Mínimo sea superior a los topes descriptos ut supra, debiendo abonar el primero siendo el de mayor importe.

En aquellos supuestos en que el contribuyente no hubiere notificado al Municipio fehacientemente de acuerdo a los plazos establecidos por el Artículo 50° Inciso b) de la Ordenanza Fiscal, alguna modificación en el inmueble mayores a cincuenta metros cuadrados (50 m<sup>2</sup>) de superficie construida por la incorporación de obras y/o mejoras o demoliciones, uso específico del inmueble, u otra modificación que afecte directamente al cálculo de la Base Imponible; quedarán excluidos de los porcentajes establecidos en los incisos anteriores, debiendo abonar el cien por ciento (100%) de la Tasa, según corresponda.

La Autoridad de Aplicación cotejará la Base de Datos Municipal con la Base de Datos provista por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), a los fines de detectar inconsistencias como las mencionadas ut supra, siendo motivo suficiente para aplicar los efectos del párrafo anterior, en los términos del Artículo 138° de la Ordenanza Fiscal, en la medida que se observen mayores metrajes en las Bases provistas por ARBA que en la Base de Datos Municipal.

**Artículo 7°:** A los efectos de establecer la Valuación Municipal Mínima, conforme el Artículo 135° de la Ordenanza Fiscal, se establecen los siguientes valores de referencia para su determinación:

1. Valor prototípico mínimo de Superficie de hasta cinco mil metros cuadrados inclusive (5.000 m<sup>2</sup>) sin edificaciones: cuatrocientos pesos (\$ 400) por metro cuadrado.
2. Valor prototípico mínimo de Superficie superiores a cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>) sin edificaciones: doscientos pesos (\$ 200) por metro cuadrado.
3. Valor prototípico mínimo de Superficie Edificada: pesos cinco mil ochocientos cincuenta y seis (\$5.856) por metro cuadrado.

Los mismos serán aplicados de manera directa en los casos donde se encuentre ausencia de la Valuación Municipal, o donde la misma sea inferior al veinte por ciento (20%) del valor de mercado estimado por la Autoridad de Aplicación, mediante muestreos o relevamientos, y en los casos previstos conforme el Artículo 135° de la Ordenanza Fiscal.

La Valuación Municipal, en los casos de revalúo por relevamientos o determinaciones de oficio, no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor de mercado del inmueble.

## FORMA DE PAGO Y VENCIMIENTOS

**Artículo 8°:** La Tasa por Servicios Generales se abonará en doce (12) cuotas mensuales, previéndose un segundo vencimiento, de acuerdo con el cronograma que establezca el Departamento Ejecutivo.

## CAPÍTULO II

### TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE Y CONSTRUCCIÓN DE CERCOS Y VEREDAS

**Artículo 9°:** Por la aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, se fijan los siguientes tributos, expresados en pesos, por los servicios que se detallan a continuación:

1)

Servicios	Importe pesos	en Importe mínimo a pagar
Limpieza o desmalezamiento de superficies por metro cuadrado o fracción	\$ 285	\$ 8,790
Por retiro de materiales, por viaje	\$ 12,525	\$ 12,525
Por el desmalezado y limpieza de aceras, por cada servicio y por metro lineal	\$ 465	\$ 1,860
Por la construcción de cercos, por metro lineal	\$ 5,103	\$ 20,412
Por la provisión y colocación de caños, por cada uno y/o metro lineal (*)	\$ 5,700	\$ 22,800

(\*) A este importe se le deberá adicionar, el valor de la mano de obra equivalente a la suma de los caños y/o metro lineal colocados.

2)

<b>Servicios</b>	<b>Importe en pesos</b>	<b>Importe mínimo a pagar</b>
Desratización de bocas de cueva (por boca de cueva)	\$ 201	\$ 866
Desratización en inmueble en general por metro cuadrado o fracción.	\$ 1,436	\$ 1,437
Desinfección o desinsectación de inmuebles en general por metro cuadrado (**)	\$ 5	\$ 1,437
Recolección y/o extracción de residuos especiales por metro cúbico hasta 25 m3.	\$ 383	\$ 1,151
(**) No incluye el producto agroquímico aplicado.		

Quedan exentos de los costos de provisión y/o mano de obra, las viviendas unifamiliares que, a criterio del Área competente, no puedan afrontar dichos gastos.

Para el arbolado que se encuentre a cargo o bien sea de la propiedad del frentista se podrá solicitar la poda o tala únicamente en casos de urgencia o en caso de comprobado riesgo por parte del área de aplicación, quedan exceptuados los árboles que estén próximos o en contacto con líneas desnudas de energía eléctrica (sin vaina o cobertura aislante) ya sean en baja o media tensión, cuya poda ejecuta la distribuidora de energía por ofrecer riesgo de contacto eléctrico. En el caso que dicha área requiera obrar de oficio, debido al riesgo, o bien por pedido del frentista y aprobado por el área de aplicación, deberá abonar las tasas que a continuación se detallan. Dicha tasa aplica para el arbolado de gran magnitud por su altura (mayor a los trece metros - 13 mts) o bien por la complejidad operativa que pudiera tener, cuando se encuentren situados en zonas urbanizadas o de tránsito frecuente, próximos a viviendas, locales o vía pública, en interferencia o con riesgo de impactar sobre servicios públicos y/o con potencial riesgo sobre personas o bienes, se cobrarán las siguientes tasas:

3)

<b>Poda de Arbolado</b>	<b>Importe en pesos</b>	<b>Importe mínimo a pagar</b>
De gran magnitud y/o complejidad, por unidad	\$ 47.322	\$ 47.322
Aplica a trabajos de altura y de complejidad técnico operativo, incluyendo intervenciones integrales al arbolado.		
De mediana magnitud y/o complejidad, por unidad	\$ 33.136	\$ 33.136
Aplica al arbolado de altura, con una complejidad media, con intervenciones puntuales para reducción de riesgo.		

De baja magnitud y/o complejidad, por unidad	\$ 18.930	\$ 18.930
Esto aplica al arbolado menor a los trece metros (13mts) de altura y cuando el tipo de intervención es puntual y, no integral.		

A dichos valores se les deberá adicionar lo propio del inciso 1. del presente Artículo, respecto de la disposición de ramas y material propia de la poda o tala, según sea el caso, cuando superen 1 m3 (metro cúbico) y de acuerdo a lo establecido. Los valores totales podrán ser sujetos de pago mediante plan de pagos por solicitud del vecino y previa autorización del área competente.

Para el resto de los servicios especiales de limpieza e higiene enumerados en el Artículo 149° de la Ordenanza Fiscal, como también así el correspondiente a la construcción de veredas, el tributo que se aplicará será igual al costo derivado de la sumatoria de la mano de obra y materiales, de acuerdo a la estimación que efectúe el área competente.

Quedan exentas de este tributo las viviendas unifamiliares que, a criterio del área competente, no puedan afrontar dichos gastos.

**Artículo 10°:** Cuando se efectúe el servicio sin que lo solicite el propietario, una vez identificado y previo procedimiento administrativo tendiente a regularizar la situación, los valores que correspondan se incrementaran en un cien por ciento (100%).

**CAPITULO III**

**TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN PARA HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS**

**Artículo 11°:**

**PERMISOS DE INSTALACIONES**

**5) Por el otorgamiento de permisos de instalación y por autorización de funcionamiento:**

- 1. Depuestos de feria de "Fin de semana y feriados" o asimilables en predios privados,**

Por  
día.....

.....\$ 852,50.

2. Stands y góndolas en predios privados y similares, con excepción de aquellos en los que se perfeccionaren actos de comercio por cada uno y por mes o fracción.....\$ 5.590,00.

3. Puestos fijos de venta en la vía pública con estructura Municipal. En espacios públicos

(Permiso anual con Tasa o Canon, mensual).....\$ 20.000,00.

Fijase en los siguientes montos el tributo para la Tasa por Servicios de Inspección para Habilitación de Comercios e Industrias, sin perjuicio de la aplicación de los valores mínimos que se establecen a continuación:

**Se tributara el mayor valore entre:**

1. Del cinco por mil (5 ‰) para el supuesto de tomarse como base el activo fijo, calculado sobre los activos fijos a valores corrientes de plaza. Se presentara la declaración jurada indicando el detalle del activo fijo y su valorización. Cuando el monto del activo fijo, supere los pesos quinientos mil (\$500.000), deberá ser certificada por Contador Público Nacional y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
2. El monto que surja de la aplicación del importe fijo por m<sup>2</sup>, de considerarse aplicable el criterio de la superficie destinada a la actividad (cubierta, semicubierta y libre).

**HABILITACIONES DE LOCALES**

- (1) Por la habilitación de locales, establecimientos, oficinas y lugares en general, incluidos sus ampliaciones y anexión de metros, según las siguientes escalas:

**a) Superficies cubiertas:**

1) Hasta 24 m <sup>2</sup> (inclusive), importe fijo por.....	\$ 4.144,00
2) De 25 m <sup>2</sup> hasta 100 m <sup>2</sup> inclusive, por m <sup>2</sup> (más \$4.144 de importe fijo).....	\$ 170,80
3) Más de 101 m <sup>2</sup> , por m <sup>2</sup> (más \$16.954 de importe fijo).....	\$ 176,40

**b) Superficies semicubiertas:**

1) Por m <sup>2</sup> .....	\$ 130,20
-----------------------------	-----------

**c) Superficies libres o descubiertas**

1) Hasta 100 m <sup>2</sup> , por m <sup>2</sup> .....	\$ 88,20
2) Hasta 500 m <sup>2</sup> , por m <sup>2</sup> .....	\$ 82,60
3) Hasta 5.000 m <sup>2</sup> , por m <sup>2</sup> adicional a 500 m <sup>2</sup> .....	\$ 53,20
4) Hasta 10.000 m <sup>2</sup> , por m <sup>2</sup> adicional a 5.000 .....	\$ 12,60
5) Más de 10.000 m <sup>2</sup> , por m <sup>2</sup> adicional a 10.000.....	\$ 5,60

**d) Transferencias, anexiones, fusiones, escisiones por superficie:**

Se aplicará el criterio vertido para la determinación de la Tasa por Servicios de Inspección para Habilitación de Comercios e Industrias.

**e) Anexiones**

1) Diferencia de m<sup>2</sup>, se abonará el ochenta por ciento (80%) del importe determinado de acuerdo al criterio vertido para la determinación de la Tasa por Servicios de Inspección para Habilitación de Comercios e Industrias.

f) **Cambio de denominación social** ..... \$ 12.905,20

h) **Emprendimientos de mayor envergadura**, tales como los centros comerciales, galerías

comerciales, shopping, paseos de compras, por la superficie total. Por metro cuadrado..... \$ 28,00

i) **Tratándose de comercios al por mayor de:** productos alimentarios, bebidas, tabaco, textiles, prendas de vestir, cuero, madera, papel y derivados, sustancias químicas industriales, vidrio, materiales para la construcción, metales, máquinas, equipos y otros productos no especificados precedentemente, las alícuotas indicadas en los incisos a), b), c) y d) se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%).

j) **Tratándose de Industrias**, las alícuotas indicadas en los incisos a), b), c) y d) se incrementarán de acuerdo a la complejidad de la Industria en un diez por ciento (10%) para aquellas de 1° categoría, veinte por ciento (20%) para aquellas de 2° categoría y un treinta por ciento (30%) para aquellas de 3° categoría.

k) Traslado del titular comercial a un nuevo domicilio deberá abonar el sesenta por ciento (60%) del importe determinado de acuerdo al criterio vertido para la determinación de la Tasa por Servicios de Inspección para Habilitación de Comercios e Industrias.

**HABILITACION DE INSTALACIONES ELECTROMECAICAS**

- (2) Por la inspección, aprobación, visado, validación de:

**A) Por la inspección de:**

a) Instalaciones en general:

1) De surtidores, por unidad..... \$ 3.943,80

2) De tanques de combustible, por m3 o fracción.....	\$	358,40
3) De generadores		
Hasta 10 HP, por unidad.....	\$	970,20
Más de 10 HP, por unidad.....	\$	1.436,40
4) De motores, por unidad.....	\$	189,00
5) De cualquier otra máquina eléctrica, por kw .....	\$	189,00
6) Montacargas y ascensores .....	\$	7.168,00

**B) Instalaciones electromecánicas:**

1) Por boca/ toma.....	\$	123,20
2) De potencia hasta 15 HP.....	\$	2.710,40
3) Por excedente de 15 HP, por cada HP o fracción.....	\$	254,80

**C) Por aprobación y visado de planos:**

Industria.....	\$	14.341,60
Comercio.....	\$	7.168,00
Montacargas y Ascensores.....	\$	14.385,00

**D) Por validación de planos:**

Industria .....	\$	57.359,40
Comercio.....	\$	28.679,00
Montacargas y Ascensores, por año.....	\$	12.905,20

Para aquellos casos que hayan realizado instalaciones o modificaciones electromecánicas sin la presentación de regularización de las mismas en forma espontánea y posean intimaciones al respecto, se incrementará un veinte por ciento (20%) de la correspondiente Tasa a abonar.

**HABILITACIONES DE ESTRUCTURAS**

- (3) Por la habilitación de estructuras de soporte publicitario, por única vez y por unidad:

1. Estructura de sostén de publicidad, con base de hasta 4 mts. de altura, por m <sup>2</sup> .....	\$ 2.123,80
2. Estructura de sostén de publicidad, con base mayor de 4 mts. hasta 8 mts. de altura, por m <sup>2</sup> .....	\$ 2.545,20
3. Estructura de sostén de publicidad, con base de más de 8 mts. de altura, por m <sup>2</sup> .....	\$ 2.763,60
4. Pantallas electrónicas, por metro cuadrado.....	\$ 6.853,00
5. Estructuras que no posean bases (carteles, toldos, etc.) por metro cuadrado.....	\$ 1.502,20

**PERMISOS DE VEHICULOS**



- (4) Por la habilitación y permiso de vehículos, por unidad y por año o fracción, destinados a:

a) Transporte de personas:

1) Taxi, remises, autos al instante y similares.....	\$4.013,80
2) Escolares.....	\$4.950,40
3) Punto a Punto.....	\$7.169,40
b) Transporte de carga general.....	\$4.032,00
c) Transporte de sustancias alimenticias en general.....	\$4.354,00
d) Transporte de combustibles, inflamables, garrafas y gases.....	\$9.676,80
e) Traslado de cadáveres, fúnebres de todo tipo y/o ambulancias.....	\$5.159,00
f) Entrenamiento (coche-escuela) .....	\$7.142,80
g) Vehículo Gastronómico, por mes .....	\$7.168,00
h) Atmosféricos .....	\$9.676,80
i) Transporte y servicios de animales.....	\$5.735,80
j) Volquetes .....	\$9.676,80
k) Auto de alquiler sin chofer.....	\$5.735,80
l) Auto de alquiler para eventos.....	\$5.735,80
m) Vehículo con estructura publicitaria.....	\$8.969,80
n) Acoplados, sin publicidad el cincuenta por ciento (50%) del valor aplicable al vehículo habilitado.	
o) Acoplados, con publicidad el cincuenta por ciento (50%) más del vehículo con estructura.	

**PERMISOS DE INSTALACIONES**

- (5) Por el otorgamiento de permisos de instalación y por autorización de funcionamiento:

a) De puestos de feria de "fin de semana y feriados" o asimilables en predios privados, por día.....	\$ 852,50
b) Stands y góndolas en predios privados y similares, con excepción de aquellos en los que se perfeccionaren actos de comercio por cada uno y por mes o fracción.....	\$ 5.590,00
c) Puesto fijo gastronómico en espacios públicos (Permiso anual con tasa o canon mensual)	\$ 5.000,00
d) Puesto fijo de venta en la vía pública con estructura Municipal. En espacios públicos (Permiso anual con tasa o canon mensual).....	\$20.000,00

- (6) Por el otorgamiento de permisos de instalación y autorización de funcionamiento de juegos o entretenimientos, por unidad y período de tiempo determinado:

a) Por calesitas, por unidad y por año o fracción.....	\$ 4.482,80
b) Por carrusel (calesita de más de un nivel) por unidad y por año o fracción.....	\$ 22.370,50
c) Parques de diversiones, ferias, y kermesses con autorización mayor a un mes:	
1) Hasta cinco (5) juegos, kioscos o barracas, por cada mes.....	\$ 32.664,50
2) Por juego adicional, kioscos o barracas, por cada mes.....	\$ 3.921,00
d) Parques de diversiones, ferias y kermesses con autorización, por evento y por cada juego, kiosco o barraca, por día.....	
	\$ 1.138,00
e) Por predios destinados a juegos simulados o similares, por unidad y por año o fracción .....	\$ 24.865,00

- (7) Por el otorgamiento de permisos para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios, por período de tiempo determinado:

a) Con vehículo, con autorización mayor a un mes, por cada mes.....	\$ 13.545,00
b) Con vehículo, con autorización menor a un mes, por cada día.....	\$ 1.356,50
c) Sin vehículo, con autorización mayor a un mes, por cada mes.....	\$ 6.451,00
d) Sin vehículo, con autorización menor a un mes, por cada día.....	\$ 695,50
e) Por eventos autorizados (safaris, carreras de autos y similares) y por día:	
1) Con vehículo.....	\$ 4.519,00
2) Sin vehículo.....	\$ 3.214,00
f) Por eventos de interés público (incluido fiestas religiosas) y por día:	
1) Con vehículo.....	\$ 2.245,50
2) Sin vehículo.....	\$ 1.605,50
g) Puesto de feria rotativas, por cada mes .....	\$ 1.940,00
h) Por puestos de ofertas en predios privados que no ocupen la vía pública, por cada mes .....	
	\$ 2.217,50
i) Por circo:	
1) por mes .....	\$ 58.140,50
2) por semana adicional.....	\$ 15.541,00
j) Por colonia de vacaciones, por cada mes o fracción.....	\$ 9.374,00
k) Permiso por el rodaje de películas, por día.....	\$ 14.387,50
l) Permiso por el rodaje de cortos publicitarios, por día.....	\$ 21.924,00
m) Permiso para la realización de eventos en predios privado, por día.....	\$ 9.591,00
n) Permiso para la realización de eventos en predios públicos, por día.....	\$ 4.796,00

Se incrementará en un cien por ciento (100%) la Tasa por Habilitaciones y Permisos en caso de existir registros de la constatación del inicio de actividades del emprendimiento sin haber solicitado la habilitación o permiso correspondientes.

**Artículo 12°:** Fijase los siguientes importes para los cambios y/o anexión de rubros, conforme el Anexo II de la presente Ordenanza Tributaria Tarifaria:

- 1) División 6, 7, 9 y 0..... \$ 5.159,00
- 2) División 3..... \$ 6.451,00
- 3) Divisiones 1 y 2..... \$ 3.228,00
- 4) Divisiones 4, 5 y 8..... \$ 12.891,00

La registración de actividades económicas profesionales o que no requieran local, deberán abonar una Tasa por única vez, de pesos cinco mil ciento ochenta con 00/100 (\$ 5.180,00).

Los locales, establecimientos u oficinas, que se soliciten habilitar, abonaran un importe mínimo pesos siete mil quinientos con 00/100 (\$7.500,00).

#### **CAPÍTULO IV**

#### **TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE**

**Artículo 13°:** para los comercios, industrias y actividades con base imponible general, se aplicarán sobre sus ventas mensuales declaradas a mes vencido, las alícuotas que surgen de acuerdo al siguiente cuadro de categorización, en tanto no tengan previsto otro tratamiento, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I de la presente:

<b>Categoría</b>	<b>Ingreso mensual</b>	<b>Alícuota</b>
1	De \$0 a \$840.000	6‰
2	De \$840.001 a \$1.960.000	7‰
3	De \$1.960.001 a \$3.780.000	8‰
4	De \$3.780.001 a \$7.700.000	9‰
5	Más de \$7.700.000	10‰

La determinación de las alícuotas de la presente escala, surgirá en base a lo dispuesto en el Artículo 180° de la Ordenanza Fiscal.

**Artículo 14°:** para los comercios, industrias y actividades con base imponible particular, se aplicará sobre sus ventas mensuales declaradas a mes vencido, las alícuotas establecidas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

**Artículo 15°:** Fíjese en pesos un mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$1.250,00) el importe mínimo mensual a pagar por la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, para todos aquellos rubros que no tengan previsto en el Anexo I de la presente Ordenanza Tributaria y Tarifaria otro mínimo establecido.

**Artículo 16°:** Para los comercios inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), de acuerdo al Artículo 188° de la Ordenanza Fiscal, se aplicará sobre la categoría declarada los siguientes montos mínimos por cada establecimiento comercial:

<b>Categoría AFIP</b>	<b>del 2022</b>
A	\$308
B	\$458
C	\$642
D	\$883
E	\$1,167
F	\$1,458
G	\$1,750

H	\$2,167
I	\$2,425
J	\$2,779
K	\$3,083

## CAPÍTULO V

### DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

**Artículo 17°:** Fíjense los siguientes importes por Derecho de Publicidad y Propaganda, entendiéndose por “Letrero” a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y “Avisos” a la propaganda ajena a la titularidad del lugar donde se realiza, se abonará por mes o fracción y por metro cuadrado o fracción:

Por los Letreros propios del establecimiento donde se desarrolla la misma, correspondientes al Inc. b) del artículo 198° de la Ordenanza Fiscal.

“Letrero”

Frontales	
Carteles	\$110.-
Columnas, Tótem, estructuras de sostén.	\$94.-
Pantalla LED	\$900.-

Salientes

Letreros salientes, marquesinas, toldos	\$150.-
Letreros en columnas, tótem, sobre estructura de sostén	\$167.-
Letreros móviles (carteles, bicicletero)	\$80.-
Pantalla LED.	\$900.-

Por los Avisos ajena a la titularidad del lugar donde se realiza, correspondientes al Inc. A del Artículo 198° de la Ordenanza Fiscal.

“Avisos”:

Frontales	
Cartelera, carteles, paredes, vidrieras, o similares.	\$170.-
Columnas, tótem, estructuras de sostén	\$256.-
Pantalla LED	\$1200.-

Salientes	
Avisos en columnas, tótem, estructuras de sostén.	\$ 256.-
Avisos en marquesinas, toldos o similares	\$ 234.-
Avisos móviles	\$ 113.-
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$ 59.-
Pantalla LED	\$1200.-

Correspondientes al punto 12 del Artículo 198° inciso a) de la Ordenanza Fiscal:

Avisos, carteles pantallas destinadas a la fijación de afiches, se abonaran por mes o fracción y por metro cuadrado o fracción:

Simple	\$ 157.-
--------	----------

Correspondientes al punto 3 del Artículo 198° inciso a) de la Ordenanza Fiscal:

Por Avisos ocasionales correspondientes a remate, venta, locación, cambio de domicilio o sede, liquidación de mercaderías, se abonará por mes por metro cuadrado o fracción.

Avisos de remates u operaciones inmobiliarias	\$ 19.-
---	---------

Correspondientes al punto 10 del Inciso b) del Artículo 198° de la Ordenanza Fiscal:

Volantes, panfletos, folletos, listas de precios, programas, objetos de propaganda y de un mismo tipo, en la vía pública o arrojados en el interior de inmuebles o dejados en lugares al alcance del público, cada mil unidades o fracción.	\$ 600.-
---	----------

Correspondientes al punto 4 del inciso d) del Artículo 198° de la Ordenanza Fiscal:

Afiches, por cada 10 unidades	\$ 39.-
-------------------------------	---------

Correspondientes al punto 11 inciso b) del Artículo 198° de la Ordenanza Fiscal:

Publicidad oral móvil, por unidad, por mes o fracción	\$3907.-
Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 98.-
Publicidad por globos cautivos, por unidad y por día	\$ 18.-
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$195.-



Campañas publicitarias móviles, por día y por promoción	\$312.-
---	---------

Correspondientes al punto 18 Inciso b) del Artículo 198° de la Ordenanza Fiscal:

Sillas, por unidad	\$ 104.-
Sombrillas, por unidad	\$ 204.-
Mesas, por unidad	\$ 412.-

**Artículo 18°:** Sobre los derechos de publicidad y propaganda detallados en el artículo anterior, se aplicarán en forma acumulativa, los incrementos que se detallan a continuación:

1. De un cincuenta por ciento (50%) cuando los anuncios fueran iluminados o luminosos.
2. De un cuarenta por ciento (40%) cuando los anuncios fueran animados.
3. De un doscientos por ciento (200%) a los anuncios cuyo objeto se refiera o publiciten bebidas alcohólicas y/o juegos de azar.
4. De un treinta por ciento (30%) cuando los anuncios sean explotados por terceros.
5. De un cincuenta por ciento (50%) cuando estén instalados frente o sobre la Avda. Gaona.
6. De un cuarenta por ciento (40%) cuando estén ubicados sobre Rutas nacionales o provinciales.
7. De un treinta por ciento (30%) cuando estén ubicados sobre Arterias y avenidas.

**Artículo 19°:** Queda facultado el Departamento Ejecutivo a establecer a través de la Reglamentación los accesos, rutas, avenidas y arterias.

**Artículo 20°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo para establecer los vencimientos del presente capítulo.

## **CAPITULO VI**

### **DERECHOS DE OFICINA**

**Artículo 21°:** Fijase los siguientes importes para:

1) Inicio y Caratulación:	\$ 2,022.00
a) Por escrito o solicitud de acuerdo hasta 4 hojas .....	\$ 518.00
b) Por cada foja adicional simple.....	\$ 15.00
c) Por cada foja adicional certificada.....	\$ 21.00
d) Por cada certificación de firma.....	\$ 644.00
2) Por servicios prestados en el domicilio del contribuyente:	
a) En el horario de 08:00 a 16:00 por hora y por persona.....	\$ 1,285.00
b) En el horario de 16:00 a 08:00 por hora y por persona.....	\$ 2,252.00
c) En el caso que la prestación se realice Sábado, Domingo y Feriado un cien por ciento (100%) más de la tarifa a aplicar.	
3) Por constancia de Habilitación, Permiso y Facultad de Funcionamiento:	
a) Por constancia de identificación Definitiva de vehículos con permiso para circular ...	\$ 646.00
b) Por constancia de identificación Provisoria de vehículos con permiso para circular ....	\$ 646.00
c) Por constancia de Habilitación Definitiva.....	\$ 2,566.00
d) Por constancia de Permiso.....	\$ 963.00
e) Por renovación de Permiso.....	\$ 512.00

f) Por constancia de Habilitación de Estructura.....	\$ 2,566.00
g) Por Facultad de Funcionamiento.....	\$ 1,285.00
h) Por Certificado de Habilitación en trámite.....	\$ 963.00
i) Por Copia de Resoluciones varias.....	\$ 646.00
j) Por Copia de Certificado de Gestión Consulta Previa.....	\$ 646.00
3.1) El registro de firma por única vez de proveedores y contratistas.	\$ 1,000.00
4) Por la inscripción en el Registro de Profesionales y Gestores de Actividades Comerciales y hasta una persona autorizada para la presentación de documentación, e inicio de los trámites relacionados con: habilitaciones, anexos, transferencias, etc. en el Partido de Moreno, deberán abonar una tasa de: .....	\$ 3,213.00
5) Por adicional autorizado.....	\$ 512.00
6) Por la renovación en el Registro de Profesionales y Gestores de Actividades Comerciales y hasta una persona autorizada por año.....	\$ 1,285.00
7) Por adicional autorizado.....	\$ 322.00
8) Por cada trámite de re categorización no declarada en el "Régimen Especial Simplificado" de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene.....	\$ 1,160.00
9) Por la gestión de cobranza de deudas de Ejercicio anteriores para las Tasas por Servicios Generales e Inspección por Seguridad e Higiene, un monto equivalente al uno por ciento (1%) de la deuda determinada:	1%
10) Por el costo de seguimiento de aquellos deudores que posean iniciado el juicio de apremio y que habiendo formalizado un convenio incumplan el mismo y obliguen a generar un procedimiento administrativo específico:.....	\$ 1,737.00

11) La tramitación que iniciare la Municipalidad contra personas físicas o jurídicas, siempre que se origine en causa justificada:

a) Por cada intimación bajo firma.....	\$ 568.00
b) Por cada intimación por carta documento.....	\$ 1,437.00

12) Por cada diligenciamiento de Certificado de Libre Deuda de la Municipalidad para actos, contratos y operaciones sobre inmuebles a solicitud del interesado:

a) Trámite ordinario.....	\$ 1,160.00
b) Adicional por trámite urgente.....	\$ 1,737.00

13) Por cada trámite correspondiente a automotores Municipalizados (Ley Provincial N° 13.010):

a) Baja por cambio de radicación, por robo o hurto, por destrucción/siniestro. Denuncia de Venta.....	\$ 772.00
b) Alta definitiva. Alta por recupero. Valuación fiscal.....	\$ 772.00
c) Cambio de titular. Cambio de domicilio.....	\$ 772.00
d) Por cada emisión de Certificado de Libre deuda de Infracciones.....	\$ 571.00

14) Por cada diligenciamiento de Certificado de Libre Deuda del Impuesto Automotor correspondiente a vehículos Municipalizados (Ley Provincial N° 13.010).....

\$  
1,310.00

15) Por solicitudes que se refieren a denuncias contra terceros.....

\$  
749.00

16) Por cada diligenciamiento de certificados de libre deuda que por todo concepto pudieran tener los inmuebles, recabados en relación de juicios en los que interviene abogado solicitante.....

\$  
868.00

17) Por cada tramitación de oficio judicial.....	\$ 868.00
18) Por tramitación de convenios de compensación de deuda tributaria con transferencia de dominio de inmueble, por cada inmueble.....	\$ 568.00
19) Por cada ejemplar de publicaciones especiales (Ordenanza Fiscal, Boletín Oficial Municipal, Código de Habilitaciones, etc.) impreso o en soporte magnético.....	\$ 1,160.00
20) Por los pliegos de Bases y Condiciones de llamados a licitaciones, se abonará sobre los presupuestos oficiales, como máximo el:.....	3‰
21) Por emisión de padrones o listados debidamente autorizados.....	\$ 5,779.00
22) Por inspección de vehículo de transporte de pasajeros (combis, escolares, taxis, remises y similares):	
a) Trimestralmente.....	\$ 970.00
b) Planilla de inspección vehicular para otorgar el permiso anual.....	\$ 1,285.00
23) El arrendamiento de inmuebles de dominio municipal:	
a) Por el arrendamiento de inmuebles de acuerdo a la valuación fiscal vigente abonará mensualmente el:.....	1%
b) Por el arrendamiento de inmuebles de dominio municipal para la colocación de carteles publicitarios, pantallas y estructuras de sostén , por año:	
Linderos a rutas y avenidas.....	\$ 69,442.00
En centros urbanos.....	\$ 77,987.00
c) Por el arrendamiento de inmuebles de dominio municipal con estructuras de sostén, por año:	

En rutas y avenidas.....	\$1,169,796.00
En centros urbanos.....	\$ 138,643.00

d) Por el arrendamiento de inmuebles de dominio municipal por cartelera estructuras de sostén, por cada año:

Por estructuras de hasta 5m2 por cara:

En rutas y avenidas.....	\$ 30,808.00
En centros urbanos .....	\$ 23,170.00
El resto del partido.....	\$ 15,405.00

Por estructuras de más de 5m2 por cara:

En rutas y avenidas.....	\$ 49,425.00
En centros urbanos.....	\$ 37,228.00
El resto del partido.....	\$ 25,027.00

e) Por arrendamiento de estructuras de alumbrado público municipal por unidad:

Con exclusividad.....	\$ 1,923.00
Sin exclusividad.....	\$ 837.00

f) Por arrendamiento de estructuras de sostén de tipos varios, según convenio firmados entre el Municipio y el contribuyente.

En los ítems b), c), d), e) y f) los importes detallados no incluyen el pago de otro tributo, derecho y/o tasa municipal.

24) Por la inscripción en el Registro de Profesionales autorizados para la presentación de Certificados de Aptitud Antisiniestral y realización de Planos de Electromecánica en el Partido de moreno, deberán abonar una Tasa por única vez..... \$ 3,570.00

25) Por cada solicitud para trámite de registro de conductor:

a) Categoría Particular – Trámite Original:

(I) Extendido por un lapso de 5 años (18 a 64 años de edad).....	\$ 3,805.00
(II) Extendido por un lapso de 3 años (65 a 69 años de edad).....	\$ 2,742.00
(III) Extendido por un lapso de 1 año (de 17 a 18 años o mayor de 70 años de edad).....	\$ 982.00

b) Duplicados Categoría Particular:

(I) Por robo o extravío fracción por cada año.....	\$ 763.00
--	-----------

c) Renovación Categoría Particular:

(I) 5 años (18 a 64 años de edad).....	\$ 3,197.00
(II) 3 años (65 a 69 años de edad).....	\$ 2,434.00
(III) 1 año (más de 70 años de edad).....	\$ 982.00

d) Trámite de ampliación (en todas las categorías).....	\$ 2,434.00
---	-------------

e) Categoría Profesional – Trámite Original:

(I) 2 años (21 a 45 años de edad).....	\$ 2,742.00
(II) 1 año (46 a 64 años de edad).....	\$ 1,209.00
f) Renovación Categoría Profesional:	
(I) 2 años (21 a 45 años de edad).....	\$ 1,976.00
(II) 1 año (46 a 64 años de edad).....	\$ 982.00
g) Categoría Visión Monocular:	
(I) Original por 1 año.....	\$ 982.00
(II) Renovación por 3 años.....	\$ 2,949.00
h) Cambio de domicilio.....	\$ 673.00
i) Certificado de legalidad.....	\$ 982.00
j) Examen Psicofísico Digital.....	\$ 1,827.00
26) Por impresión de las disposiciones inherentes al Código de Zonificación o delimitación preliminar de Áreas vigentes, el ejemplar incluido planos.....	\$ 2,298.00
27) Por impresión de agregados modificatorios de disposiciones correspondientes al Código de Zonificación o delimitación preliminar de áreas vigente, por hoja.....	\$ 102.00
28) Por copia de informes, estudios, diagnósticos etc.....	\$ 1,160.00
29) Por cada ejemplar de Reglamento de Instalaciones Electromecánicas.....	\$ 568.00



30) Por los servicios administrativos y técnicos, y por la expedición de certificaciones

relacionadas con el cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.374:

a) Por cada confección de legajo, que concluyera escriturado, al momento de su registración municipal..... \$ 1,274.00

b) Por cada estudio de legajo..... \$ 568.00

c) Por cada verificación técnica..... \$ 868.00

d) Por cada confección de revalúo inmobiliario..... \$ 868.00

e) Por cada verificación de estado ocupacional..... \$ 749.00

f) Por la expedición de certificados y constancias especiales..... \$ 868.00

31) Por iniciación de trámite de fraccionamiento de tierra (ya sea de Propiedad Horizontal ó Geodesia) ..... \$ 917.00

32) Pago anual por la inscripción en el Registro de Corredores y Martilleros Públicos del Partido de Moreno, por año..... \$ 2,891.00

33) Por cada plano de medida y subdivisión, medida y unificación, mensura para posesión veinte añal (usucapión) y mensura para ajuste de títulos, teniendo en cuenta la superficie neta de la mensura realizada (libre de ochavas, calles, áreas verdes y reservas para equipamiento comunitario a ceder):

a) Por subdivisión:

(I) Por parcelas urbanas, por m2..... \$ 3.50

(II) Por parcelas complementarias, por m2..... \$ 3.50

(III) Por parcelas rurales, por m2..... \$ 4.90

(IV) Al importe que corresponda se adicionará por cada parcela:

(I) Por parcelas urbanas.....	\$ 190.00
(II) Por parcelas complementarias.....	\$ 292.00
(III) Por parcelas rurales.....	\$ 371.00
b) Por unificación:	
1) Por parcelas urbanas, por m2.....	\$ 3.50
2) Por parcelas complementarias, por m2.....	\$ 3.50
3) Por parcelas rurales, por m2.....	\$ 3.50
4) Al importe que corresponda se adicionará por cada parcela:	
(I) Por parcelas urbanas.....	\$ 289.00
(II) Por parcelas complementarias.....	\$ 289.00
(III) Por parcelas rurales.....	\$ 289.00
Corresponderá el valor correspondiente a la zona más cara cuando exista ordenanza de cambio de zona.	
34) Por Certificado de Obras de Urbanización (infraestructura) realizadas en cumplimiento del Código de Zonificación, incluida la primera inspección:	
a) Por cada manzana ó fracción de manzana.....	\$ 2,298.00
b) Por cada inspección siguiente en caso de rechazo de obras se abonará el cincuenta por ciento (50%) del importe mencionado.....	50%

35) Por planos de subdivisión por el Régimen de Propiedad Horizontal abonarán por cada unidad funcional emergente del mismo.....	\$ 868.00
36) Por visado de Certificado de Deslinde y Amojonamiento.....	\$ 917.00
37) Por cada croquis de ubicación de inmueble.....	\$ 340.00
38) Por determinación de línea municipal.....	\$ 8,660.00
39) Por cada consulta de cédula catastral, plancheta catastral ó plano de origen (incluye valor fotocopia) .....	\$ 301.00
40) Por impresión, disquete o CD con nomenclador de calles.....	\$ 1,737.00
41) Por cada copia del plano oficial del Partido de Moreno, se cobrará:	
a) Escala 1: 10.000 en blanco y negro con nombres y nomenclatura.....	\$ 2,010.00
b) Escala 1: 10.000 en color con nombres y nomenclatura.....	\$ 2,891.00
c) Escala 1: 20.000 mudo en color.....	\$ 1,160.00
42) Por la provisión de Instrumento oficial identificatorio domiciliario, según designación correspondiente bajo normas catastrales.....	\$ 868.00
43) Gastos administrativos generados en el Tribunal de Faltas Municipal.....	\$ 646.00
44) Por Servicios prestados en los lugares que hayan sido autorizados por el municipio Para Eventos en la vía Pública:	
a) Por persona, por hora en el horario de 08:00 a 16:00.....	\$ 536.00
b) Por persona, por hora en el horario de 16:00 a 08:00.....	\$ 803.00

c) Por vehículo, por hora en el horario de 08:00 a 16:00.....	\$ 3,571.00
d) Por vehículo, por hora en el horario de 16:00 a 08:00.....	\$ 5,357.00
e) En caso que la prestación se realice Sábado, Domingo y Feriado un cien por ciento (100%) más de la tarifa a aplicar Para el Rodaje de Películas:	
a) Por persona, por hora en el horario de 08:00 a 16:00.....	\$ 1,071.00
b) Por persona, por hora en el horario de 16:00 a 08:00.....	\$ 1,608.00
c) Por vehículo, por hora en el horario de 08:00 a 16:00.....	\$ 7,144.00
d) Por vehículo, por hora en el horario de 16:00 a 08:00.....	\$ 10,717.00
e) En caso que la prestación se realice Sábado, Domingo y Feriado un cien por ciento (100%) más de la tarifa a aplicar Por el Rodaje de Cortos Publicitarios:	
f) Por persona, por hora en el horario de 08:00 a 16:00.....	\$ 1,786.00
g) Por persona, por hora en el horario de 16:00 a 08:00.....	\$ 2,679.00
h) Por vehículo, por hora en el horario de 08:00 a 16:00.....	\$ 11,610.00
a) Por vehículo, por hora en el horario de 16:00 a 08:00.....	\$ 17,414.00
b) En caso que la prestación se realice Sábado, Domingo y Feriado un cien por ciento 100% más de la tarifa a aplicar. ....	100%

45) Correspondiente a Tasa de Inspección, Construcción y Visado:

a) Por la inscripción única en el registro de profesionales de la construcción.....	\$ 2,294.00
b) Por autorización anual de gestor de expedientes de Construcción.....	\$ 918.00
c) Por cada certificación de copia de plano.....	\$ 459.00
d) Por cada certificación de Inspección final de obra, parcial y/o Estado de Obra.....	\$ 956.00
e) Por la expedición de cada duplicado de certificación de Inspección final, a solicitud del titular.....	\$ 459.00
f) Por cada copia adicional a las ya establecidas para su registraci3n/aprobaci3n y/o Visado.....	\$ 366.00
g) Por cada expediente de construcci3n se tomar3 hasta un tope de 50 fojas por lo que se fija por cada foja adicional.....	\$ 13.30
h) Por certificaci3n de copia de C3digo de Edificaci3n.....	\$ 799.00
i) Por Solicitud de Aviso de Obra.....	\$ 366.00
j) Por Solicitud de Visado Condicional.....	\$ 366.00
46) Por la Gest3n y Tramitaci3n de Expedientes por Denuncia de Usuarios y Consumidores:	
a) Por Gest3n y tramitaci3n de expedientes por denuncia de los usuarios y consumidores por cada vez que el proveedor sea requerido se abonar3:	
1) De 4 a 6 requerimientos en el a3o calendario, por cada uno.....	\$ 1,248.00
2) De m3s de 6 requerimientos en el a3o calendario, por cada uno.....	\$ 2,510.00
b) Homologaciones de acuerdos por Ley Nro.: 24.240 y Provincial Nro.: 13.133.....	\$ 1,670.00

c) Fotocopias autenticadas cada foja.....	\$ 3.65
47) Por gastos de envío de correspondencia:	
a) Carta Simple.....	\$ 40.00
b) Carta Certificada.....	\$ 420.00
c) Expreso 24 hs.....	\$ 620.00
d) Carta Documento.....	\$ 720.00

Se exceptuará de los gastos de emisión y/o distribución de boletas a los contribuyentes que opten por el pago mediante el sistema de factura electrónica, a partir de la suscripción a la misma.

## **CAPITULO VII**

### **DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y VISADO**

**Artículo 22°:** Los Derechos de Construcción y Visado se determinará en base a la aplicación, a las superficies cubiertas y semicubiertas, construidas o a construir, del valor monetario por metro cuadrado que surge del cuadro detallado a continuación, siendo los valores para superficies semicubiertas el cincuenta por ciento (50%) de los valores totales establecidos por metro cuadrado. En el caso de las superficies, demolidas o a demoler, se aplicara con el mismo criterio, sin embargo se tomara el treinta por ciento (30%) del valor monetario que le corresponda según la tabla mencionada. En aquellos casos cuyos valores monetarios deban obtenerse necesariamente, por razones técnicas y de naturaleza del proyecto, de los presupuestos incluidos en los contratos de construcción, se aplicarán las alícuotas también descriptas a continuación, según corresponda en cada caso, y conforme el Artículo 212° de la Ordenanza Fiscal, incisos a) y c):

#### **Parcelas urbanas o rurales en áreas remanentes urbanas, Complementarias o rurales**

<b>Obra nueva</b>	<b>Obra clandestina sin intimar</b>	<b>Obra clandestina intimada</b>
-------------------	---	--

#### **DESTINO DETALLE**

		Alícuota (%)	Alícuota \$ por m2	Alícuota (%)	Alícuota \$ por m2	Alícuota (%)	Alícuota \$ por m2
<b>A</b>	Vivienda unifamiliar de hasta 70 m2	0,25%	\$1500	0,40%	\$300	0,50%	\$450
<b>A</b>	Vivienda unifamiliar de más de 70 m2	0,25%	\$1990	0,50%	\$398	0,70%	\$596
<b>A</b>	Viviendas multifamiliares de hasta 3 unidades de vivienda y cuando la superficie construida no exceda los 210 m2	0,25%	\$1840	0,40%	\$368	0,50%	\$551
<b>A</b>	Vivienda multifamiliares de más de 3 unidades de vivienda o cuando la superficie construida exceda los 210 m2	0,25%	\$184	1,25%	\$368	2,25%	\$551
<b>A</b>	Conjunto habitacional / propuesta Integral	0,25%	\$225	1,25%	\$450	2,25%	\$675
<b>A</b>	Edificios en Altura > 12.00 metros	0,25%	\$255	1,25%	\$510	2,25%	\$765
<b>B</b>	Locales y oficinas hasta 499 m2	0,25%	\$184	1,25%	\$368	2,25%	\$551
<b>B</b>	Locales y oficinas superiores a 500 m2	0,25%	\$199	1,25%	\$398	2,25%	\$596
<b>C</b>	Recreación y otros equipamientos en General	0,25%	\$225	1,25%	\$450	2,25%	\$675
<b>D</b>	Depósitos, garages y estaciones de servicio	0,25%	\$199	1,25%	\$398	2,25%	\$596
<b>E</b>	Industrias, talleres	0,25%	\$150	1,25%	\$300	2,25%	\$450

**Parcelas pertenecientes a Clubes de Campo (countries) y Barrios Cerrados o Condominios, Parques Industriales y otros asimilables a tales**

**Obra nueva      Obra clandestina      Obra clandestina intimada**

**DESTINO DETALLE**

**Alícuota (%)      Alícuota \$ por m2      Alícuota (%)      Alícuota \$ por m2      Alícuota (%)      Alícuota \$ por m2**

<b>A</b>	Vivienda unifamiliar, locales y oficinas de hasta 100 m2	0,8%	\$434	1.60%	\$869	2,25%	\$1,303
<b>A</b>	Vivienda multifamiliar	0,8%	\$434	1.60%	\$869	2,25%	\$1,303
<b>A</b>	Edificios en Altura > 12.00 metros	0,8%	\$567	1.60%	\$1,134	2,25%	\$1,701
<b>B</b>	Locales y oficinas superiores a 100 m2	0,8%	\$347	1.60%	\$693	2,25%	\$1,040
<b>C</b>	Recreación y equipamiento en general	0,8%	\$515	1.60%	\$1,031	2,25%	\$1,546
<b>D</b>	Depósitos, garages y asimilables	0,8%	\$450	1.60%	\$900	2,25%	\$1,350
<b>E</b>	Industrias, talleres	0,8%	\$375	1.60%	\$750	2,25%	\$1,125

Cuando la obra se haya iniciado sin el correspondiente permiso de obra, el Derecho de Construcción y Visado se determinará en base a la aplicación, de las columnas correspondientes a obras clandestina sin intimar y clandestina intimada cuando previamente la obra/construcción posea acta de notificación o acta de comprobación según corresponda del cuadro enunciado para Parcelas urbanas o rurales en áreas remanentes urbanas, complementarias o rurales.

En el caso de la presentación del plano conforme a obra y cuando el resultado de la inspección final se constaten ampliaciones y/o modificaciones fuera del proyecto visado otorgado se confeccionará un ajuste en la liquidación del Derecho de inspección y visado. Hasta diez metros cuadrados (10 m2) se utilizará para el cálculo los valores de obra nueva. Si supera, se liquidará con los valores de obra clandestina sin intimar.

El valor monetario para obtener el Derecho de construcción y visado de los espejos de agua, se aplicara a obras nuevas, obras clandestinas sin intimar y clandestina intimada según las columnas que corresponda tomando como base el cincuenta por ciento (50%) de los valores totales establecidos por metro cuadrado.

En el caso de las superficies, demolidas o a demoler, cambio de techos y cambio de destino, con o sin el permiso correspondiente, se aplicará el treinta por ciento (30%) del valor monetario que corresponda a las columnas correspondientes a obras nuevas, obras clandestinas sin intimar y clandestina intimada según corresponda.

Salvo en aquellos casos cuyos valores monetarios deban obtenerse necesariamente, por razones técnicas y de naturaleza del proyecto, de los presupuestos incluidos en los contratos de construcción, en cuyo caso se aplicarán las alcuotas también descritas en el cuadro correspondiente, conforme el Artículo 212° de la Ordenanza Fiscal, incisos a) y c).

En los casos que el Departamento Ejecutivo interprete que por cuestiones constructivas y/o seguridad haya obras clandestinas que deban someterse a demolición, por cuenta del propietario, ya sea en forma parcial (para adecuarse



a la normativa vigente) o en forma total cuando corra algún riesgo o falta sea flagrante a la normativa vigente el plano, independientemente que sea subsistente o conforme a la obra, SERA SUJETO A DEMOLICIÓN A CARGO DEL PROPIETARIO”

En los casos en que el Departamento Ejecutivo interprete que por cuestiones constructivas se crea la figura “AVISO DE OBRA”, la que deberá ajustarse a la reglamentación de los requerimientos para cada caso en particular, abonando el timbrado correspondiente del CAPITULO VI DERECHOS DE OFICINA Artículo 21°.

**Artículo 25°:** En los casos especiales/ particulares en zonas de baja densidad y por necesidad del grupo familiar determinado por el informe socioeconómico y/o en casos especiales de planes de vivienda. Se liquidarán los derechos de construcción y visado tomando los valores monetarios por metros cuadrado que surja del cuadro detallado en Artículo 22° de la presente Ordenanza.

Las obras que se encuadren en:

1. Vivienda Multifamiliar:

En las zonas donde se admitan Viviendas Multifamiliares y la parcela no cuente con los servicios de agua potable y desagüe cloacal por red de infraestructura pública, se permitirá la construcción de hasta dos (2) viviendas cuando haya una primera vivienda original construida y la segunda a construir sea justificada por necesidad del grupo familiar no pudiendo superar la sumatoria de ambas mas de 180.00 m2 cubiertos; debiendo respetarse los parámetros urbanísticos del lugar de implantación.

En el caso de no contar con red de agua corriente, dicho servicio solo podrá realizarse mediante una única perforación en la parcela que abastezca ambas viviendas.

2. Vivienda Bifamiliar

En las zonas desinadas en el Código de Zonificación vigente como Residencial 5 y 6, se permitirá la construcción de hasta dos (2) viviendas, cuando el predio en cuestión tenga como superficie mínima la sumatoria de dos parcelas mínimas determinadas para el lugar de implantación según normativa vigente: debiéndose respetar los parámetros urbanísticos de la zona.

3. Vivienda Unifamiliar (principal) y vivienda de Servicio o Caseros.

Cuando se plantee la construcción de dos (2) viviendas, donde una de ellas sea la principal y la otra la de servicio o caseros (reuniendo las características técnicas que justifiquen tales designaciones, ejemplo diferenciación de dimensiones y superficies cubiertas, cantidad de dormitorios), se entenderá al conjunto como Vivienda Unifamiliar.

Las obras clandestinas de subsistencia que no cumplan con los parámetros de FOS y/o FOT, o de densidad según Artículo 214° de la Ordenanza Fiscal vigente, conforme Código de Zonificación Vigente, y que por ende deban incluir en el plano de obra la leyenda “NO CUMPLE CON LA NORMATIVA VIGENTE BAJO RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO y no apto para tramitar Régimen de Propiedad Horizontal tendrán un recargo en la liquidación del derecho de Construcción y Visado final, del total de la superficie, según el siguiente detalle de acuerdo a destino:

DESTINO	PORCENTAJE

A) Vivienda Multifamiliar	Cien por ciento (100%)
A) Conjunto Habitacional/Propuesta Integral	Cien por ciento (100%)
A) Edificio en Altura > 12.00 metros	Doscientos por ciento (200%)
B) Locales y Oficinas	Cien por ciento (100%)
C) Equipamientos para la salud y/o educativos	Setenta por ciento (70%)
C) Recreación y otros Equipamientos en general	Cien por ciento (100%)
D) Depósitos, Garajes y Estaciones de Servicio	Cien por ciento (100%)
E) Industrias y Talleres	Cien por ciento (100%)

En caso de presentarse un destino que no pueda encuadrarse en los previstos corresponderá el encuadre por parte del área competente, con el dictado de la pertinente Resolución en cada caso.

En los casos que se detallan a continuación, conforme el Artículo 212º inciso b) de la Ordenanza Fiscal, el derecho a ingresar se determinará mediante la aplicación de las alícuotas, según destino y ubicación detallada anteriormente, al valor monetario total determinado según los siguientes valores por unidad de medida.

a) Construcciones funerarias en el cementerio municipal, por m2.	\$ 5,733
b) Demoliciones paredes internas y externas, por m2.	\$ 5,095
c) Todas las excavaciones independientemente el destino o uso (excepto espejos de agua), por m3 o fracción.	\$ 2,547
d) Modificaciones o mocilaciones de cordones de pavimento, por metro lineal.	\$ 5,095
e) Instalación de tanques sobre torres, por cada 1000 litros o fracción.	\$ 5,095

f) Instalación de molinos, silos, por cada uno.	\$ 1,021
g) Canchas con destino a cualquier actividad deportiva, por m2.	\$ 1,021

**Artículo 23°:** Fijase en cuarenta metros cuadrados (40 m2) la superficie mínima de obra para el cálculo del anticipo del Derecho de Construcción y Visado que deban abonar los contribuyentes o responsables, conforme lo establecido en el Artículo 212° de la Ordenanza Fiscal.

**Artículo 24°:** Fijase como mínimo especial de los Derechos de Construcción y Visado la suma de cuatro mil pesos (\$4000.-) salvo el menor valor que resultare de la determinación que corresponda conforme lo dispuesto precedentemente, cuando situaciones particulares o condiciones de pobreza o carencia debidamente comprobada impidan a los contribuyentes el pago de los Derechos de Construcción y Visado, conforme la reglamentación que a tales efectos dictare el Departamento Ejecutivo.

En caso de presentaciones, por medio de expediente Municipal, solicitando el estudio de anteproyectos, prefactibilidades, de cualquier destino, abonara a cuenta de la presentación definitiva un treinta por ciento (30%) del valor monetario por metro cuadrado que surja del cuadro del Artículo 26° de la presente Ordenanza, según lo establecido en el hecho imponible, Artículo 211° de la Ordenanza Fiscal vigente.

**Artículo 25°:** A toda construcción, en parcelas pertenecientes a Club de Campo (Countries), Barrios Cerrados, Condominios o asimilables exceptuando a Parques Industriales, que tenga inicio de obra o este ejecutada totalmente, sin el correspondiente permiso provisorio de obra municipal (obra clandestina) será tomada para el efecto del cálculo de los Derechos de Construcción y Visado con los valores de la columna obra clandestina intimada.

La Dirección de Obras Particulares según considere, verificara mediante inspección el cumplimiento de las exigencias del Código de Edificación (Ord. No 2602/90 y 2770/90) y de Zonificación (Ord. N° 5537 y 5542/15 y demás disposiciones reglamentarias) independientemente de las observaciones realizadas al momento de otorgar el Permiso Provisorio de Obra, plano aprobado o registrado.

## CAPÍTULO VIII

### DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

**Artículo 26°:** Fijase la suma a abonar de estos derechos en los siguientes montos:

1) Por ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados, por metro cuadrado, por mes o fracción. \$ 150,00

2) Por ocupación de espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas de servicios Públicos, Privados y/o Particulares:

a) Con cables por metro lineal, por mes o fracción. \$ 2,23

b) Con cámaras por metro cuadrado, por mes o fracción. \$ 150,00

c) Con cañerías por metro lineal, por mes o fracción. \$ 2,23

d) Con postes, contra postes, puntales, postes de refuerzo y sostenes, instalado o con permiso de uso, por cada uno, por mes o fracción. \$ 30,00

Por ocupación de espacio aéreo o superficie por empresas de servicios privados vinculados al tránsito, al e) transporte y a las redes de suministro de fluidos o señales (TV por cable, Internet, etc.) Por metro lineal, por mes o fracción.

\$ 2,23

O el porcentaje del 1.6% de la facturación mensual bruta por los servicios prestados u originados en la jurisdicción del Partido de Moreno, el que resulte mayor.

3) Por ocupación o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades no comprendidas en los apartados 1) y 2).

a) Tanques por m3, de capacidad o cámaras de revisión, enlace o empalme, por cada m3 o fracción por mes o fracción. \$ 140,00

b) Bombas por unidad, por mes o fracción. \$ 270,00

c) Tambores, por unidad, mes o fracción.	\$ 174,00
d) Marquesinas, toldos y similares por m2, por mes o fracción	\$ 255,00
4) Por la ocupación de la vía pública o uso de superficie, con fines comerciales o lucrativos, en los casos no Especificados en los incisos precedentes, por día.	\$ 675,00
5) Por ocupación con volquetes, por unidad, por mes o fracción.	\$ 225,00
6) Por ocupación con vehículos (Concesionarias, venta de automotores, motos o similares, nuevos y usados) por unidad y por mes.	\$ 375,00
7) Por la ocupación de la vía pública, previa autorización, con carteles, pantallas, banderas y letreros, por m2 y por mes.	\$ 375,00

**Artículo 27°:** Cuando la Ocupación o Uso de Espacios Públicos sea realizado sobre los accesos, rutas, avenidas o arterias se le aplicara un incremento de:

1. Un cincuenta por ciento (50%) cuando estén instalados frente o sobre la Avda. Gaona.
2. Un cuarenta por ciento (40%) cuando estén ubicados sobre Rutas nacionales o provinciales.
3. Un treinta por ciento (30%) cuando estén ubicados sobre Arterias y avenidas.

**Artículo 28°:** Queda facultado el Departamento Ejecutivo a establecer a través de la reglamentación las avenidas y arterias principales que tributarán el adicional previsto.

**Artículo 29°:** Los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos de carácter mensual se abonarán según el cronograma de vencimientos que establezca el Departamento Ejecutivo.

## CAPITULO IX

### TASA DE CONTROL DE ESPECTACULOS PUBLICOS, DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO

**Artículo 30°:** Fijase los siguientes montos fijos para las reuniones o eventos por espectáculos, confrontaciones deportivas profesionales o amateurs ocasionales, y en la oportunidad en que dichas reuniones o eventos tengan

lugar, según los hechos imponderables alcanzados por la presente tasa:

1. Por la realización de eventos y espectáculos públicos, deportivos, recreativos, de esparcimiento, y en donde se efectuaren o no apuestas sobre el resultado de eventos o competencias, en cualquier lugar debidamente habilitado a tal fin, ya sea por sus titulares o terceros organizadores, y siempre que se cobre entrada o canje publicitario, se abonará por función, reunión o evento la suma de pesos veintitrés mil novecientos veinte con 00/100 (\$23.920,00).
2. Por la realización de eventos y espectáculos públicos, deportivos, recreativos y de esparcimiento, y en donde se efectuaren o no apuestas sobre el resultado de eventos o competencias, en cualquier lugar debidamente habilitado a tal fin, ya sea por sus titulares o terceros organizadores, y siempre que no se cobre entrada, se abonará por función, reunión o evento la suma de pesos cinco mil ciento treinta y tres con 00/100 (\$5.133,00).
3. Por la realización de eventos y espectáculos públicos, deportivos, recreativos y de esparcimiento, en clubes, asociaciones sin fines de lucro y similares, y siempre que no se cobre entrada, se abonarán por función, reunión o evento la suma de pesos mil doscientos ochenta y seis con 00/100 (\$ 1.286,00).

## **CAPÍTULO X**

### **PATENTE DE RODADOS**

**Artículo 31°:** Fíjense los siguientes importes anuales en pesos, por Patente de Rodados y aranceles administrativos por tramitaciones:

1. Fíjese la alícuota para el pago de Patentes de Rodados, de acuerdo al cuadro detallado al pie del presente artículo, la que se aplicará sobre la tabla de valuaciones que establezca la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos prendarios del año en curso, de cada uno de los siguientes rodados: motovehículos, motos, motocicletas, ciclomotores, scooters, triciclos, cuatriciclos, y bicicletas motorizadas, todos ellos carrozados o no, y que alcanza a los modelos año que no superen los veinte años de antigüedad. En aquellos casos en que un modelo no figure en el listado mencionado precedentemente, la alícuota se aplicará sobre el valor de compra, la determinación del asegurador o bien sobre la valuación que fije el área competente.

<b>BASE IMPONIBLE</b>			
<b>VALUACIÓN</b>		<b>Cuota Fija(\$)</b>	<b>ALÍCUOTA (%)</b>
<b>DE</b>	<b>A</b>		
\$ -	\$ 250.000	\$ 0	3,554
\$ 250.001	\$ 300.000	\$ 8.885	4,755
\$ 300,001	\$ 350.000	\$ 11.263	5,300
\$ 350,001	\$ 400.000	\$ 13.913	5,606
\$ 400,001	\$ 450.000	\$ 16.716	5,777
\$ 450,001	\$ 500.000	\$ 19.605	5,847
\$ 500,001	\$ 550.000	\$ 22.529	5,961
\$ 550,001	\$ 600.000	\$ 25.510	6,016
\$ 600,001	\$ 650.000	\$ 28.518	6,111
\$ 650,001	\$ 700.000	\$ 31.574	6,160
\$ 700,001	\$ 750.000	\$ 34.654	6,209
\$ 750,001	\$ 850.000	\$ 37.759	6,272
\$ 850,001	\$ 1.000.000	\$ 44.031	6,347
\$ 1.000,001	\$ 5.000.000	\$ 53.552	6,355
\$ 5.000,001	-	\$ 307.752	6,370

Si no se encontrase la valuación del rodado, se aplicara el cuadro de cálculo por modelo y cilindrada.

**CILINDRADA (anual)**

<b>Modelo año</b>	<b>Hasta 50 c.c.</b>	<b>51 a 100 c.c.</b>	<b>101 a 150 c.c.</b>	<b>151 a 300 c.c.</b>	<b>301 a 500 c.c.</b>	<b>501 a 750 c.c.</b>	<b>Más de 750 c.c.</b>
<b>En el presente Ejercicio</b>	\$2,829	\$4,167	\$6,141	\$9,022	\$13,369	\$20,000	\$30,000
<b>En el Ejercicio Anterior</b>	\$1,886	\$2,778	\$4,094	\$6,015	\$8,913	\$17,000	\$25,000
<b>Con dos años de anterioridad</b>	\$1,886	\$2,778	\$4,094	\$6,015	\$8,913	\$14,957	\$18,150
<b>Con tres años de anterioridad</b>	\$1,428	\$2,130	\$3,198	\$4,795	\$7,111	\$10,677	\$16,017
<b>Con cuatro años de anterioridad</b>	\$1,051	\$1,656	\$2,498	\$3,786	\$5,686	\$8,532	\$12,783
<b>Con cinco años de anterioridad</b>	\$955	\$1,428	\$2,130	\$3,198	\$4,795	\$7,111	\$10,677
<b>Con seis años de anterioridad</b>	\$771	\$1,185	\$1,788	\$2,707	\$4,094	\$6,164	\$9,231
<b>Con siete años de anterioridad</b>	\$702	\$1,051	\$1,656	\$2,498	\$3,744	\$5,584	\$8,353



<b>Con ocho años de anterioridad</b>	\$641	\$955	\$1,428	\$2,130	\$3,198	\$4,856	\$7,111
<b>Con nueve años de anterioridad</b>	\$605	\$832	\$1,289	\$1,886	\$2,778	\$4,154	\$6,223
<b>Con diez años de anterioridad</b>	\$466	\$702	\$1,051	\$1,597	\$2,368	\$3,516	\$5,205
<b>Con once años de anterioridad (*)</b>	\$411	\$641	\$955	\$1,376	\$2,071	\$3,104	\$4,622

(\*) y anteriores

Se fraccionará proporcionalmente el monto anual a tributar por Patente, de acuerdo a la fecha de alta o baja del Rodado, según fechas asentadas en el Registro Automotor y/o a la fecha de compra, debidamente verificada.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a aplicar Tope sobre el cálculo del presente tributo en concordancia con lo normado para el Impuesto Automotor de la Provincia de Buenos Aires.

b) Por cada solicitud de Libre deuda de Patente de Rodados.....	\$ 485
c) Por cada solicitud de Baja de Patente de Rodados.....	\$ 605
d) Por cada solicitud de Alta de patente de Rodados.....	\$ 605
e) Por cada solicitud libre de deuda de infracciones.....	\$ 485
f) Por cada cambio de titularidad o domicilio.....	\$ 605

## **CAPITULO XI**

### **DERECHOS DE CEMENTERIO**

**Artículo 32°:** Fijase los siguientes importes por Derechos de Cementerio:

a) Por cada inhumación a cargo de sus deudos:

1) En bóvedas.....	\$ 1.540,00
2) En nichos de ataúd.....	\$ 1.183,00
3) En panteones y sepulcros.....	\$ 315,00
4) En sepulturas de tierra.....	\$ 931,00
5) En nichos de urnas.....	\$ 621,00
6) Inhumación de restos en tierra contenidos en urnas.....	\$ 621,00

Quando el domicilio del arrendatario estuviera constituido fuera del distrito se recargaran en un cien por ciento (100%) los valores de los puntos mencionados.

a) Por cada traslado de ataúd.....	\$ 763,00
b) Por cada traslado de urna.....	\$ 931,00
c) Por cada movimiento interno de ataúd en bóvedas, criptas, sepulcros y panteones.	\$ 931,00
d) Por cada movimiento de restos contenidos en urnas, en bóvedas, criptas, sepulcros y panteones.....	\$ 747,00
e) Por arrendamiento de terrenos en zona para la construcción de bóveda, criptas, nichos y panteones:	
1) Por primera vez por diez (10) años.	
I.-hasta tres lugares.....	\$ 48.965,00

II.-hasta seis lugares .....	\$	104.927,00
III.-hasta doce lugares.....	\$	216.853,00
2) Renovación por diez (10) años		
I.- hasta tres lugares.....	\$	41.973,00
II.-hasta seis lugares.....	\$	90.934,00
III.-hasta doce lugares.....	\$	174.879,00
Bóvedas:		
1. Sepulcros tipo bóveda: cavidad hasta tres fallecidos.....	\$	48.965,00
2. Medio lote de bóveda: cavidad desde tres hasta seis fallecidos.....	\$	104.927,00
3. Lote de bóveda: cavidad desde seis hasta doce fallecidos.....	\$	216.853,00
4. Igual criterio para las criptas, nichos y panteones.		
f) Por arrendamiento de tierra para sepulturas de enterratorio en área específica para personas mayores de 10 años de edad por primera vez por el término de cuatro (4) años. \$ 1.100.- con una renovación anual hasta el término de los 8 (ocho) años.		
		\$ 1.540,00
Por arrendamiento de nicho de ataúd, será por (1) un año, renovables hasta un máximo de (20) años.		
g) Por arrendamiento de tierra para sepulturas de enterratorio en área específica para personas de hasta 10 años de edad (angelitos) por primera vez por el término de dos (2) años		
.....		\$ 704,00
h) Por renovación anual o fracción de sepulturas en tierra, en los incisos e) y f), y sujeto a disponibilidad física en el Cementerio		
		\$ 557,00
i) Arrendamiento y renovación de nichos y urneras por año: ANUAL		
1.1 Nichos de ataúd simples filas 1 y 2.....		\$ 1.820,00

1.2 Nichos de ataúd simples filas 3 y 4.....	\$ 1.961,00
2.1 Nichos de Urnas simples filas 1 – 2 – 5 – 6.....	\$ 1.183,00
2.2 Nichos de Urnas simples filas 3 – 4.....	\$ 1.260,00
3.1 Nichos de ataúd dobles.....	\$ 2.980,00
3.2 Nichos de urnas dobles.....	\$ 1.820,00
j) Por egreso de ataúdes del cementerio.....	\$ 522,00
k) Por uso del depósito para guarda:	
1) De ataúdes por día.....	\$ 522,00
2) De urnas por día.....	\$ 277,00
l) Por reducción de restos.....	\$ 931,00
m) Por introducción o egreso de urna en el Cementerio Municipal.....	\$ 522,00
n) Por expedición de título de arrendamiento en zonas de bóvedas.....	\$ 1.131,00
o) Por expedición de título duplicado de propiedad o arrendamiento.....	\$ 1.821,00
p) Por correcciones o agregados en títulos de propiedad o arrendamiento.....	\$ 1.069,00
q) Por cambio de arrendamientos en parcelas edificadas y sin edificar:	
1) Bóvedas.....	\$ 29.377,00
2) Nicheras.....	\$ 15.394,00
Si el mismo se produjera por fallecimiento del titular, inscripción del auto de Declaratoria de herederos dictado en juicio sucesorio, la transferencia por muerte será equivalente al veinticinco por ciento (25%) de los valores indicados.	
r) Las empresas de cochería no establecidas en el Partido, abonarán por cada servicio un arancel de.....	\$ 9.791,00

s) Las empresas de servicios fúnebres locales deberán abonar por cada servicio de inhumación la suma de..... \$ 1.744,00

t) Los Cementerios Parques Privados abonarán, por cada servicio de inhumación o exhumación en general la suma de..... \$ 1.540,00

Este control se llevará mediante registro que lleve el Cementerio y con Contralor Municipal.

u) Por la construcción de sepultura y bóvedas:

Sepulturas..... \$ 422,00

Arreglos y modificaciones en bóvedas..... \$ 621,00

Construcción de bóvedas..... \$ 1.961,00

**Artículo 33°:** Fijase en concepto de Tasa por Conservación y Mantenimiento ANUAL del Cementerio Municipal:

1 Sepulturas..... \$ 557,00

2 Por nichos simples..... \$ 557,00

3 Por nichos dobles..... \$ 704,00

4 Por sepulcros, criptas, panteones..... \$ 1.682,00

5 Por medio lote de bóveda..... \$ 1.682,00

1. Por cantidad de castres de la bóveda.

6 Por lote de bóveda..... \$ 2.522,00

1. Por cantidad de castres de la bóveda.

**Artículo 34°:** Canon cuidadores y constructores. Toda persona que realice instalación de monumentos, colocación de placas y/o cordones, tareas de pintura y/o preste servicios de mantenimiento y limpieza de panteones, bóvedas, criptas, nicheras, sepulturas o parcelas a requerimiento de los arrendatarios y a título lucrativo, conforme las normas que dicte el Departamento Ejecutivo para su registro y aprobación, además de abonar el Derecho, deberá adjuntar seguro de vida con cláusula de no repetición ante el Municipio, por año, .....

\$  
2.093,00

## **CAPÍTULO XII**

### **TASA POR SERVICIOS TECNICOS**

**Artículo 35°:** Se determinará el monto imponible por módulos. El módulo resulta una base fáctica que surge de multiplicar la cantidad de módulos por el valor unitario del mismo.

Fijase los siguientes módulos y valores de los mismos:

#### **1- DE TOMA DE MUESTRAS Y DE ANÁLISIS FISICO, QUÍMICO, FISICO-QUIMICO Y MICROBIOLÓGICO**

Para el presente inciso se determina que, el monto de cada módulo se establece en cuatro pesos con setenta y cinco centavos (\$ 4,75.-).

El Departamento Ejecutivo, estará autorizado a modificar el módulo directamente hasta un límite de valor del módulo de seis pesos con cero centavos (\$ 6,00.-).

##### **a) Análisis de aguas:**

- |  |             |
|--|-------------|
| 1) Microbiológico de viviendas.....  | 110 Módulos |
| 2) Microbiológico de viviendas pertenecientes a clubes de campo (Countries),<br>Barrios<br><br>Cerrados y Consorcios Privados de Vivienda y otros asimilables a tales..... | 500 Módulos |
| 3) Microbiológico de comercios s/elaboración de alimentos.....   | 500 Módulos |

4) Microbiológico de comercios c/elaboración e industrias.....	1.200 Módulos
5) Físico-químico (cinco determinaciones).....	1.000 Módulos
6) Determinaciones adicionales especiales.....	800 Módulos

**b) Análisis físico-químico de alimentos:**

1) Carnes y alimentos cárneos.....	700 módulos
2) Embutidos, chacinados, etc.....	700 módulos
3) Conservas de origen vegetal y animal.....	700 módulos
4) Comidas congeladas.....	700 módulos
5) Datos analíticos especiales a pedido del interesado.....	500 módulos
6) Bebidas alcohólicas e hidroalcohólicas.....	1.000 módulos
7) Determinación mediante cromatografía en capa fina.....	2.000 módulos
8) Encurtidos.....	600 módulos
9) Productos de panadería, pastelería y fideería.....	700 módulos
10) Leche y subproductos.....	1.000 módulos
11) Helados y postres helados.....	700 módulos

12) Leche descremada.....	1.000 módulos
13) Quesos.....	7.000 módulos

**c) Análisis microbiológico de alimentos:**

1) Carnes crudas.....	800 Módulos
2) Carnes de humedad intermedia y deshidratada.....	1.500 Módulos
3) Chacinados crudos o curados.....	800 Módulos
4) Chacinados cocidos.....	1.000 Módulos
5) Comidas cocidas para heladera.....	1.500 Módulos
6) Hamburguesas.....	800 Módulos
7) Leche fluida de diferentes calidades.....	1.000 Módulos
8) Leche en polvo.....	1.300 Módulos
9) Manteca, margarina.....	1.300 Módulos
10) Quesos.....	1.000 Módulos
11) Pastas frescas secas.....	800 Módulos
12) Pastas frescas rellenas.....	1.000 Módulos
13) Helados.....	1.000 Módulos



14) Flanes..... 1.000 Módulos

**d) Varios:**

1- Diligenciamiento de inscripciones o reinscripciones de productos alimenticios,  
y de productos relacionados a la industria de la alimentación..... 1.500 Módulos

2- Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados:

a- Toma de muestra en el establecimiento..... 500 Módulos

b- Toma de muestra en el establecimiento, con intervención de la partida o lote..... 1.000 Módulos

3- Por inscripción en el Registro de Empresas de Servicios de Control de

Plagas y de Saneamiento Ambiental del Partido de Moreno, por año..... 1.500 Módulos

Se incrementará un cien por ciento (100%) la Tasa por Habilitación y Permiso en caso de existir registros de la constancia del inicio de actividades del emprendimiento sin haber solicitado la habilitación o permiso correspondiente.

4- Por Inscripción o reinscripción de abastecedores, introductores y distribuidores de sustancias alimenticias al Partido de Moreno, por año calendario..... 1.500 Módulos

5- Libretas Sanitarias:

a- Solicitud o renovación de libreta sanitaria, incluida validación médica, por año..... 195 Módulos

b- Solicitud o renovación de libreta sanitaria, comprendida en el régimen de la Ordenanza Nro.: 2.658/90, 156 con un mínimo de 25 empleados..... Módulos

**2. DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS AMBIENTALES**

Para el presente inciso se determina que, el monto de cada módulo se establece en pesos cuatro con cuarenta centavos (\$ 4,40.-).

El Departamento Ejecutivo, estará autorizado a modificar el módulo directamente hasta un límite de valor del módulo

de pesos siete con veinticinco centavos (\$ 7,25.-).

1. Análisis de efluentes líquidos, por bimestre..... 700 Módulos
2. Análisis de semi-sólidos y sólidos, por bimestre..... 7000 Módulos
3. Análisis de efluentes gaseosos, por bimestre:
  1. Fuente fija..... 7000 Módulos
  2. Fuente móvil ..... 40 Módulos
4. Estudio de ruidos molestos, por semestre.....7000 Módulos
5. Análisis de suelos, por semestre.....7000 Módulos
6. Tasa Anual por servicios de Prevención y control de riesgo ambiental para industrias de Primera categoría conforme a la Ley Provincial N° 11.459 ( $\$$ ) =  $N_c * K_n * M_o$ , donde:

$N_c$  = Nivel de Complejidad Ambiental (valor determinado por Disposición de OPDS)

$K_n$  = Factor de ponderación dividido en tres grupos K1, K2, K3.

$M_o$  = Valor del Módulo.

K1= 100 módulos, para industrias del grupo 1, Anexo 2 rubro de actividad (Dto. 973/20; Ley N° 11.459)

K2= 130 módulos, para industrias del grupo 2, Anexo 2 rubro de actividad (Dto. 973/20; Ley N° 11.459)

K3= 185 módulos, para industrias del grupo 3, Anexo 2 rubro de actividad (Dto. 973/20; Ley N° 11.459)

7. Tasa Anual por servicios de Prevención y control de riesgo ambiental para industrias de Segunda categoría conforme a la Ley Provincial N° 11.459 =  $N_c * K_i * M_o$ , donde:

$N_c$  = Nivel de Complejidad Ambiental (valor determinado por Disposición de OPDS)

$K_i$  = Factor de ponderación dividido en tres grupos K4, K5, K6.

$M_o$  = Valor del Módulo.

K4 = 120 módulos, para industrias del grupo 1, Anexo 2 rubro de actividad (Dto 973/20; Ley N° 11.459)

K5 = 140 módulos, para industrias del grupo 2, Anexo 2 rubro de actividad (Dto 973/20; Ley N° 11.459) K6 = 160 módulos, para industrias del grupo 3, Anexo 2 rubro de actividad (Dto 973/20; Ley N° 11.459)

8. Realización de auditorías ambientales de industrias instaladas de Primera categoría, conforme a la Ley Provincial N° 11459 donde:

Valor (tasa)=  $N_c * K_7 * M_o$ , donde:

$N_c$  = Nivel de Complejidad Ambiental (valor determinado por Disposición de OPDS)

$K_7$  = Factor de ponderación = 240 módulos.

$M_o$  = Valor del Módulo.

1. Realización de auditorías ambientales de industrias instaladas de Segunda categoría, conforme a la Ley Provincial N° 11459 donde:

Valor (tasa)=  $N_c * K_8 * M_o$ , donde:

$N_c$  = Nivel de Complejidad Ambiental (valor determinado por Disposición de OPDS)

$K_8$  = Factor de ponderación = 500 módulos.

$M_o$  = Valor del Módulo.

10. Extensión de la declaración de Impacto Ambiental a Emprendimientos u obras (ESPECIAL DE APTITUD AMBIENTAL) que se encuentren encuadradas dentro de los lineamientos de la Ley Provincial N° 11.723 (Ley Integral del Medio Ambiente y Los Recursos Naturales):

Para toda obra, reforma o emprendimiento, la Tasa Especial de Aptitud Ambiental se determinará de la siguiente manera:

Tasa Especial de Aptitud Ambiental =

Siendo:

(F)= factor fijo de 10.000 módulos.

(FSC)= superficie cubierta × N° de módulos según tabla.

(FSL)= superficie libre × N° de módulos según tabla.

De Acuerdo a la Superficie del proyecto en (M <sup>2</sup> )							
Hasta 4.000		> 4.000 ≤ 40.000		> 40.000 ≤ 100.000		> 100.000	
CUBIERTA	LIBRE	CUBIERTA	LIBRE	CUBIERTA	LIBRE	CUBIERTA	LIBRE
20 módulos	10 módulos	10 módulos	5 módulos	5 módulos	2 módulos	2 módulos	1 módulo

En el caso de establecimientos que hayan iniciado las obras sin haber obtenido la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, en la cual se halla aprobado el Estudio de Impacto Ambiental. Dicha tasa se verá incrementada en un treinta por ciento (30%) del valor final calculado.

Obteniendo como resultado la siguiente ecuación:

Tasa Especial de Aptitud Ambiental =

Para el caso de proyectos, obras, establecimientos que obtuvieron oportunamente la declaración de impacto ambiental en el marco del cumplimiento de la Ley Provincial N° 11.723 y deban renovar el APTO AMBIENTAL, el valor de la tasa corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del valor que resulta de la aplicación de la fórmula para el cálculo de la Tasa Especial de Aptitud Ambiental.

**3. SERVICIOS ESPECIALES DE CONTROL DE PLAGAS Y SANEAMIENTO**

Para el presente tributo se determina que, el valor del módulo resultará mediante un proporcional fático, igual a un cinco por ciento (5%) del litro de nafta de mayor octanaje de YPF, la cual se establecerá por periodos trimestrales por acto administrativo, encuadrado al Artículo 406° de la Ordenanza Fiscal correspondiente al año en curso.

**a) Por limpieza y clorado de tanques de agua:**

1) Hasta 300 litros.....	600 Módulos
2) Más de 300 litros y hasta 600 litros.....	800 Módulos
3) Más de 600 litros y hasta 1.000 litros.....	1.000 Módulos
4) Más de 1.000 litros y hasta 2.500 litros.....	1.300 Módulos
5) Más de 2.500 litros y hasta 5.000 litros.....	1.700 Módulos
6) Más de 5.000 litros por cada excedente de 1.000 litros.....	300 Módulos

Costos adicionales para la realización de un servicio, considerando los siguientes casos:

a) Requerimiento de escalera	100 Módulos
b) Por cada por cada compuerta que requiera el uso de masilla Nódulo 26	440 Módulos

b) Desinfección y/o desinsectización, por unidad y cada prestación en servicios de los siguientes ítems:

a) Transporte de personas	
1) Taxi, remises, autos al instante y similares.....	150 módulos

2) Escolares y/o pasajeros.....	350 módulos
b) Transporte de carga y taxi-flete.....	200 módulos
c) Transporte de sustancias alimenticias:	
1) pick up y camionetas .....	250 módulos
2) camiones, semi remolques y acoplados.....	350 módulos
d) Transporte de combustibles, inflamables, garrafas y gases.....	180 módulos
e) Traslado de cadáveres, fúnebres de todo tipo y/o ambulancias.....	250 módulos
f) Entrenamiento (coche-escuela).....	200 módulos

Si el servicio es prestado en el domicilio comercial corresponderá abonar el doble de los módulos establecidos para cada categoría.

c) Desinfección, desinsectación y desratización de establecimientos

comprende servicio bimestral de Desinfección, desinsectación y desratización de establecimientos con manipulación de alimentos, conforme lo normado en el Artículo 21° del Código Alimentario Argentino.

1) Hasta 50 m <sup>2</sup> .....	130 módulos
2) Más de 50 m <sup>2</sup> y hasta 100 m <sup>2</sup> .....	200 módulos
3) Más de 100 m <sup>2</sup> y hasta 500 m <sup>2</sup> ,.....	250 módulos
4) Más de 500 m <sup>2</sup> y hasta 1.000 m <sup>2</sup> ,.....	300 módulos
5) Más de 1.000 m <sup>2</sup> y hasta 2.500 m <sup>2</sup> ,.....	500 módulos
6) Más de 2.500 m <sup>2</sup> y hasta 5.000 m <sup>2</sup> ,.....	650 módulos

7) Más de 5.000 m<sup>2</sup> por cada excedente de los 1.000 m<sup>2</sup>,..... 150  
módulos

d) Control de Plagas en Establecimientos

Comprende servicio trimestral completo de desinfección, desinsectación y desratización de establecimientos sin manipulación de alimentos.

1) Hasta 50 m<sup>2</sup>..... 200  
módulos

2) Más de 50 m<sup>2</sup> y hasta 100 m<sup>2</sup>..... 300  
módulos

3) Más de 100 m<sup>2</sup> y hasta 500 m<sup>2</sup>,..... 375  
módulos

4) Más de 500 m<sup>2</sup> y hasta 1.000 m<sup>2</sup>,..... 450  
módulos

5) Más de 1.000 m<sup>2</sup> y hasta 2.500 m<sup>2</sup>,..... 750  
módulos

6) Más de 2.500 m<sup>2</sup> y hasta 5.000 m<sup>2</sup>,..... 975  
módulos

7) Más de 5.000 m<sup>2</sup> por cada excedente de los 1.000 m<sup>2</sup>,..... 150  
módulos

e) Desinfección y/o desinsectización, por unidad funcional, en los siguientes casos:

1) Consultorios médicos..... 350  
módulos

2) Consultorios Odontológicos ..... 350  
módulos

3) Consultorios Farmacéuticos ..... 350  
módulos

4) Laboratorios Bioquímicos ..... 700  
módulos

5) Clínicas Veterinarias ..... 700  
módulos

6) Unidades Sanitarias .....	1.500 módulos
7) Centro de Zoonosis .....	600 módulos
8) Clínicas y Hospitales, por cama .....	350 módulos

Si el servicio de desinfección, desinsectación y/o desratización es prestado por un tercero, sólo será reconocido si la empresa fumigadora se encuentra inscripta en la Dirección General de Seguridad Alimentaria conforme la reglamentación dictada por el Departamento Ejecutivo; en dichos casos igualmente se abonará el sesenta por ciento (60%) del costo de la tasa que corresponderá al derecho de auditoría sobre el trabajo realizado.

**Artículo 36°:** CARNET OBLIGATORIO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, En virtud de la Resolución conjunta N° 12/2019, de la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria y la Secretaría de Alimentos y Bioeconomía, la cual modifica al Artículo 21° de Código Alimentario Argentino, donde se establece que "Toda persona que realice actividades por las cuales esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fracciones, almacenen, transporten, comercialice y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, deberán poseer un carnet mediante la Dirección General de Seguridad Alimentaria, dicha credencial tendrá un valor de hasta 40 módulos, con una vigencia de 2 años y validez en todo el territorio nacional. El único requisito para obtener el carnet es cursar y aprobar un curso DE MANIPULACION SEGURA DE ALIMENTOS dictado por capacitadores reconocidos por el Ministerio de Asuntos Agrarios.

La omisión de esta disposición, será pasible a sanciones del 150% del valor de la credencial.

#### **4. CONTROL Y RETIRO DE ESTRUCTURAS, CARTELES Y MARQUESINAS EN DESUSO Y/O RIESGO.**

Verificación, control, fiscalización y retiro de las instalaciones de las estructuras en general, carteles y marquesinas. Valor (\$) = Cp x HsD6 x T+C, donde:

Cp = Cantidad de personal utilizado.

HsD6 = Valor de la hora de personal municipal con categoría D6. T = tiempo utilizado expresado en minutos.

C = valor de 10 litros de combustible nafta súper de mayor octanaje de YPF.

Mínimo de retiro de un cartel: pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00.-)

El Ejecutivo podrá aplicar un coeficiente de penalización de hasta quinientos por ciento (500%) sobre el valor de la Tasa, sobre aquellos contribuyentes que posean estructuras, carteles y marquesinas en desuso y/o no autorizadas, como así también los que puedan provocar daños o riesgos a las personas, materiales o espacios aledaños en los términos establecidos por vía reglamentaria.

## **5. DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE SINIESTRALIDAD**

1. Para la realización del Certificado de Aptitud Antisiniestral, se abonará un importe según la clasificación del rubro comercial en el siguiente cuadro, dependiendo asimismo de los metros cuadrados del establecimiento y del riesgo determinado, a saber:

### **CUADRO DE COSTOS POR CERTIFICACIONES ANTISINIESTRALES**

Hasta 100 m2 \$ 10.220,00 (pesos diez mil doscientos veinte con 00/100)

El excedente de superficie se calcula sumando el costo por m2 según el uso y riesgo de la actividad abajo detallado.

USOS	RIESGOS	RANGO DE SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS				
		101 - 500	501 - 1000	1001 - 1500	1501 - 2500	más de 2501
Vivienda Multifamiliar	3	\$45	\$43	\$41	\$39	\$37
Banco, Pensiones	Hotel, 3	\$50	\$48	\$46	\$43	\$41
Actividades administrativas	3	\$49	\$47	\$45	\$42	\$40
Estaciones Servicio	de 2	\$71	\$67	\$64	\$61	\$58
Comercio	3	\$64	\$61	\$58	\$55	\$52
Locales comerciales	4	\$66	\$63	\$59	\$56	\$54
Galería comercial	3	\$54	\$51	\$48	\$46	\$44
Sanidad salubridad Clínicas	y -4	\$54	\$51	\$48	\$46	\$44
	2	\$61	\$58	\$55	\$53	\$50
Industrias	3	\$65	\$62	\$59	\$56	\$53
	4	\$71	\$67	\$64	\$61	\$58



Depósito de garrafas	1	\$54	\$51	\$48	\$46	\$44	
	2	\$49	\$46	\$44	\$42	\$40	
Depósitos	3	\$51	\$48	\$46	\$43	\$41	
	4	\$53	\$51	\$48	\$46	\$43	
Educación - Institutos de enseñanza	4	\$36	\$35	\$33	\$31	\$30	
	Cine (1200 localidades de teatro)						
Espectáculos y diversión	Televisión Estadios  Otros rubros con espectáculo	Los rubros referentes a espectáculos públicos comprendidos en la Resolución N° 2740/03 deberán obtener el Certificado Antisiniestral en los Bomberos de la Policía de la Pcia. De Buenos Aires.					
Templos, iglesias	4	\$47	\$45	\$42	\$40	\$38	
Actividades culturales	4	\$48	\$45	\$43	\$41	\$39	
	Garage	3	\$49	\$46	\$44	\$42	\$40
Automotores	Estacionamientos	3	\$49	\$46	\$44	\$42	\$40
	Taller mecánico, chapa y pintura	3	\$49	\$47	\$45	\$42	\$40

Costo máximo de Certificación Antisiniestral y Visado de Proyectos \$ 352,812

(\*) Vivienda multifamiliar (más de 5 unidades catalogadas como Obra Nueva u Obra Nueva con Estado de Obra).

Visto la Ley Provincial N° 19587/78 Decreto N° 351/79, donde se determina las categorías 5 (poco combustible), 6 (incombustible) y 7 (refractarios), el Departamento Ejecutivo podrá por la vía reglamentaria establecer los montos y los contribuyentes y responsables como así también la escala a liquidar.

El importe fijo para cien 100 m2 establecido en el cuadro precedente, se refiere a superficies cubiertas. En caso de que el emprendimiento posea una superficie cubierta inferior a cien 100 m2, se sumarán la totalidad de las superficies cubiertas, semicubierta y libres existentes, restándose los cien 100 metros ya abonados en concepto de monto fijo, calculando los excedentes de superficies según lo establecido en el resto del cuadro.

Para establecer el rango de superficie que le corresponde al establecimiento, en el cálculo del costo por la certificación antisiniestral de los metros que superen los primeros cien 100 m2, se deberán sumar la totalidad de las superficies cubiertas, semicubiertas y libres. El coeficiente que resulte será multiplicado, según el riesgo que le corresponda al emprendimiento, por la superficie existente, descontando los cien 100 metros ya abonados en concepto de monto fijo.

En caso de existir varios rubros comerciales en el establecimiento comercial, para el cálculo del costo, la multiplicación se efectuará por el uso que revista mayor riesgo de siniestralidad. En caso de existir coeficientes diferentes para un mismo riesgo, se aplicará el que revista el importe mayor.

2. Por el Control Anual Siniestral se abonará el monto correspondiente a un treinta por ciento (30%) del valor abonado por el Certificado de Aptitud Antisiniestral ya otorgado.

## **6. CERTIFICACIÓN DE PERMISOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA**

**Fijase la suma a abonar por única vez por certificados de apertura de zanjas, tendidos aéreos y/o estaciones electromecánicas para nuevas obras de infraestructura urbana, iniciada por los operadores de servicios de la región y/o contratistas.**

<b>OBRAS SUBTERRANEAS</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>ABONAR</b>	<b>PRECIO BASE</b>
	Mts/lineal	Media presión (Ø50 a Ø90)	\$57.00	5,000.00
	Mts/lineal	Media presión (Ø125 a Ø180).	\$114.00	\$10,000.00

Gas natural	Mts/lineal	Alta presión (Ramales/gasoductos (3" a 8" pulg.).	\$114.00	\$20,000.00
	Mts/lineal	Alta presión (gasoductos) (10"pulg o mayor)	\$228.00	-
	Mts2	Estaciones reguladoras de presión (ERP)/citigate	\$342.00	\$15,000.00
Agua Corriente	Mts/lineal	Red secundaria PVC (Ø75 a Ø200)	\$57.00	\$5,000.00
	Mts/lineal	Red Primaria/Secundaria PVC/XPS (Ø250 a >)	\$114.00	-
	Mts/lineal	Acueductos.	\$228.00	-
	Unidad	Sondeos de reconocimiento acuíferos.	\$2,280.00	-
	Unidad	Pozos de explotación acuíferos y electromecánica (cámaras, manifold, etc.)	\$10,000.00	-
Desagües cloacales	Mts/lineal	Red secundaria PVC (Ø160 a Ø225)	\$57.00	\$5,000.00
	Mts/lineal	Red secundaria PVC/PRVF (Ø250 o >)	\$114.00	\$5,000.00
	Mts/lineal	Red primaria/troncal PVC/PRVF (Ø250 o >)	\$228.00	-
	Mts/lineal	Red primaria/troncal PVC/PRVF (impulsión)	\$114.00	-
	Unidad	Boca de registro cloacal (BR)/	\$2,280.00	-
	Unidad	Vaps.	\$1,000.00	-
	Mts2	Plantas de elevación cloacal por bombeo	\$342.00	-
	Mts2	Plantas de elevación cloacal (industrial-B°C°)	\$458.00	-
	Mts/lineal	Cañerías de agua tratadas a efluentes naturales (Industrial-Barrios cerrados)	\$916.00	-
Electrificación	Mts/lineal	Línea Baja tensión	\$57.00	-
	Mts/lineal	Línea Media tensión	\$114.00	-
	Mts/lineal	Línea Alta tensión	\$228.00	-

	Mts2	Cámaras de transformación (a nivel)	\$342.00	\$10,000.00
	Mts2	Cámaras de transformación (bajo nivel)	\$458.00	\$10,000.00
Hidráulica	Mts/lineal	Desagües pluviales (Industriales-B° Cerrados)	\$342.00	\$10,000.00
	Unidad	Alcantarillas/Cámaras (Industriales-B° Cerrados)	\$5,000.00	-
Telecomunicaciones	Mts/lineal	Cable de cobre/Cable de Fibra Óptica	\$57.00	\$2,000.00
	Mts/lineal	Cañería Cutritubo, Tritubo, Monotubo, Unitubo	\$20.00	-
	Mts2	Cámaras de inspección, caja de distribución, caja de acometidas	\$900.00	-
<b>OBRAS SUBTERRANEAS</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>ABONAR</b>	<b>PRECIO BASE</b>
Video Cable	Mts/lineal	Cable Coaxil/Cable Fibra Óptica	\$57.00	-
	Mts/lineal	Cañería Cutritubo, Tritubo, Monotubo, Unitubo	\$57.00	-
	Mts2	Cámaras de inspección, caja de distribución, caja de acometidas	\$900.00	-
Internet	Mts/lineal	Cable Coaxil/Cable Fibra Óptica	\$57.00	-
	Mts/lineal	Cañería Cutritubo, Tritubo, Monotubo, Unitubo	\$57.00	-
	Mts2	Cámaras por metro cuadrado	\$900.00	-
	Mts/lineal	Fibra Óptica hasta 12 conductores (pelos)	\$57.00	-
	Mts/lineal	Fibra Óptica entre 13 y 48 conductores (pelos)	\$114.00	-

Fibra Óptica	Mts/lineal	Fibra Óptica mayor a 49 conductores (pelos)	\$228.00	-
	Mts/lineal	Cañería Cutritubo, Tritubo, Monotubo, Unitubo	\$57.00	-
	Unidad	Cámaras	\$5,000.00	-

REDES AEREAS	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS	ABONAR	PRECIO BASE
Electrificación	Mts/lineal	Línea Baja tensión	\$57.00	-
	Mts/lineal	Línea Media tensión	\$114.00	-
	Mts/lineal	Línea Alta tensión	\$228.00	-
	Unidad	Plataforma H° p/transformador monoposte	\$916.00	-
	Unidad	Plataforma H° p/transformador biposte	\$1,244.00	-
	Mts2	Subestación transformadora/Centro de rebaje	\$458.00	-
Telecomunica- ciones	Mts/lineal	Cable de cobre/Cable Coaxil	\$57.00	-
	Mts/lineal	Fibra Óptica hasta 12 conductores (pelos)	\$57.00	-
	Mts/lineal	Fibra Óptica entre 13 y 48 conductores (pelos)	\$114.00	-
	Mts/lineal	Fibra Óptica mayor a 49 conductores (pelos)	\$228.00	-
	Unidad	Caja de Empalme/Caja de Distribución	\$1,000.00	-
Posteo	Unidad	Poste simple/doble de madera, metal, hormigón y PRVF	\$1,000.00	-
	Unidad	Wicaps	\$1,000.00	-

## Infraestructura Pública Aérea.

RETIRO DE:	PRECIO	UNIDAD	BASE MÍNIMA IMPONIBLE
POSTE O COLUMNA	\$ 5.000,00	u.	\$ 10.000,00
CABLES/RIENDAS (INCLUYE HERRAJES)	\$ 50,00	ml	\$ 10.000,00
CAJAS DE EMPALME/DISTRIBUCIÓN	\$ 1.000,00	u.	\$ 5.000,00

## CAPÍTULO XIII

### TASA POR VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS POR REDES

**Artículo 37°:** La Tasa por vigilancia, inspección y desarrollo de emprendimientos para la provisión del servicio público de gas por redes que se aplicará sobre el importe, deducido de todo tipo de gravamen, por el consumo del mismo será del cuatro por ciento (4%).

## CAPITULO XIV

### TASA SOBRE EL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

**Artículo 38°:** La Tasa sobre el Consumo de Energía Eléctrica que se aplicará sobre el importe, deducido de todo tipo de gravamen, por el consumo del mismo será del seis por ciento (6%).

## CAPÍTULO XV

### TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES, RADIOFRECUENCIA, TELEVISIÓN E INTERNET SATELITAL Y SISTEMAS CON DESTINO A SOPORTE PARA LA COLOCACIÓN DE ANTENAS TIPO WICAP

**Artículo 39°:** Fijase como bases imponibles del Control a las siguientes unidades de medida:

#### CONCEPTOS ALCANZADOS

A Pedestal por cada uno.

B Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o similar hasta 15 metros.

C Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada o similar hasta 15 metros.

D Torre autosoportada o similar hasta 30 metros.

E Monoposte o similar hasta 30 metros.

Instalación de micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o F dispositivos inalámbricos o similares, instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no, por fibra óptica.

Instalación de micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o G dispositivos inalámbricos tipo WICAP, instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no, por fibra óptica.

H Por cada SHELTERS.

I Por cada estructura soporte de antenas que por su emplazamiento funcionalidad no hubiera estado destinada originariamente a brindar servicios de radiocomunicaciones.

J Por cada antena punto a punto, parabólicas, tipo yagui y/o similar para agencias de lotería de la Provincia de Buenos Aires..

K Por cada antena, parabólicas, tipo yagui y/o similar para empresas de Televisión Satelital o Internet Satelital.

## 1. HABILITACION:

**Artículo 40°:** En concepto de Habilitación, por el servicio de análisis de los requisitos o documentación necesaria para verificar los aspectos constructivos y habilitación de las instalaciones constructivas y electromecánicas; y por la registración del emplazamiento de cada estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones, antenas e infraestructura relacionada, establecida en el Artículo 364° la Ordenanza Fiscal, se deberá abonar un importe por única vez de acuerdo a la siguiente escala:

CONCEPTOS ALCANZADOS	VALORES
A Pedestal por cada uno.	\$ 454,506

B	Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o similar. En caso de superar los 15 mts de altura, se adicionará \$ 5.088.- por cada metro y o fracción de altura adicional.	\$ 543,160
C	Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada o similar. En caso de superar los 15 mts de altura, se adicionará \$ 5.088.- por cada metro y/o fracción de altura adicional hasta 40 mts de altura total y, a partir de allí \$7.551.- del valor establecido por cada metro y/o fracción de altura adicional.	\$ 724,212
D	Torre autosoportada o similar, hasta 30 mts. En caso de superar los 30 mts de altura se adicionara \$ 7.551.- por cada metro y/o fracción de altura adicional.	\$ 1,086,318
E	Monoposte o similar hasta 30 mts. En caso de superar los 30 mts de altura se adicionará \$ 7.551.- del valor establecido por cada metro y/o fracción de altura adicional.	\$ 1,361,017
F	Instalación de micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos o similares, instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no por fibra óptica.	\$ 324,678
G	Instalación de micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos tipo WICAP, instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no por fibra óptica	\$ 324,678
H	Por cada SHELTERS.	\$ 324,678
I	Mástil arriostrado entre 15 mts y 40 mts destinado a radiodifusión AM/FM.	\$ 50.000
J	Mástil arriostrado de más de 40 mts destinado al servicio de radiodifusión AM/FM.	\$ 70.000
K	Mástil arriostrado de hasta 25 mts destinado al servicio de internet.	\$ 50.000
L	Mástil arriostrado de más de 25 mts destinado al servicio de internet.	\$ 70.000
M	Pedestal hasta 6 mts destinadas al servicio de telecomunicación inter empresas, bancos, comercios, oficinas, servicios de salud, seguridad privada. Estructuras de comunicación punto a punto y toda otra estructura a consideración del departamento Ejecutivo.	\$ 30.000
N	Mástil Arriostrado entre 6mts hasta 25mts destinadas al servicio de telecomunicación interempresas, bancos, comercios, oficinas, servicios de salud, seguridad privada. Estructuras de comunicación punto a punto y toda otra estructura a consideración del departamento Ejecutivo.	\$ 60.000



**2. CONTROL:**

**Artículo 41°:** En concepto del Control de estructuras portantes para antenas para servicios informáticos y de telecomunicaciones de transmisión de sonido, datos e imágenes (excepto radiofonía y televisión), por el servicio de verificación de cada emplazamiento de estructura de antenas y su equipo complementario establecido en el Artículo 365° de la Ordenanza Fiscal, se deberá abonar por mes:

CONCEPTOS ALCANZADOS		VALORES
a	Para antenas previstas en las categorías A,B,C,D, E e I del Artículo 39° de la presente Ordenanza, una tasa fija mensual por cada estructura que soporte la antena instalada, por mes o fracción.	\$ 34,271
b	Para micro-transceptores de serial para la prestación de servicios de conectividad inalámbrica o dispositivos inalámbricos denominados WICAP o similares instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no con fibra óptica prevista en los incisos F,G y H del artículo 39° de la presente Ordenanza, por cada uno por mes o fracción.	\$ 12,682
c	Para cada sistema adicional de antenas que soporte la misma estructura, por mes o fracción.	\$ 4,637
d	Para antenas previstas en las categorías I, K, M del Artículo 39° de la presente Ordenanza, una tasa fija mensual por cada estructura que soporte la antena instalada, por mes o fracción.	\$ 4,000
e	Para antenas previstas en las categorías J, L, y N del Artículo 39° de la presente Ordenanza, una tasa fija mensual por cada estructura que soporte la antena instalada, por mes o fracción.	\$ 6,000

Los valores descriptos precedentemente se deducirán en un treinta por ciento (30%) cuando los mismos sean emplazados en tierras o edificaciones de propiedad municipal.

Los valores descriptos precedentemente se deducirán en un treinta por ciento (30%) cuando los mismos sean emplazados cubriendo sistemas de distintos prestadores.

Dicha suma se reducirá hasta un setenta por ciento (70%) en aquellos casos en que el contribuyente demuestre fehacientemente que los ingresos mensuales que obtiene por todo concepto por la explotación del servicio en la jurisdicción son inferiores al monto de la tasa anual prevista en el párrafo precedente. En el caso de que en la jurisdicción opere más de una empresa perteneciente a un mismo grupo económico, se consideraran los ingresos obtenidos por todas ellas para evaluar si corresponde aplicar la reducción prevista en el presente párrafo.

Serán contribuyentes de estas tasas quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes al 1° de Enero, el 1° de Julio y/o al 31 de Diciembre de cada año. Serán responsables solidarios del pago, los propietarios de las antenas emplazadas en estructuras de soporte pertenecientes a otros propietarios.

**CAPITULO XVI**

**TASA AMBIENTAL POR COMERCIALIZACION ENVASES NO RETORNABLES Y AFINES**

**Artículo 42°:** De acuerdo a lo normado en el Capítulo XVI, en el Artículo 370° de la Ordenanza Fiscal la tasa se liquidará de acuerdo al siguiente detalle:

1. De acuerdo a los ingresos por ventas declarados en la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, los comercios con los rubros identificados en el Anexo I de la presente Ordenanza tributarán los siguientes montos fijos mensuales en base a la escala correspondiente:

INGRESO MENSUAL		Monto Fijo
Mayor a:	Menor o igual a:	
\$-	\$189,000	\$ 380
\$189,000	\$361,666	\$ 836
\$361,666	\$408,332	\$ 1,140
\$408,332	\$665,000	\$ 1,443
\$665,000	\$816,666	\$ 1,747
\$816,666	\$886,666	\$ 2,278
\$886,666	\$1,085,000	\$ 3,797
\$1,085,000	\$1,248,334	\$ 5,316

\$1,248,334	\$1,446,666	\$ 6,834
\$1,446,666	\$1,738,334	\$ 9,872
\$1,738,334	\$2,216,666	\$ 12,909
\$2,216,666	\$2,905,000	\$ 15,188
\$2,905,000	\$3,581,666	\$ 18,225
\$3,581,666	\$4,760,000	\$ 21,263
\$4,760,000	\$5,471,666	\$ 25,059
\$5,471,666	\$7,011,666	\$ 38,728
\$7,011,666	\$8,458,334	\$ 43,284
\$8,458,334	\$10,231,666	\$ 49,359
Mayor a \$10.231.666		\$ 61,509

2. Para el rubro 471110, se liquidará un importe fijo mensual de ciento ochenta y dos mil doscientos cincuenta (\$182.250,00.-).

## CAPÍTULO XVII

### TASA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

**Artículo 43°:** Fijase una alícuota del diez con cincuenta por ciento (10,5%) sobre los tributos, accesorios y/o multas por contravenciones que se abonaren al Municipio, en concepto de Tasa de Salud y Asistencia Social, cuyo importe estará destinado: 0,5% a la "Fundación Mariano y Luciano de La Vega", un 0,5% a la Infraestructura Hospitalaria y el 9,5% restante a solventar otras erogaciones previstas en el Artículo 373° de la Ordenanza Fiscal.

## CAPÍTULO XVIII

### TASA POR PROTECCION CIVIL

**Artículo 44°:** Fijase una alícuota del nueve con cincuenta por ciento (9,5%) sobre los tributos, accesorios y/o multas por contravenciones que se abonaren al Municipio, en concepto de Tasa por Protección Civil. Según lo previsto en el Artículo 377° de la Ordenanza Fiscal.

## CAPITULO XIX

### TASA POR ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO

**Artículo 45°:** Fijase las tasas siguientes por los servicios comprendidos en la Tasa por Estacionamiento Medido, salvo exista normativa contractual de concesión que indique otros valores y modalidades, conforme lo previsto en los Artículos 383° y 384° de la Ordenanza Fiscal:

1. Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer el valor a tributar según Estacionamiento medido, por hora fracción, el que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) ni inferior al diez por ciento (10%) de la unidad fija dispuesta por la Dirección de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires ó quien ejerciera su competencia.
2. Por reintegro de traslado, remisión o detención preventiva u otro uso de grúas a dependencias municipales:
  1. 1. Camiones y ómnibus..... \$ 3.500.-
  1. 2. Autos y camionetas..... \$ 2.230.-

1. 3. Motos..... \$ 1.852.-

3. Por cada día de estadía en dependencias municipales de vehículos secuestrados en la vía Pública por infringir disposiciones municipales:

1. 1. Camiones y ómnibus..... \$ 1.490.-

1. 2. Autos y camionetas..... \$ 740.-

1. 3. Motos..... \$ 370.-

Los montos establecidos precedentemente para los apartados 2) y 3) del inciso c) se mantendrán desde el cuarto día hábil de la diligencia de secuestro y por un lapso de quince días (15). Desde el día decimosexto hasta el trigésimo la tarifa que se cobrará en los apartados 2) y 3) será de pesos ciento diez con 00/100 (\$110,00) diarios y a partir del día trigésimo primero de pesos setenta y tres con 00/100 (\$ 73,00). En todos los casos se contabilizará hasta un máximo de seis meses (6).

En caso de secuestro, la estadía se cobrará a partir del 4to. (Cuarto) día hábil.

## CAPITULO XX

### TASA POR MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL

**Artículo 46°:** Los contribuyentes que se encuadren dentro de las categorías que a continuación se determinan y que al presentar su Declaración Jurada Mensual superen el pesos un millón novecientos treinta y dos mil (\$1.932.000,00.-) de facturación, tributarán la presente tasa. Para calcular la misma, se contemplarán los litros determinados en el cuadro siguiente de acuerdo a la categoría correspondiente y se utilizará como referencia el valor del litro de combustible nafta súper de mayor octanaje de YPF del partido de Moreno:

Categoría	Litros
-----------	--------

Industrias	60
Depósitos	60
Logísticas	169
Estaciones de Servicios	60
Hipermercados	169
Mayoristas	169
Empresa de Transporte	169
Corralón de Materiales	60
Paradores de micros de larga distancia	169
Empresa prestadoras de servicios públicos	169
Constructoras	169
Permisos de vehículos	5 *

(\* ) Para los Permisos de vehículos anuales será abonado por única vez.

En el anexo I de la presente Ordenanza se encuentran identificados los rubros que tributarán esta tasa, de acuerdo a su categoría.

## CAPITULO XXI

### TASA DE CONTROL DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE PASAJEROS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, AUTOMOTOR, JURISDICCIÓN COMUNAL DEL PARTIDO DE MORENO

**Artículo 47°:** Se establece el monto a abonar en la suma de pesos treinta mil doscientos cuarenta con 00/100 (\$ 30.240,00) por cada vehículo, en forma cuatrimestral.

## CAPITULO XXII

### TASA POR GENERACIÓN DE RSU; TASA DE RECEPCIÓN, ACONDICIONAMIENTO, VALORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS; TASA POR REGISTRACIÓN Y TASA POR DERECHO A VUELCO DE RESIDUOS VERDES, VOLUMINOSOS Y/O DE LA CONSTRUCCIÓN.

**Artículo 48°:** Por la presente el Servicio de Recepción, Acondicionamiento, Valoración y Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, Verdes, Voluminosos y/o de la Construcción, que los contribuyentes alcanzados por la Ley 14.273 y por las Resoluciones, 137/13, 139/13 y 317/2020 emanadas por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), como así también por la Ordenanza N° 6268/20, o las que las reemplace en el futuro, e ingresen en el Programa de Recuperación y Valorización de Residuos Sólidos Municipales.

#### 1. TASA POR DERECHO A VUELCO DE RESIDUOS VERDES, VOLUMINOSOS O DE LA CONSTRUCCIÓN.

**Artículo 49°:** Para todo el presente capítulo, se determinará el monto imponible por módulos. El módulo resulta una base fáctica que surge de multiplicar la cantidad de módulos por el valor unitario del mismo. El valor de cada módulo se establecerá según el valor del litro de nafta súper de mayor octanaje de YPF del Partido de Moreno.

TASAS POR DERECHO A VUELCO DE RESIDUOS VERDES, VOLUMINOSOS O DE CONSTRUCCIÓN EN MÓDULOS				
	TIPO DE VUELCO	HASTA 5 m3 VOLQUETE	HASTA 8 m3 CAMIONES	HASTA 25 m3 BATEA
VOLCADO DE RES. VERDES	Pronta reutilización	5	7	9
	Reutilización con tratamiento	6	8	10
	Soterrado	7	9	11

	<b>TIPO DE VUELCO</b>	<b>HASTA 5 m3</b>	<b>HASTA 8 m3</b>	<b>HASTA 25 m3</b>
<b>VOLCADO DE TIERRAS Y SUELOS EXCEDENTES DE DESMONTE O NIVELACIÓN DE TERRENO</b>	Pronta reutilización	6	8	10
	Reutilización con tratamiento	7	9	11
	Soterrado	8	10	12
	<b>TIPO DE VUELCO</b>	<b>HASTA 5 m3</b>	<b>HASTA 8 m3</b>	<b>HASTA 25 m3</b>
<b>VOLCADO DE RES. DE DEMOLICIÓN O CONSTRUCCIÓN</b>	Pronta reutilización	5	8	11
	Reutilización con tratamiento	6	9	12
	Soterrado	7	11	13
<b>MISCELÁNEOS</b>	Aquellos residuos que contienen más de 2 corrientes y no pueden ser aprovechados, costarán el valor superior de las determinadas corrientes.			

**2. TASA POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE GRANDES GENERADORES O GENERADORES ESPECIALES, TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS, GOMERÍAS Y AFINES Y OPERADORES DE RESIDUOS VOLUMINOSOS, O DE LA CONSTRUCCIÓN Y VERDES.**

**Artículo 50°:** Se establece como Tributo a los Registros de Grandes Generadores o Generadores Espaciales, Transporte de Residuos, Gomerías y Afines y Operadores de Residuos Voluminosos, o de la Construcción y Verdes, mencionados por la Ordenanza N° 6268/20, su Decreto Reglamentario N° 2132/20 y creados por los Decretos N° 522/21; 523/21; 524/21 y 525/21, los que deberán tributar por los gastos administrativos:

1. Registros de Grandes Generadores o Generadores Especiales..



2. Registro de Transportistas de Residuos Sólidos.
3. Registro de Gomería y Afines.
4. Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos, Voluminosos o de le Construcción y Verdes.

Se determinará el monto imponible por módulos. El módulo resulta una base fáctica que surge de multiplicar la cantidad de módulos por el valor unitario del mismo. El monto de cada módulo se establecerá según el valor del litro de nafta súper de mayor octanaje de YPF del Partido de Moreno.

a) Registros de Generadores Especiales.....	70 Módulos
b) Registro de Transportistas de Residuos Sólidos.....	60 Módulos
c) Registro de Gomería y Afines.....	40 Módulos
d) Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos, Voluminosos o de la Construcción	
y Verdes.....	60 Módulos

En los casos de los alcanzados en el punto d) la persona responsable sea una Cooperativa de Trabajo o una Organización Social, el monto de la tasa por registración podrá a criterio del Poder Ejecutivo reducirse hasta un cincuenta por ciento (50%), por acto administrativo.

### **3. TASA POR GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Se determinará el monto imponible por módulo. El módulo resulta una base fáctica que surge de multiplicar la cantidad de módulos por el valor unitario del mismo. El monto de cada módulo se establecerá según el valor del litro de nafta súper de mayor octanaje de YPF del Partido de Moreno.

a) Por unidad funcional.....	1 Módulo
------------------------------	-------------

## CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA SOBRE LA VALORIZACIÓN INMOBILIARIA

**Artículo 51°:** La determinación de la contribución sobre la valorización Inmobiliaria establecida en el Artículo 407°; de la Ordenanza Fiscal, se efectuara de la siguiente forma:

1. En los casos de un aumento en los parámetros urbanísticos o un mayor aprovechamiento edificatorio determinados por los hechos generadores establecidos en el Art. 407° inc ; b); c); y d) se determinara la **diferencia entre las superficies construibles** en metros cuadrados en base a la normativa vigente antes que se produzca el hecho generador de la valorización inmobiliaria y las superficies construibles en metros cuadrados con posterioridad a la ocurrencia de cualquiera de los hechos generadores de la Contribución sobre la valorización Inmobiliaria, la diferencia determinada será Multiplicada por el valor de 100 UVIS.

CVI:  $DSC (M2) \times 100 \text{ UVIS}$

CVI: Contribución sobre la valorización Inmobiliaria.

DSC: Diferencia entre las superficies construibles.

UVIS: Unidades de Viviendas según Ley 27.271, al momento de exigibilidad de pago.

2. En los casos de **Grandes Desarrollos Inmobiliarios**, los contribuyentes obligados al pago establecidos en el Artículo 407° Inc f) de la Ordenanza Fiscal, tales como emprendimientos de clubes de campo, barrios cerrados, y toda otra forma de urbanización cerrada; o cementerios privados o emprendimientos de grandes superficies comerciales, quedando incluidos en esta última categoría los establecimientos que conforman una cadena de distribución según lo establecido en la ley 12.573 siempre que ocupen predios de más de cinco mil metros cuadrados (5000m<sup>2</sup>) cederán como pago a cuenta de la determinación definitiva, sujeta al cómputo de equivalencias y valorización final, el diez por ciento (10%) que resulte de considerar el Precio de adquisición del bien abonado o el de la Valuación Municipal el que fuera mayor. En el caso que el contribuyente discrepe con la valuación Municipal, el mismo podrá requerir a su costo, una tasación oficial de la parcela al banco de la Provincia de Buenos Aires, la que resultada vinculante para el contribuyente y la Municipalidad, la que constituirá en la nueva valuación municipal para el cálculo de la CVI.

CVI: Contribución sobre la valorización Inmobiliaria

3. En los casos en que la valorización Inmobiliaria no se produzca por un mayor aprovechamiento edificatorio, la contribución sobre la valorización inmobiliaria será de un diez por ciento (10%) del valor diferencial entre la valuación inmobiliaria anterior al hecho generador de la CVI y la valuación inmobiliaria posterior al hecho generador de la CVI. Para la determinación de la valuación establecida precedentemente se solicitara una tasación emitida por organismo oficial o por la comisión de tasación Municipal.

CVI: Contribución sobre la valorización Inmobiliaria.

**Artículo 52°:** Las unidades de Viviendas (UVIs) creados por la Ley 27.271, es determinado por el Banco Central de la República Argentina, utilizando como referencia la milésima parte del valor promedio del metro cuadrado construido con destino a vivienda en la República Argentina, de forma tal que 1.000 UVIs serán equivalentes a un metro cuadrado (1.000 UVIs = 1 metro cuadrado).

El valor del UVI será actualizado mensualmente a través del índice del costo de la construcción para el Gran Buenos Aires que publica el INDEC para vivienda unifamiliar modelo 6. El Banco Central de la República Argentina publicará periódicamente el valor diario en pesos de la UVI.

## **CAPITULO XXIV**

### **TASA PERMANENTE DE TEATRO MUNICIPAL**

**Artículo 53°:** Para la determinación del monto a tributar por la presente Tasa, se estipula que el monto a abonar será de hasta pesos tres mil con 00/100 (\$3.000,00), por persona y por espectáculo.

El alquiler de la sala no deberá superar el monto a pagar de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000) por la presente Tasa.

### **SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 de Diciembre de 2021.**

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

**Comunicado al D.E el día 9/12/2021**

**Promulgada mediante el Decreto N° 2855/21 de fecha 9/12/2021**

#### ANEXOS

---

Ordenanza N° 6667/21

Moreno, 23/12/2021

**VISTO** el Expte. H.C.D N° 34.708/2021, S/Convenio de colaboración entre el fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda única Familiar ("PRO.CRE.AR") y Municipalidad de Moreno; y

**CONSIDERANDO** que con fecha 10 de mayo de 2021 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar y el Municipio de Moreno.

**QUE** el objeto de dicho convenio es la colaboración entre las partes mencionadas en todo cuanto resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas bajo el Programa PRO.CRE.AR.

**QUE** según lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales o nacionales.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Convalídase el Convenio de Colaboración suscripto entre el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR), y Municipalidad de Moreno cuya copia luce a fojas 2 a 4 y el Anexo I de fs. 5 a 13 obrante del Expediente D.E. N° 228219-I-2021.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 de Diciembre de 2021.**

**COLAZO Teresa B.**

**Secretaria**

**Comunicado al D.E el día 03/01/2022**

**Promulgada mediante el Decreto N° 0019 de fecha 04/01/2022**

**BELLOTTA, Araceli**

**Presidenta**

---

Ordenanza N° 6668/21

Moreno, 23/12/2021

**VISTO** el Expte. H.C.D N° 34.709/2021; s/Homologación de Convenio entre la Municipalidad de Moreno y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación; y

**CONSIDERANDO** que el mismo consiste en entablar entre las partes acciones de vinculación y cooperación que permitan la localización y adaptación de las metas de desarrollo sostenible a la realidad del Municipio con el objeto de contribuir al alcance de las metas nacionales para la efectiva implementación de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible".

**QUE** el Decreto N° 499 de fecha 12 de julio de 2017 estableció que el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de La Nación es el organismo responsable de coordinar las acciones necesarias para la efectiva implementación de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" aprobada por Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 25 de septiembre de 2015.

**QUE** en la Asamblea General del 25 de septiembre de 2015 los Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 en la que se reconoce que en la actualidad el mayor desafío mundial es la erradicación de la pobreza, afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible alguno y proponen un plan de acción a favor de las personas y el planeta mediante el fortalecimiento de la paz universal y el acceso a la justicia.

**QUE** dado que la Argentina tiene una organización política federal y que los municipios poseen un alto potencial para generar intervenciones de política con un impacto directo sobre la calidad de vida de la ciudadanía, es que para alcanzar las metas propuestas para el año 2030 resulta imprescindible la participación activa de los mismo en relación al desarrollo sostenible en sus tres dimensiones: económica, social y ambiental.

**QUE** el logro de dichos objetivos implica que cada uno de los Municipios defina sus propias metas de Desarrollo Sostenible, en concordancia con las metas establecidas en el ámbito nacional y provincial, tendiendo a superar las brechas existentes entre las regiones de nuestro país.

**QUE** este proceso de adecuación de las metas de Desarrollo Sostenible, por otra parte, tiende a lograr una mayor coordinación y articulación de políticas públicas entre la Nación, las Provincias y los Municipios.

**QUE** asimismo debe facultarse al Departamento Ejecutivo para que dicte todas las normas reglamentarias que resulten menester para entablar las acciones de vinculación y cooperación que permitan la localización y adaptación de las metas de Desarrollo Sostenible.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Homológase el Convenio de Cooperación para la implementación de la "Agenda 2030 para Desarrollo Sostenible" suscripto por la Municipalidad de Moreno y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, cuya copia luce a fs. 2 a 7 obrante del Expediente D.E. N° 4078-229919-S-2021.-**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 de Diciembre de 2021.**

**COLAZO Teresa B.**                      **BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria**                                      **Presidenta**  
**Comunicado al D.E el día 03/01/2022**  
**Promulgada mediante el Decreto N° 0020 de fecha 04/01/2022**

---

Ordenanza N° 6669/21

Moreno, 23/12/2021

**VISTO** el Expte. H.C.D N° 34.710/2021, s/Convalidación del Convenio marco de adhesión al Plan de suelo urbano; y

**CONSIDERANDO** que con fecha 16 de septiembre de 2020 se suscribió el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano, entre la Subsecretaria de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación Argentina y la Municipalidad de Moreno.

**QUE** en dicho Convenio el Municipio adhiere a los postulados, objetivos y programas que integran el citado plan, creado por la Resolución N° 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

**QUE** en su cláusula segunda, la Subsecretaria en cuestión se compromete a aportar recursos técnicos y materiales para la implementación del mismo en el ámbito del Municipio, según los términos de los convenios específicos que las partes suscribirán para tal fin.

**QUE** según lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales o nacionales.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Convalidase el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano, suscripto entre la Subsecretaria de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación Argentina y la Municipalidad de Moreno, cuya copia luce a fs. 2 a 6 obrante del Expediente D.E. N° 229120-I-2021.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 de Diciembre de 2021.**

**COLAZO Teresa B.**                      **BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria**                                      **Presidenta**  
**Comunicado al D.E el día 03/01/2022**  
**Promulgada mediante el Decreto N° 0021 de fecha 04/01/2022**

---

Ordenanza N° 6670/21

Moreno, 23/12/2021

**VISTO** el Expte. H.C.D N° 34.713/2021, s/Adhesión al programa lotes con servicios previstos en la Ley N° 14.449, de

Acceso Justo al hábitat y su tratamiento integral respecto a los temas relacionados con el derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable.

La creación del PROGRAMA LOTES CON SERVICIOS como instrumento de actuación para la intervención efectiva y eficiente por parte del Estado a fin de resolver paulatina y progresivamente el déficit urbano habitacional y una justa distribución de los beneficios generados en el desarrollo urbano habitable para las familias bonaerenses; y

**CONSIDERANDO** que con la implementación del PROGRAMA LOTES CON SERVICIOS, las familias destinatarias que no cuentan con vivienda propia y no tienen la posibilidad de acceder al suelo urbano habitable a precios de mercado, podrán garantizar su derecho a una vivienda digna.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** La presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar respecto de los inmuebles indicados en el Artículo 2º, a incorporarse al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley N° 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1062/13.

**ARTICULO 2º:** Autorizar la afectación al Programa Lotes con Servicios de los inmuebles

pertenecientes al dominio de la Municipalidad de Moreno, designados catastralmente como Circunscripción II, Sección: E, Manzanas: 46, 47, 48, 55, 56 y 58 con Partidas Inmobiliarias N° 26844, 26845, 26846, 26835, 26834 y 26832.

**ARTICULO 3º:** Requerir la intervención de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat de la Provincia de Buenos Aires o del Organismo que en el futuro lo reemplace, a fin de que se incorpore al PROGRAMA LOTES CON SERVICIOS, el plano de mensura y subdivisión a confeccionarse respecto de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción II, Sección: E, Manzanas: 46, 47, 48, 55, 56 y 58 con Partidas Inmobiliarias N° 26844, 26845, 26846, 26835, 26834 y 26832.

**ARTICULO 4º:** Los parámetros urbanísticos seguirán siendo los vigentes para el sector según lo establecido por el Código de Zonificación (Ordenanza N°5537/15 — 5552/15- Decreto Provincial N° 1199/16). Se exceptúan los parámetros de subdivisión de acuerdo a lo determinado por la Ley Provincial N° 14.449/13.

**ARTICULO 5º:** La comercialización y/o adjudicación de las parcelas generadas deberá ser con destino a vivienda única, unifamiliar y de carácter permanente. Tanto en el plano de mensura y división como en las escrituras traslativas de dominio se dejará constancia del destino indicado.

**ARTICULO 6º:** Declarar de interés social el proceso de escrituración de los inmuebles que se mencionan en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio en favor de los adjudicatarios, y conforme lo estipule el boleto de compraventa que se suscriba.

**ARTICULO 7°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTICULO 8°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 de Diciembre de 2021.**

**COLAZO Teresa B.                      BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria                                  Presidenta**  
**Comunicado al D.E el día 03/01/2022**  
**Promulgada mediante el Decreto N° 0022 de fecha 04/01/2022**

---

Ordenanza N° 6671/21

Moreno, 23/12/2021

**VISTO** el Expte. H.C.D N° 34.714/2021, s/Adhesión a la ley N° 27590 "Ley Mica Ortega" y declaración el día 13 de Noviembre como "Día de la lucha contra el Grooming"; y

**CONSIDERANDO** que el mismo contiene la solicitud de crear una mesa de trabajo entre el Municipio de Moreno y el Instituto de Políticas Públicas de Prevención de Grooming en el marco de la Ley Nacional N° 27.590 "Mica Ortega", y que para llevar a cabo la mencionada mesa, es necesario que este Municipio adhiera a la ley "Mica Ortega".

**QUE** la Ley N° 27590 "Mica Ortega", es el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes.

**QUE** en la actualidad la rápida expansión del uso de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación ha avanzado en forma considerable en todos los ámbitos de nuestra vida moderna, incluyendo a la infancia, los cuales crecen y desarrollan su vida cotidiana a través de aplicaciones y redes sociales, para jugar, estudiar, socializar, etc., siendo precisamente los niños, niñas y adolescentes quienes se encuentran en una situación vulnerable frente a estas tecnologías por diferentes variables.

**QUE** el Informe "Estado Mundial de la infancia 2017, Niños y niñas en un Mundo Digital" que elaboró UNICEF reveló que los jóvenes de 15 a 24 años conforman el grupo de edad más conectado y que en todo el mundo, el 71% está en línea en comparación con el 48% de la población total. Asimismo, las niñas, los niños y los adolescentes menores de 18 años representan aproximadamente uno de cada tres usuarios de internet en todo el mundo.

**QUE** en el caso de este segmento etario que utiliza estos espacios virtuales, el problema radica en el uso indebido (no controlado) de estas redes. En este marco, en los últimos tiempos se ha tomado conocimiento de que las interacciones en la red han generado experiencias violentas, como es el caso de los abusos que pueden recibir los/as menores en su navegación diaria, lo que nos obliga a replantearnos acciones a desarrollar para evitar una problemática que actualmente afecta a nuestros niños, niñas y adolescentes: el Grooming.

**QUE** de acuerdo al artículo 131° del Código Penal establece que "será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma".

**QUE** se entiende por Grooming como el conjunto de estrategias que una persona adulta desarrollo para ganarse la confianza de un menor de edad a través de cualquier medio digital que permita la interacción como redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto, sitios de chats, páginas de juegos en línea, entre otros, con el fin último de obtener concesiones de índole sexual. Cuando se limita al entorno digital, como envió de fotos intimas o grabaciones

con contenidos de la cámara web, el menor podría sufrir traumas psicológicos como víctima de manipulación y así también consecuencias en su privacidad en caso que dichos contenidos sean publicados. A su vez se concreta un encuentro cara a cara, las consecuencias podría ser ya de carácter físico, pudiendo llegar incluso al abuso sexual. En ambos casos los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes se ven afectados negativamente.

**QUE** Argentina Cibersegura relevó datos alarmantes sube el impacto del Grooming en el país más del 14% de los docentes señala que hubo un caso de Grooming en su escuela y un 35% desconoce el tema. Por otro lado, el 60% de los niños afirmo haber recibido una solicitud de contacto por parte de desconocidos, 1 de cada 3 dijo haber vivido una situación incómoda en la web y el 37% asevero que sus padres no están al tanto de los perfiles que utilizan en las redes sociales, según datos de la encuesta realizada por la ONG. En esta línea, para el 68,39% de los adultos el Grooming es una amenaza muy frecuente y el 26,3% confirmo conocer a un niño que ha sido víctima de Grooming. De estos menores, un 52,9% tiene entre 11 y 15 años, un 33,7% entre 7 y 10.

**QUE** asimismo resultan igual de preocupantes los datos arrojados por la encuesta "Los docentes y el uso de la tecnología con los chicos" realizada por la misma ONG en el año 2017 ya que comparado con el año 2016, el desconocimiento que tienen los docentes respecto a solo hubo casos de Grooming en sus instituciones, creció un 22% y 4 de cada 10 de los educadores entrevistados considera que no cuenta con las herramientas necesarias para poder trabajar en la prevención de la problemática.

**QUE** respecto al ámbito legal, además de la Ley 26.904 conocida como la Ley de Grooming sancionada en el año 2013, en octubre de 2018 se sanciona la Ley N° 27.458 que declara el 1 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Lucha contra el Grooming y en su Artículo 2° establece que el Departamento Ejecutivo desarrollara diversas actividades públicas de información concientización sobre la temática.

**QUE** la tipificación del Grooming como delito ha sido un primer paso sumamente necesario importante y declarar un Día Nacional también, pero resulta fundamental que exista un programa a nivel nacional para prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población sobre la problemática del Grooming. El desconocimiento aumenta, los casos se multiplican y esto es serial de que hay que reenfocar la cuestión, principalmente en la comunidad escolar. La navegación segura en internet debe ser un tema de conversación en todos los hogares y aulas de nuestro país.

**QUE** el 30% de incremento en las denuncias por casos de Grooming en el contexto de la cuarentena volvió a poner con urgencia en primer piano la necesidad de proteger a menores de los peligros que acechan en las redes sociales.

**QUE** es fundamental visibilizar el Grooming y el Ciberacoso para trabajar en la prevención y concientización de estos delitos, haciendo que estos se puedan identificar rápidamente y evitar que se cometan, logrando que nuestros niños, niñas y adolescentes puedan navegar en forma segura.

**QUE** la presente Ley tiene como objeto concientizar sobre el uso seguro de las nuevas formas de comunicación, prevenir y preservar los Derechos del Niño y del Adolescente.

**QUE** por todo lo expuesto, se considera trascendente adherir a la Ley Nacional N° 27.590.

**QUE** asimismo debe facultarse al departamento ejecutivo para que dicte todas las normas reglamentarias que resulten menester para la prevención y asistencia en la temática Grooming.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Adhiérase el Municipio de Moreno a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 27590 "Ley Mica Ortega".

**ARTICULO 2°:** El Departamento Ejecutivo Municipal realizara campañas de concientización en referencia al Grooming a través de la Dirección de Juventud o de Políticas de Genero o quien el Departamento Ejecutivo Municipal considere pertinente.

**ARTICULO 3°:** Incorporase al Calendario Municipal el 13 de noviembre como "Día de la lucha contra el Grooming".



**ARTICULO 4°:** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTICULO 5°:** Delegase al Departamento Ejecutivo la facultad de la reglamentación de la adhesión establecida en el Artículo 1°.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 de Diciembre de 2021.**

**COLAZO Teresa B.                      BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria                                  Presidenta**  
**Comunicado al D.E el día 03/01/2022**  
**Promulgada mediante el Decreto N° 0023 de fecha 04/01/2022**

---

Ordenanza N° 6672/21

Moreno, 23/12/2021

**VISTO** el Expte. H.C.D N° 34.735/2021, s/Convenio Marco de colaboración con la UNA (Universidad Nacional de las Artes); y

**CONSIDERANDO** el Proyecto de Convenio específico de Cooperación entre el Municipio de Moreno y la Universidad Nacional de las Artes que tiene por objeto dictar la Carrera de Pregrado Interprete de Danzas Folclóricas y Tango con posibilidad de ingreso directo a graduados del Centro Polivalente de Artes de la Ciudad.

**QUE** a fs. 71 ha tomado intervención la Contaduría Municipal, dando cumplimiento a la manda del Art. 187° inciso 6) de la L.O.M.

**QUE** a fs. 72 se expidió Presupuesto Municipal, en donde ratifica la Partida Presupuestaria en la que se imputaría la erogación en cuestión.

**QUE** oportunamente se ha expedido la Subsecretaria de Gestión Administrativa y Dictámenes a fs. 10/11.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Homológase el Convenio Marco de Colaboración a suscribirse por la Municipalidad de Moreno y la Universidad Nacional de las Artes, cuya copia luce a fs. 52 a 53 obrante en el Expediente 4078-226581-S-2021.

**ARTICULO 2°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Convenios Específicos relacionados con el Convenio Marco.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 de Diciembre de 2021.**

**COLAZO Teresa B.                      BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria                                  Presidenta**  
**Comunicado al D.E el día 03/01/2022**  
**Promulgada mediante el Decreto N° 0024 de fecha 04/01/2022**

---

Ordenanza N° 6674/21

**VISTO** el Expte. H.C.D N° 34.736/2021, s/Declaración de interés Municipal el Proyecto "Del parirás con dolor, al parirás con Amor" y la necesidad de generar una modalidad de abordaje integral a la violencia obstétrica en el distrito de Moreno con estrategias integrales e intersectoriales de promoción de los derechos de las personas gestantes en sintonía con las Leyes Nacionales N° 25.929 y N° 26.485; y

**CONSIDERANDO** que son escasas las estrategias de visibilización e intervención integral sobre la violencia obstétrica por parte de los efectores de salud y organismos responsables en promover el despliegue del potencial y agencia de las personas gestantes sobre su propio cuerpo y proceso de gestación, parto y puerperio en sintonía con las Leyes Nacionales N° 25.929 y N° 26.485.

**QUE** la falta de abordaje comunitario de la problemática social se evidencia en la inexistencia de las denuncias por motivos de violencia obstétrica tanto en la Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidades del Municipio de Moreno como así también en la Comisaria de la Mujer y las fiscalías intervinientes.

**QUE** la Organización Mundial de la Salud define a la violencia obstétrica en aquella que consiste en "el trato irrespetuoso y ofensivo durante el parto en centros de salud".

Cada vez que cualquier agente de salud exprese un trato deshumanizante, inferiorizante, disciplinante y desvalorizante hacia las personas gestantes, les anule o invalide el protagonismo sobre su propio proceso vital es VIOLENCIA OBSTETRICA. Se traduce a prácticas como el abuso de la medicalización: administración de oxitócina sintética apenas llega una parturienta al hospital, epidural, etc. también en intervenciones innecesarias como un número descomunal de cesáreas, episiotomías, maniobras de Kristeller y Hamilton, el pinzamiento temprano del cordón umbilical, entre otras. El resultado de dichas prácticas son diferentes niveles de mutilación en el cuerpo de la mujer o varón trans (infertilidad, cicatrices), mas efectos adversos sobre la salud mental de estas, ya que genera frustración, impotencia y deterioro de su integridad psíquica.

**QUE** la Ley Nacional N° 25.929, de Parto Humanizado donde se establecen los derecho de la Madre, Padre y el nacido/a que entró) en vigencia desde el año 2004, que establece en el Artículo 2°: toda mujer, en relación con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto tiene los siguientes derechos:

- a) A ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieran tener lugar durante esos procesos de manera que pueda optar libremente cuando existieren diferentes alternativas.
- b) A ser tratada con respeto, y de modo individual y personalizado que le garantice la intimidad durante todo el proceso asistencial y tenga en consideración sus pautas culturales.
- c) A ser considerada en su situación respecto del proceso de nacimiento, como persona sana, de modo que se facilite su participación como protagonista de su propio parto.
- d) Al parto natural, respetuoso de los tiempos biológico y psicológico, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer.
- e) A ser informada sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo/a y, en general, a que se le haga participe de las diferentes actuaciones de los profesionales.
- f) A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación, salvo consentimiento manifestado por escrito bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética.
- g) A estar acompañada por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y postparto.
- h) A tener a su lado a su hijo o hija durante la permanencia en el establecimiento sanitario, siempre que el recién nacido no requiera de cuidados especiales.
- i) A ser informada, desde el embarazo, sobre los beneficios de la lactancia materna y recibir apoyo para amamantar
- j) A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados de sí misma y del niño o niña.
- k) A ser informada específicamente sobre los efectos adversos del tabaco, el alcohol y las drogas sobre el niño o niña

y ella misma.

**QUE** la Ley Nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, establece el objetivo de que el estado, en todos sus niveles, promueva y garantice, entre otras cosas, el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; las condiciones aptas para sensibilizar, prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y sus ámbitos; el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre la violencia contra las mujeres.

**QUE** el Artículo 6° inciso e) de la Ley Nacional N° 26.485 que define a la Violencia obstétrica aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

**QUE** el Municipio de Moreno tiene la particularidad de haber adherido a la Ley de Parto Respetado y la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo, registrándose muy escasas situaciones en las que haya negado la interrupción voluntaria del embarazo, no obstante, no ha cesado la violencia obstétrica en nuestro Municipio.

**QUE** la maternidad "Estela de Carlotto" comenzó a funcionar en el año 2013, pensada desde su comienzo como Maternidad Segura y Centrada en la Familia, en línea con los derechos del Parto Respetado y actualmente realiza actividades de asistencia, promoción y prevención, desde una perspectiva de derechos en forma interdisciplinaria.

**QUE** se estiman alrededor de 10.000 (diez mil) nacimientos en el partido de Moreno por año.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Créase el Programa "PARIR EN AMOR"- en el ámbito del Partido de Moreno.

### **ARTICULO 2°: AUTORIDAD DE APLICACION.**

La autoridad de aplicación del presente programa serán la Secretaria de Salud del Municipio de Moreno, la Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidades del Municipio de Moreno y la Secretaria de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos.

### **ARTICULO 3°: OBJETIVO GENERAL.**

Dicho programa establece el siguiente objetivo general:

1) Promover en el sistema de salud público de la localidad de Moreno la generación de estrategias integrales e intersectoriales de promoción de derechos de las personas gestantes y visibilización de la violencia obstétrica en sintonía con las Leyes Nacionales Nros. 25.929 y 26.485.

### **ARTICULO 4°: OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

1. Generar espacios de reflexión, capacitación y problematización para lxs trabajadores de la salud (del primer y segundo nivel) sobre la violencia obstétrica, incorporando la perspectiva de género.
2. Fomentar la participación activa de las personas gestantes y de lxs acompañantes que éstas elijan, en dispositivos interdisciplinarios, intersectoriales y comunitarios en los que se respeten los deseos, decisiones y derechos involucrados, durante el proceso de gestación y posterior parto
3. Visibilizar las prácticas en las que se vulneran los derechos de las personas gestantes, niñxs y sus familias.

## **ARTICULO 5°: LINEAS DE ACCION**

1. Crear material y fuentes de información para las personas gestantes y la comunidad de Moreno en general sobre la violencia obstétrica y las leyes vigentes (a partir del 2015).
2. Propiciar espacios en modalidad taller para la sensibilización sobre violencia obstétrica para lxs trabajadores de la salud de las Unidades Sanitarias y Hospitales provinciales radicados en el Municipio de Moreno.
3. Crear materiales y fuentes de información para las personas gestantes y la comunidad de Moreno sobre los derechos durante los procesos de gestación, parto y puerperio según las Leyes vigentes.
4. Trabajar de manera interdisciplinaria para el abordaje integral de la problemática entre las distintas Secretarías del Municipio de Moreno, el Hospital Mariano y Luciano de la Vega y la Maternidad Provincial Estela de Carlotto descentralizando los operativos, talleres y espacios de reflexión para alcanzar a la comunidad de Moreno en su conjunto.

## **ARTICULO 6°: DESTINATARIXS**

Lxs destinatarixs directxs serán los equipos de salud del Municipio de Moreno, tanto del sistema de salud público municipal, como del sistema de salud público provincial con atención en los Hospitales radicados en el Municipio de Moreno.

Serán destinatarixs directxs del presente programa las personas gestantes.

Serán destinatarixs de forma indirecta lxs acompañantes, las familias y la comunidad de Moreno en general.

**ARTICULO 7°:** Invitase al Hospital Mariano y Luciano de la Vega y a la Maternidad Estela de Carlotto a participar del presente programa, tanto en el desarrollo como en la planificación del mismo.

**ARTICULO 8°:** Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar adecuaciones presupuestarias para la implementación del presente programa.

**ARTICULO 9°:** El presente programa se desarrollará con la participación de las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones sociales, organizaciones políticas y espacios que aborden desde la comunidad la problemática de la violencia obstétrica.

**ARTICULO 10°:** Solicitase a la Subsecretaría de Comunicaciones del Municipio que, en

conjunto con las Autoridades de Aplicación que sanciona la presente norma, realice y arbitre los medios para instalar una campaña de concientización y prevención acerca de la Violencia Obstétrica y los derechos que establecen las leyes Nacionales mencionadas.

La misma debe ser publicada en los medios oficiales de la Municipalidad de Moreno como así también en los medios de comunicaciones locales.

**ARTICULO 11°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 de Diciembre de 2021.**

**COLAZO Teresa B.**

**BELLOTTA, Araceli**

**Secretaria**

**Presidenta**

**Comunicado al D.E el día 03/01/2022**

**Promulgada mediante el Decreto N° 0025 de fecha 04/01/2022**

**DECRETOS DE**

Decreto N° 2760/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 01/12/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 119/2021, para la adquisición de "Elementos de limpieza del espacio público", solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la firma Quintana Miguel (1-4613) con domicilio en la calle Sarmiento N°730, de la Localidad de Quilmes.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 2784/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 02/12/2021

Adjudíquese la Compra Directa Art.156° inc, 10 N° 146/2021, para el servicio de "Alquiler de escenario, equipos de sonido, equipo de Iluminación, pantalla gigante, vallas de contención, baños químicos, grupo electrógeno y gazebo", solicitada por la. Secretaría de Cultura, Educación y Deporte, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta N° 1 correspondiente a la firma Gabas Adrian Xavier (1-3594) con domicilio en la calle Merlo N° 425, localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 2817/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 09/12/2021

Adjudíquese la Compra Directa Art.156° Inc. 6 N° 150/2021, para la "Reparación de Motoniveladora Caterpillar 120G", solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A la firma CORVIAL S.A. (1-3932). Con domicilio en Bernardino Rivadavia N° 1399, Barrio Independencia - Córdoba.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 2917/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 13/12/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 126/2021, para la adquisición de "Repuestos para Automotores", solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para ser utilizados en vehículos del Parque Automotor, a la firma Platon Cristo Leandro Maximiliano (1-4639) con domicilio en la calle Dolores N° 15, Piso L, Dto. 50, de la Localidad de Pilar.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 2930/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 14/12/2021

Adjudíquese la Licitación Pública N°33/2021, convocada para contratar a una empresa a quién encomendarle la obra de "Refacción del Edificio de la Escuela Primaria N°27", en el marco de la Ley N°26.075 Fondo de Financiamiento Educativo, solicitada por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte, a la oferta N°101 correspondiente a la firma PYPESA S.A. (1-4774), con domicilio en la calle 118 N°1441, de la Ciudad de La Plata y constituyendo domicilio en la Calle Vidt N°1269 esq. Hipócrates de la Localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 2931/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 14/12/2021

Adjudíquese la Compra en forma Directa N°153/2021 mediante Art.156° inc.10 para la adquisición de "Escaleras para Nichos", solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta N° 1 correspondiente a la firma ABRAFER S.R.L. (1-4447) con domicilio en la calle Sarmiento N°1.171, Piso 1, Dto. 1 de la Localidad de San Miguel.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 2933/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 14/12/2021

Adjudíquese a la Licitación Privada N° 76/2021, realizado para la adquisición de "Repuestos", solicitada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta N° 1 correspondiente a la firma SERVICIOS A.M.G VIAL SOCIEDAD ANONIMA (1-4084), con domicilio en la calle Ruta de la Tradición 4321 Localidad: 9 de Abril.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

CABAÑA CINTIA ANALIA

---

Decreto N° 2942/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 15/12/2021

Llámesese a Licitación Privada N° 62/2021 - 2do llamado, para contratar la Obra de Pavimentación y Mejoramiento Vial calle Storni.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 2951/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 15/12/2021

Adjudíquese la Compra Directa Art. 156° Inc. 6 N° 161/2021, para la "Reparación de Camión", solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la firma Castillo Dario (1-4538) con domicilio en la calle Melincue N°5125, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 2965/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 17/12/2021

Adjudíquese la compra en forma directa N°156/2021 en los términos del Art. 156 Inc. 10, realizada para la contratación de "Alquiler de Escenario, Equipo de sonido, de Iluminación, Vallas de contención y Baños químicos", en virtud de lo establecido mediante régimen de excepción de adquisición, de la Ley Orgánica Municipal, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta correspondiente de la firma GABAS ADRIAN XAVIER (1-3594), con domicilio en la calle Merlo N°425, de la Localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 2966/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 17/12/2021

Adjudíquese Compra Directa 164/2021, para la adquisición de cabañas, parrillas y mesas para el parque de los Robles, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma TU CASA EN CUOTAS S.A (1-4549) con domicilio en Int. Julio Aseff A.N° 132, de la localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 2967/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 17/12/2021

Adjudíquese la Licitación Pública N°35/2021, convocada para contratar a una empresa a quién encomendarle la "Terminación del Edificio de la Escuela Primaria N°83" solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la oferta N°01 correspondiente a la firma LUBRISIDER S.A. (2-8497), con domicilio en la Calle Presidente José E. Uriburu N°1252, PB, Opto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio en la Avenida Luis Pasteur N°1267 de la Ciudad de Paso del Rey del Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

---

Decreto N° 2967/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 17/12/2021

Adjudíquese Licitación Publica 35/2021, para la obra "Terminación del Edificio de la Escuela Primaria N° 83" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma LUBRISIDER S.A (2-8497), con domicilio en Calle Presidente José E. Uriburu N° 1252, PB, depto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio en la Av. Luis Pasteur N°1267 de la ciudad de Paso del Rey del Partido de Moreno

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 2968/21

Moreno, 17/12/2021

### **Visto y considerando**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente 4078-232014-D-2021 iniciado por la Dirección General de Consejo Religioso; y

**CONSIDERANDO** que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal al evento "La Celebración de Navidad" a realizarse el día sábado 18 de diciembre del corriente año, a las 20.00 hs en el playón de Plaza San Martin, ubicado en Alcorta y España.

Que dicho evento contara con representaciones alusivas al nacimiento de Jesús, la predicación de la Palabra de Dios y un concierto de Villancicos.

Que la importancia de la declaración de interés municipal radica en la relevancia del evento para la comunidad toda.

Que a fs. 04 toma intervención la Contaduría Municipal dando cumplimiento a la manda del art. 187 inc. 6°), manifestando que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones por realizar.

Que a fs. 10 ha tomado intervención la Secretaria Privada manifestando que el evento en cuestión no implicaría erogación de gastos.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese de Interés Municipal al evento "La Celebración de Navidad" a realizarse el día sábado 18 de diciembre del corriente año, a las 20.00 hs en el playón de Plaza San Martin, ubicado en Alcorta y España.

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía, La Señora Secretaria Privada y el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.



SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA MARCELA ALEJANDRA DIAZ

---

Decreto N° 2970/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/12/2021

Adjudíquese la Licitación Pública N°38/2021, convocada para contratar a una empresa a quién encomendarle la obra de "Construcción de Polideportivo Diego Armando Maradona", solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la oferta N°01 correspondiente a la firma DIPRONOR S.A.C.I.F.I. (2-8501), con domicilio en la Calle Av. Belgrano N°1915 3°8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio en la calle Entre Ríos N°2501 del Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 2970/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/12/2021

Adjudíquese la Licitación Pública 38/2021, para la obra "Construcción de Polideportivo Diego Armando Maradona" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma N° 1 correspondiente a la firma DIPRONOR S.A.C.I.F.I (2-8501), con domicilio en Calle Av. Belgrano N° 1915 3° B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio en la calle Entre Ríos N° 2501 del Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 2971/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/12/2021

Adjudíquese la Licitación Pública N°36/2021, convocada para la adquisición de "Materiales para Saneamiento Hidráulico", solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por un total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 36/100.- (\$124.087.864,36.-):

A la oferta N°l correspondiente a la firma VIAL RENTAL S.R.L. (1-4775), con domicilio en la calle Sarmiento N° 1171 -piso I-, Localidad de San Miguel y domicilio constituido en la calle Falucho N°1924 de la Localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 2971/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/12/2021

Adjudíquese la Licitación Pública 36/2021, para la adquisición de "Materiales para Saneamiento Hidráulico", solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma VIAL RENTAL S.R.L (1-4775), con domicilio en Calle Sarmiento N° 1171- piso 1-, Localidad de San Miguel y domicilio constituido en la calle Falucho N° 1924 de la Localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 2977/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/12/2021

Adjudíquese la Compra Directa Art. 156° Inc. 10 N°157 /2021, para la adquisición de "Neumáticos", solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la firma Alfredo Ignacio Corral S.A. (1-200), con domicilio en la calle Av. Santa Fe N°544, de la localidad de Acassuso.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 2977/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/12/2021

Adjudíquese la Compra Directa Art. 156° Inc. 10 N° 157/2021, para la adquisición de "Neumáticos", solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la firma Alfredo Ignacio Corral S.A. (1-200), con domicilio en la calle Av. Santa Fe N°544, de la localidad de Acassuso.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 2978/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/12/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 132/2021, para la adquisición de "Materiales para alumbrado público", solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para ser utilizada en árbol navideño en plaza central del Distrito, a la firma THE OTHERSIDE S.R.L. (1-4652) con domicilio en la calle Maure N°1628; Piso 2, Dto. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 2981/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 21/12/2021

Adjudíquese la Licitación Privada N° 71/2021, para la adquisición de Cubiertas de Vehículos, solicitada por la Secretaría de Seguridad, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta N° 1 correspondiente a la firma RICARDO BARTOLI Y CIA S.A (1-4452) con domicilio en Av. Ricardo Balbín N° 1380, de la localidad de Merlo.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIC. JUAN MANUEL CIUCIO

---

Decreto N° 2982/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 21/12/2021

Adjudíquese la Licitación Privada N° 71/2021, para la adquisición de Cubiertas de Vehículos, solicitada por la Secretaría de Seguridad, a la oferta N° 1 correspondiente a la firma RICARDO BARTOLI Y CIA S.A (1-4452) con domicilio en Av. Ricardo Balbín N° 1380, de la localidad de Merlo.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

LIC. JUAN MANUEL CIUCIO

---

Decreto N° 2995/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 21/12/2021

Adjudíquese la Compra Directa N°46 Art. 132° inc. e) de la LOM, para la provisión de "Materiales y Mano de Obra para red completa de agua potable", a realizarse en B° Las 40- Etapa 111, solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta N°1 correspondiente a la firma MUNDOCINFRA S.R .. L (2-8450), con domicilio en la calle Justo Daract N°2417, de la Localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 2995/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/12/2021

Adjudíquese la Compra Directa N°46 Art. 132° inc. e) de la LOM, para la provisión de "Materiales y Mano de Obra para red completa de agua potable", a realizarse en B° Las 40- Etapa III, solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la oferta

A la oferta N°1 correspondiente a la firma MUNDOCINFRA S.R.L (2-8450), con domicilio en la calle Justo Daract N°2417, de la Localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 2996/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 21/12/2021

Adjudíquese la compra en forma directa N° 162/2021 en los términos del Art. 156 Inc. 6, realizada para la reparación integral de "Cajas Compactadoras de Residuos", solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos", en virtud de lo establecido mediante régimen de excepción de adquisición, de la Ley Orgánica Municipal, a la oferta que se detalla a

continuación: A la oferta correspondiente a la firma .COR-VIAL S.A (1-3932), con domicilio en la calle Bernardino Rivadavia N°1.399, Barrio Independencia, Provincia de Córdoba.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 2996/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/12/2021

Adjudíquese la Compra Directa N° 162/2021 Art. 156° inc. 6 de la LOM, para la reparación integral de "Cajas Compactadoras de Residuos", solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la oferta correspondiente a la firma COR-VIAL (1-3932) con domicilio en la calle Bernardino Rivadavia N° 1.399, Barrio Intendencia, Provincia de Córdoba.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 3015/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 23/12/2021

Adjudíquese la Compra Directa Obra Publica N° 31/2021 realizada mediante Art. 132, Inc. d y Art.133 de la LOM, para la provisión de materiales y mano de obra para ser utilizado en la plaza Las Carretas, sita en Alcorta y Uruguay, solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta correspondiente a la firma ILUMINACIÓN MEDINA S.A. (1-4625), con domicilio en la calle Pringles N°1.112, de la Localidad de Merlo.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 3016/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 23/12/2021

Adjudíquese la Compra Directa N°133 Art. 156° inc. 10, para la contratación de "Servicio de Comunicación y Materiales" solicitada por la Secretaría de Seguridad, a la oferta que se detalla a continuación: A la oferta N° 2 correspondiente a la firma INTEGRALTEK S.A. (1-4541) con domicilio en la calle Carlos Calvo N°2.038, Piso 7, Dto.A, Localidad de CABA.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

---

Decreto N° 3016/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 23/12/2021

Adjudíquese la Compra Directa N° 133/2021 Art. 156° inc. 10, para la contratación de "Servicio de Comunicación y Materiales", solicitada por la Secretaría de Seguridad, a la oferta N° 2 correspondiente a la INTE-GRALTEK S.A (1-4541) con domicilio en la calle Carlos Calvo N° 2.038, piso 7, DTO. A, Localidad de CABA.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIC. JUAN MANUEL CIUCIO

---

Decreto N° 3047/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 28/12/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 137 /2021, para la adquisición de "Curvadora Mecánica", solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la oferta que se detalla a continuación: A la firma DIAZ JOSE ADRIAN (1-3136), con domicilio en la calle L.N Alem 870, de la Localidad de Merlo.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 3092/21

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 29/12/2021

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 136/2021, para la adquisición de "Artículos de Limpieza", solicitada por la Secretaría Cultura Educación y Deporte, a la oferta que se detalla a continuación: A la firma QUINTANA MIGUEL (1-4613) con domicilio en la calle Sarmiento N°730, de la Localidad de Quilmes.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 0011/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 03/01/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 20210135/2022, para la contratación del servicio de micros solicitada por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte, para viajes al evento Pre-Cosquin 2021/2022 en la Provincia de Córdoba, a la firma Transportes Yanicintia S.R.L. (1-2062), con domicilio en Av. Directorio N°5330, Piso PB, Dto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 0012/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 03/01/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 20210079/2022, para la contratación del servicio de transporte de personas, solicitada por la Secretaría de Cultura, Educación Y Deporte, a la oferta N° 2 correspondiente a la firma Transportes Yanicintia S.R.L. (1-2062), con domicilio en Av. Directorio N° 5330 Piso PB, Dto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 0016/22

Moreno, 03/01/2022

### **Visto y considerando**

VISTO el Decreto Municipal 0493/2021 que declara la Emergencia Pública en materia Económica, Financiera, Fiscal, Administrativa, Previsional, Tarifaria, Energética, Sanitaria y Social hasta el 31 de diciembre de 2021, y la Ley Nacional N° 27541 que declara la Emergencia Pública en materia Económica, Financiera, Fiscal, Administrativa, Previsional, Tarifaria, Energética, Sanitaria y Social, ampliada por el Decreto Nacional N° 0260/2020, y prorrogado por el Decreto Nacional N° 167 /2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, y

nuevamente prorrogado por el Decreto Nacional N° 0867 /2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO Que los mismos se dictaron con motivo del brote del virus SARS-CoV-2 declarado con fecha 11 de marzo de 2020 por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, como una pandemia.

Que en dicho marco, mediante el Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicha norma, habiendo sido prorrogado dicho decreto hasta el 31 de diciembre de 2022 por el Decreto N° 867 /21, en los términos del mismo.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requiere la adopción de medidas novedosas para hacer frente a la emergencia, para que, oportunamente, se adopten decisiones rápidas, eficaces y urgentes, teniendo en cuenta, a partir de la experiencia recogida, que en tales escenarios deviene imposible seguir

los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.

Que, a nivel mundial, al 21 de diciembre de 2021, se confirmaron 273.900.334 casos de COVID-19 y 5.351.812 fallecidos acumulados, de acuerdo a lo reportado por los más de 200 países, territorios y áreas afectadas (WHO, 2021), observándose un aumento del número de casos, principalmente en las regiones de Europa, en menor medida, de África (principalmente en Sudáfrica y por la circulación de la variante Ómicron) y América.

Que el 25 de noviembre de 2021 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró a la nueva variante del coronavirus B.1.1.529 denominada "Ómicron" como "variante de preocupación" en todo el mundo por el "alto riesgo de contagio".

Que, por estas razones, es preciso prorrogar y mantener las medidas sociales y de salud pública de eficacia para reducir el riesgo de contraer COVID-19.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro distrito y se adoptan en forma temporaria, para proteger la salud de la población.

Que es responsabilidad del Municipio de Moreno asegurar la prestación de los servicios esenciales que le competen, a través de la adquisición de bienes y la contratación de servicios para el cumplimiento de tal cometido.

Que los efectos de la pandemia siguen afectando la economía del país lo que requiere a nivel local un mayor esfuerzo económico-financiero.

Que por la dinámica actual de la pandemia y sus impactos sobre la población Morenense, la Municipalidad de Moreno

se adhiere a las políticas públicas nacionales y provinciales respecto a la materia.

Que por los motivos expuestos resulta necesario prorrogar la Emergencia declarada, dictando el acto administrativo correspondiente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17 del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

ARTICULO 1°: Prorrógase el Decreto N° 0493 de fecha 26 de Marzo de 2021, desde el 01 de Enero de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señor-a Secretaria de Economía y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, cumplido archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

---

Decreto N° 0044/22

Moreno, 10/01/2022

### **Visto y considerando**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078;-233409-S-2021 iniciado por la Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidades del Municipio de Moreno: y

CONSIDERANDO que, en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal al evento "Jornadas de Recreación" a realizarse durante los días 10,11,12,17,18,19,24,25,26 y 31 de enero, y los días 01,02,07,08 y 09 de febrero del 2022 en el horario de 14:00 a 16:00 en el Campo Recreativo Evita Moreno, sito en la calle Darwin Passaponti N°2.344 de la Localidad de Cuartel V, Partido de Moreno.

Que, dicho evento contará con Jornadas de recreación donde se fortalecerán lazos entre las mujeres, juegos dinámicos y grupales, taller de zumba, aquagym y sobre sororidad femenina, con entrega de almuerzo para quien asista.

Que, la importancia de la declaración de interés municipal radica en la relevancia del evento para la comunidad toda.

Que, a fs. 03 toma conocimiento el área de Presupuesto Municipal ratificando la partida presupuestaria de la que se ejecutarán los gastos del evento.

Que, a fs. 04 toma intervención la Contaduría Municipal dando cumplimiento a la manda del art. 187, inc. 6 de del Decreto-Ley 6769/58, manifestando que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones que realizar.

Que, a fs. 05 ha tomado intervención la Secretaria de Economía.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17, del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal al evento "Jornadas de Recreación" a realizarse durante los días 10,11,12,17,18,19,24,25,26 y 31 de enero y, los días 01,02,07,08 y 09 de febrero del 2022 en el horario de 14:00 a 16:00 en el Campo Recreativo Evita Moreno, sito en la calle Darwin Passaponti N°2.344 de la Localidad de Cuartel V, Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que emanen de la mencionada actividad, cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción

1.1.1.01.12.000, Secretaría de Mujeres, Género y Diversidades. Categoría Programática: 01.01. Coord. de las Políticas

de Género. Fuente de financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidades, la Señora Subsecretaria de Hacienda y Presupuesto interinamente a cargo de la Secretaria de Economía y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese .

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

SRA LIS SILVANA DIAZ

---

Decreto N° 0045/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 11/01/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 20210139/2022, para la adquisición de "Hormigón", para ser utilizado en el mantenimiento de las calles del Partido de Moreno, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO 2 DE SEPTIEMBRE (6-87), con domicilio en Casacuberta N° 4.819, de la Localidad de Cuartel V, Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 0047/22

Moreno, 11/01/2022

### **Visto y considerando**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N°4078-234005-S-2022, iniciado por la Secretaria de Secretaria de Seguridad.

CONSIDERANDO que, en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal todo evento que se realicen durante este periodo 2022, sobre la escuela de Policía Juan Vucetich, en el cual los aspirantes irán desarrollando celebraciones, viajes educativos, exámenes en la ciudad de la plata ya sea psicotécnico, psicofísico y /o teóricos.

Que, la importancia de la declaración de interés municipal radica en la relevancia de los eventos y viajes para el ámbito de seguridad, ya que nos comprometemos como apoyo logístico para los aspirantes trabajando conjuntamente con el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Que, a fs. 03 ha tomado intervención Presupuesto Municipal rectificando la partida presupuestaria informada a fs. 01 con que se hará frente a los gastos que emerjan del evento en cuestión

Que, a fs. 04 ha tomado la debida intervención la Contaduría Municipal dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 de la LOM, manifestando que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones que realizar

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-ley 6769/58

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**



ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal al "Apoyo Logístico a Aspirantes de Policía Bonaerense" dependiente de la escuela de Policía Juan Vucetich asentada en nuestro distrito.  
ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos que se imputaran en las siguientes partidas: Jurisdicción: 1.1.1.01.10.000-Secretaría de Seguridad. Categoría Programática: 16.01 \*protección civil —ord. 2156/88.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Seguridad y el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Subsecretaria de Hacienda y Presupuesto interinamente a cargo de la Secretaría de Economía.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

LIC. JUAN MANUEL CIUCIO

---

Decreto N° 0055/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 12/01/2022

Adjudíquese la Compra en forma Directa N° 1/2022, en virtud de lo establecido en el Art. 156 inc. 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades mediante el régimen de excepción a la firma KOLLOR PRESS IMPRESORA DE PUBLICACIONES (1-4789) con domicilio en Liniers Virrey N° 71, CABA.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MRLINA BORGONOVO

SRA MARCELA ALEJANDRA DIAZ

---

Decreto N° 0057/22

Moreno, 12/01/2022

### **Visto y considerando**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-233821-S-2022 iniciado por la Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidades del MuQicipio\_de Moreno; y

CONSIDERANDO que, en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal al al Programa "MAR PARA TODAS" a realizarse desde el día 01 al 06 de febrero del 2022.

Que, dicho evento mediante la Ley N°15.134 tiene como uno de los objetivos desarrollar Políticas integrales para la plena igualdad de género, por tal motivo el programa promueve un turismo social e igualitario destinado a mujeres y personas LGBTI+ que han atravesado situaciones de violencia, por razones de género. El objetivo es entonces fomentar los lazos comunitarios, la inclusión social, cultural, y el derecho al disfrute de tiempo libre para la construcción de un proyecto de vida digna sin violencias.

Que, la importancia de la declaración de interés municipal radica en la relevancia del evento para la comunidad toda.

Que, a fs. 02 toma conocimiento el área de Presupuesto Municipal ratificando la partida presupuestaria de la que se ejecutarán los gastos del evento.

Que, a fs. 03 toma intervención la Contaduría Municipal dando cumplimiento a la manda del art. 187, inc. 6 de del Decreto-Ley 6769/58, manifestando que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones que realizar.

Que, a fs. 04 ha tomado intervención la Secretaria de Economía.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17, del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

### DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal al Programa "MAR PARA TODAS" a realizarse desde el día 01 al 06 de febrero del 2022 .

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que emanen de la mencionada actividad, cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción

1.1.1.01.12.000, Secretaría de Mujeres, Género. y Diversidades. Categoría Programática: 1.1.0.-Coord. de las Políticas de Géneros. Fuente de financiamiento: 01.01- Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidades, la Señora Subsecretaria de Hacienda y Presupuesto Interinamente a cargo de la Secretaria de Economía y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

SRA LIS SILVANA DIAZ

---

Decreto N° 0062/22

Moreno, 13/01/2022

### Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-233405-S-2021 iniciado por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte del Municipio de Moreno; y

CONSIDERANDO que, en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal los "Carnavales 2022" a realizarse durante los meses de enero, febrero y marzo del 2022 en

las plazas, parques, instituciones culturales y dependencias municipales del Partido de Moreno.

Que, la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte a fs. 01 expresa " ... la importancia de la celebración para el ámbito social y cultural solicitamos se declare de interés municipal.

Así también autorícese a la contaduría municipal a liberar las respectivas órdenes de pago del presupuesto vigente a fin de solventar gastos que emerjan de las actividades ... " informando la Partida Presupuestaria.

Que, a fs. 02 toma conocimiento el área de Presupuesto Municipal ratificando la partida presupuestaria informada a fs. 01 autorizando a canalizar el gasto.

Que, a fs. 03 toma intervención la Contaduría Municipal dando cumplimiento, a la manda del art. 187, inc. 6 de del Decreto-Ley 6769/58, manifestando que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones que realizar.

Que, a fs. 04 ha tomado intervención la Secretaria de Economía.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17, del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

### DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal los "Carnavales 2022" a realizarse durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022 en las plazas, parques, instituciones culturales y dependencias municipales.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que emanen de la mencionada actividad, cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción

1.1.1.01.07.000, Secretaría de Cultura, Educación y Deporte. Categoría Programática: 26.01.Coord. de las Actividades Culturales.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deporte, la Señora Subsecretaría de Hacienda y Presupuesto interinamente a cargo de la Secretaria de Economía y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese: cumplido, archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 0063/22

Moreno, 13/01/2022

### **Visto y considerando**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078- 233802-S-2022 iniciado por

La Secretaria de Cultura, Educación y Deporte del Municipio de Moreno; y

CONSIDERANDO que, en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal a los "Encuentros Urbanos 2022" a realizarse desde enero a diciembre del 2022 en plazas, casas jóvenes, escuelas, sociedades de fomento y dependencias municipales.

Que, dicha Secretaria viene fomentando actividades que integren a los distintos grupos culturales de nuestro partido.

Que, la importancia de la declaración de interés municipal radica en la relevancia del evento para la comunidad toda.

Que, a fs. 03 toma conocimiento el área de Presupuesto Municipal ratificando la partida presupuestaria de la que se ejecutarán los gastos del evento.

Que, a fs. 04 toma intervención la Contaduría Municipal dando cumplimiento a la manda del art. 187, inc. 6 de del Decreto-Ley 6769/58, manifestando que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones que realizar.

Que, a fs. 05 ha tomado intervención la Secretaria de Economía.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17, del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal a los "Encuentros Urbanos 2022" a realizarse desde enero a diciembre del 2022 en plazas, casas jóvenes, escuelas, sociedades de fomento y dependencias municipales.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que emanen de la mencionada actividad, cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Secretaría de Cultura, Educación y Deportes. Categoría Programática: 26.01. Coord. de las Actividades Culturales.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deporte, el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Subsecretaria de Hacienda y Presupuesto interinamente a cargo de la Secretaria de Economía.

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Decreto N° 0064/22

Moreno, 13/01/2022

**Visto y considerando**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-233818-S-2022 iniciado por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte del Municipio de Moreno; y

**CONSIDERANDO** que, en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal al evento "El Certamen Nacional de Canto Folklórico Pre Ayacucho Sede Moreno a realizarse los meses de Febrero a Marzo en dependencias municipales, como el teatro Municipal Leopoldo Marechal y de alcanzar las instancias finales también el Partido de Ayacucho.

Que, la participación y organización de este evento provincial, servirá para que nuestros artistas locales intervengan asistiendo y representando a nuestro querido distrito contando con el apoyo desde nuestra gestión.

Que, si tal evento surge el caso de obtener ganadores, de uno o más rubros, representantes de la Sede Moreno, participarán en el "Festival Nacional del Ternero y Día de la Yerra" durante el mes de Marzo/22.

Que, la importancia de la declaración de interés municipal radica en la relevancia del evento para el ámbito cultural y la comunidad toda.

Que, a fs. 03 ha tomado intervención la Contaduría Municipal ratificando la partida presupuestaria informada a fs. 02 con que se hará frente a las erogaciones que emerjan de los eventos en cuestión.

Que, a fs. 04 toma intervención la Contaduría Municipal dando cumplimiento a la manda del art. 187 inc 6°), manifestando que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones por realizar.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17, del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese de Interés Municipal al evento "**Certamen Nacional de Canto Folklórico Pre Ayacucho Sede Moreno**" a realizarse desde el mes de Febrero a Marzo en dependencias municipales, tales como el teatro Leopoldo Marechal y de alcanzar instancias finales en el Partido de Ayacucho.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorícese a la Contaduría Municipal a librar las órdenes de pago para solventar las erogaciones del evento, que serán imputadas en la cuenta presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.01.07.000- Secretaría de Cultura, Educación y Deportes. Categoría Programática: 26.01- Coord. de las Actividades Culturales.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Subsecretaria de Hacienda y Presupuesto interinamente a cargo de la Secretaría de Economía , el señor Secretario de Cultura, Educación y Deporte, y el Señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 0065/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 13/01/2022

Llámesese a Licitación Privada N° 01/2022, para la provisión de materiales para alumbrado público.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 0097/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/01/2022

Adjudíquese la compra en forma directa N° 3/2022, realizada para la adquisición de una Camioneta 0KM, solicitada por la Secretaria de Economía. A la oferta N°1 correspondiente a la firma Luxcar S.A (1-3274), con domicilio Av. Gaona N° 5602, de la localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

---

Decreto N° 0105/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/01/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 01/2022, realizado para la adquisición de "Bolsas de Consorcio" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, para uso de la Coordinación General de Higiene Urbana. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma Cary Hard S.A (1-4667) con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 3488, de la localidad de Lanús.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 0107/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/01/2022

Adjudíquese la Compra en forma directa N° 2/2022, realizada para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de software aplicativo, solicitada por la Secretaria de Privada.

A la firma Compubeccar S.A (1-1926) con domicilio en Luis García N° 1020, de la localidad de Tigre.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

VICENTE LINARES

---

Decreto N° 0108/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/01/2022

Llámesese a Licitación Privada N° 02/2022, para la contratación del servicio de demolición y reconstrucción de pavimentos de bocacalles.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 0121/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 21/01/2022

Llámesese a Licitación Pública N° 01/22, mediante la cual la Secretaría de Obras y servicios Públicos, solicita la contratación de una empresa a quien encomendarle la obra de «Construcción de Playón de Hormigón Armado en Feria las Flores».

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 0132/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 24/01/2022

Llámesese a Licitación Pública N° 02/2022, mediante la cual la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicita la contratación de una empresa a la cual encomendarle la obra de "Terminación del Edificio de Escuela Primaria N°57-2da Etapa" en el marco del "Programa de Emergencia Educativa Edilicia".

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 0133/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 24/01/2022

Llámesese a Licitación Privada N° 03/2022, para la contratación del servicio de alquiler de terminadora de asfalto.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 0134/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 24/01/2022

Adjudíquese la Compra Directa N° 1/2022, realizadas por la provisión de materiales y mano de obra para trabajos nuevos y reparaciones en Plaza Milenio-Cuartel V, B° José C. Paz, B° Trujui La Perla y B° Los Nogales, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma MUNDOCINFRA S.R.L (2-8450) con domicilio en Justo Daract N° 2417, de la Localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 0135/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/01/0024

Llámesese a Licitación Privada 04/2022, para la construcción de Plaza Húmeda N° en Parque Los Robles.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 0147/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 24/01/2022

Adjudíquese la Compra Directa Art. 156 N° 5/2022, para la provisión de toneladas de "Asfalto CA30 Y Fuel Oíl 1" para el funcionamiento de la Planta Asfáltica, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma ROZA HNOS S.A (1-4657) con domicilio en la calle Av. Kelly N° 702, del Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 0148/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 25/01/2022

Adjudíquese la Compra Directa N° 2/2022, realizadas para la contratación de mano de obra para la colocación de luminarias en la Plaza de Las Carretas, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma Iluminación Medina S.A (1-4625) con domicilio en la calle Pringles N° 1112, del partido de Merlo.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Moreno, 25/01/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 02/2022, realizado para la contratación del servicio de "Instalación Termomecánica" solicitada por la Secretaria de Salud. A la firma Carames Diego Omar (1-4750), con domicilio en la calle Intendente Villegas N° 2.254, de la localidad de El Palomar.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

DRA BARBARA CORTES

---

Decreto N° 0155/22

Moreno, 26/01/2022

### **Visto y considerando**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-234335-I-2022, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL)"; y

CONSIDERANDO que a fs. 03, el Coordinador General de Programa de Turismo solicita que se declare de Interés Municipal el evento "Peatonal Mitre", la cual comprende la Av. Mitre desde Nemesio Álvarez hasta Av. Victorica.

Que el evento será llevado a cabo desde el 12 de febrero al 26 de marzo de 2022 inclusive.

Que el mismo convocará a vecinos y vecinas de Moreno a transitar por la Avenida Mitre, luego de la obra realizada en la vía pública.

Que el mismo promoverá el comercio local dando lugar a feriantes, food trucks y comerciantes a poder multiplicar sus ventas por la convocatoria del evento y fortalecer los productos y marcas locales.

Que también fortalecerá la cultura regional garantizando la participación de distintos tipos de artistas que intervendrán en el evento.

Que, en consecuencia, es procedente declarar de Interés Municipal el evento "Peatonal Mitre".

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108° del Decreto-Ley N° 6769/58 — Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal el evento "Peatonal Mitre", a realizarse desde el día 12 de febrero hasta el 26 de marzo de 2022, en el horario de 17:00 hs. a 02:30 hs. A realizarse en Av. Mitre entre Nemesio Álvarez y Av. Victorica, en el Partido y Localidad de Moreno.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Jefatura de Compras del IMDEL a gestionar las adquisiciones que sean necesarias, para así poder llevar a cabo lo descripto en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Autorícese a la Contaduría del IMDEL a librar las respectivas órdenes de pagos a fin de solventar los gastos que eventualmente emerjan del evento mencionado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese al IMDEL, cumplido archívese.



---

Decreto N° 0158/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 27/01/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 04/2022, realizada para la provisión de "alimentos para las colonias de verano" solicitada por Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma Distribuidora Hermar S.R.L (1-4479) con domicilio en la calle J.M de Rosas N° 4766, de la localidad de San Justo.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

FARIAS VANINA

---

Decreto N° 0162/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 28/01/2022

Adjudíquese la Compra Directa Art. 156° inc. 10 N° 20210159/2022, para la adquisición de "Rodillos Compactadores" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma MAQUIGOD S.R.L (1-3723), con domicilio en la calle Venezuela N° 1.075, localidad de General Pacheco.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN  
GIMENEZ

ING. MARIA

---

Decreto N° 0163/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 28/01/2022

Llámesese a Licitación Privada N° 05/2022, para la realización de la primera etapa del entubado de la calle Plus Ultra (ambas manos) entre Néstor Kirchner y Díaz Vélez, en la localidad de Trujui.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 0164/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 28/01/2022

Llámesese a Licitación Privada N° 6/2022, para la provisión de alimentos secos para ser distribuidos a personas con vulnerabilidad social, en el marco del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales-Ley 13163, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

MARIANA LUCIA ARAOZ

---

Decreto N° 0165/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 28/01/2022

Llámesese a Licitación Pública N° 03/22, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicita la contratación de una empresa a quien encomendarle la obra de "Construcción de Parque Central Moreno".

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 0185/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 31/01/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 06/2022, realizado para la contratación del servicio de alquiler de camiones solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la oferta correspondiente a la firma Celsi Vial S.R.L (1-4499), con domicilio en la calle French N° 2.393, de la localidad de San Martin.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 0186/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 31/01/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 05/2022, realizado para la contratación del servicio de "Alquiler de Camión" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, para realizar tareas de Alumbrado Público, a la oferta correspondiente a la firma DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO (1-4504), con domicilio en la Avda. Los Quilmes N° 936, de la localidad de Bernal.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING. MARIA GIMENEZ

---

Decreto N° 0187/22

Moreno, 31/01/2022

### **Visto y considerando**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-233804-S-20,22 iniciado por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte del Municipio de Moreno; y

CONSIDERANDO que, en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal al evento "Presentaciones Artísticas 2022" a realizarse desde enero a diciembre del 2022 en plazas, casas jóvenes, escuelas, sociedades de fomento y dependencias municipales.

Que, dicha Secretaria lleva adelante diversos eventos culturales en todo el territorio morenense; desde fechas patrias y festejos locales, hasta eventos culturales que abarcan música con artistas locales, como así también ballets y escuelas de danzas. Priorizando siempre las actividades al aire libre en: plazas, casas de jóvenes, centros culturales, sociedades de fomento, polideportivos y clubes de barrio.

Que, la importancia de la declaración de interés municipal radica en la relevancia del evento para la comunidad toda.

Que, a fs. 02 toma conocimiento el área de Presupuesto Municipal ratificando la partida presupuestaria de la que se

ejecutarán los gastos del evento.

Que, a fs. 03 toma intervención la Contaduría Municipal dando cumplimiento a la manda del art. 187, inc. 6 de del Decreto-Ley 6769/58, manifestando que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones que realizar.

Que, a fs. 04 ha tomado intervención la Secretaria de Economía.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17, del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

### DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal al evento "Presentaciones Artísticas 2022" a realizarse desde enero a diciembre del 2022 en plazas, casas jóvenes, escuelas, sociedades de fomento y dependencias municipales.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que emanen de la mencionada actividad, cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción

1.1.1.01.07.000, Secretaría de Cultura, Educación y Deportes. Categoría Programática: 26.01. Coord. de las Actividades Culturales.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deporte, el Señor Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

## RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 4584

Moreno, 28/10/2021

### Visto y considerando

**VISTO** los expedientes H.C.D. Nros. 33.312/2019; 33.592/2019; 33.605/2019; 33.479/2019; 34.135/2020; 34.326/2021; 34.452/2021 y 34.462/2021; y

**CONSIDERANDO** que los vecinos de los barrios reclaman incansablemente ante los reiterados hechos delictivos que suceden cotidianamente, estos hechos representan un aumento exponencial de la problemática de inseguridad pública, teniendo en cuenta el grado de peligrosidad que corren las vidas de quienes habitan los barrios.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **RESOLUCION N° 4.584/2021**

**ARTICULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo de Moreno que consideren la posibilidad de incrementar la presencia policial en los Barrios Lomas Verdes y la Reja Grande, B° Arca de Paso del Rey, B° Casasco, B° Moreno Centro (Escuela E.O.S.), B° La Reja (intersección de la colectora Norte Acceso Oeste y la calle Luis de Camoens), Camino de la Rivera, B° Satélite (Intersección de las calles Shakespeare y Lafinur), B° Lomas Verde II.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Octubre de 2021.**

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

**Comunicado al D.E el día 3/12/2021**

**Visto y considerando**

**VISTO** el Expte. H.C.D. N° 34.548/2021, donde solicitan a la Empresa La Perlita S.A. el cumplimiento del artículo vigésimo séptimo, obligaciones del adjudicatario; y

**CONSIDERANDO** que los cambios de recorrido según los vecinos se hicieron sin previo aviso y ante las consultas los choferes respondieron que luego de arreglar las calles se regresaría al recorrido original y esto nunca sucedió.

**QUE** los cambios de recorridos se originan debido al estado en que las unidades deterioran y rompen las calles, siendo responsabilidad de la empresa reparar los daños originados y en vista de que se está incumpliendo hace varios años con esta obligación.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCION N° 4.603/2021**

**ARTICULO 1°:** Solicitase a bien La Empresa La Perlita S.A. al cumplimiento del Artículo Vigésimo Séptimo: Obligaciones de Adjudicatario que se encuentran entre las cláusulas de la licitación, donde cita "será obligación del adjudicatario, mantener los pisos sobre los recorridos adjudicados, observándose como falta muy grave la de modificar de manera inconsulta los mismos. Deberá realizar el mantenimiento de la infraestructura vial del recorrido alternativo, en caso de que el mismo sufrieran roturas o desperfectos".

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 25 de Noviembre 2021.**

COLAZO Teresa B.

BELLOTTA, Araceli

Secretaria

Presidenta

**Comunicado al D.E el día 3/12/2021**